GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIV | Lunes, 8 de julio de 2019 | Número 82

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

87392 Información pública de la solicitud de autorización administrativa, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica de generación Parque Eólico La Sabina, t.m. San Sebastián de La Gomera ..... Página 12683

87397 Información pública de la solicitud de autorización administrativa, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica de generación Parque Eólico Jedey, t.m. San Sebastián de La Gomera ..... Página 12685

87398 Información pública de la solicitud de autorización administrativa, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica de generación Parque Eólico Las Tricias, t.m. San Sebastián de La Gomera ..... Página 12687

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

86923 Pacto salarial de la empresa Hotel Tigotan, Dreamplace Hotels & Resorts ..... Página 12689

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de La Gomera

89962 Exposición pública del proyecto "Terminación del Mirador del Cristo" ..... Página 12712

76273 Encomienda a la Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA) de los "Trabajos de mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas de este Consejo" ..... Página 12712

Cabildo Insular de El Hierro

89362 Modificación de la composición de la mesa permanente de contratación del sector público..... Página 12713

Ayuntamiento de Barlovento

89892 Acuerdo plenario por el que se establecen las retribuciones de los miembros de la Corporación, asignación a grupos políticos, delegaciones de competencias y designación de representantes en otros organismos públicos ..... Página 12715

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

90101 Exposición pública de la solicitud para la instalación y puesta en funcionamiento de la actividad "Terraza de Verano" presentada a instancias de José Ignacio Ayut Martín ..... Página 12717

Ayuntamiento de Santa Úrsula

89887 Nombramiento de María José Jorge Hernández como personal eventual y de confianza ..... Página 12717

Ayuntamiento de El Tanque

89896 Decreto de Alcaldía por el que se establece el Régimen retributivo de los miembros corporativos ..... Página 12718

89896 Decreto de Alcaldía por el que se establece la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local..... Página 12719

89896 Constitución de los grupos políticos, portavoces y distribución de escaños, delegaciones y designación de representantes en órganos colegidos ..... Página 12721

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

89896 Delegación del Pleno en la Junta de Gobierno Local ..... Página 12724
89896 Constitución de las Comisiones Informativas ..... Página 12725
89896 Designación de representaciones en los Órganos colegiados ..... Página 12727
89896 Acuerdo de alcaldía por el que se reconoce como portavoces de grupos políticos o municipales, a los Concejales y distribución de escaños ..... Página 12727

Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna

89897 Rectificación de error en el nombramiento de Tenientes de Alcalde y Concejales delegados ..... Página 12728

Ayuntamiento de la Villa de Arico

89872 Constitución, composición y delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y régimen de sesiones ..... Página 12730

Ayuntamiento de la Villa de Garachico

89883 Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, establecer la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno y otros ..... Página 12731
89885 Nombramiento y delegaciones de competencias de la Alcaldía-Presidencia ..... Página 12733

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

89890 Delegación de competencias en la Consejera Directora, Laura María Lima García ..... Página 12734

Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla

89358 Propuesta de Alcaldía sobre el número, características y retribuciones del personal eventual y de confianza ..... Página 12735
89360 Constitución de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias del Pleno en el referido órgano colegido ..... Página 12735
89877 Nombramiento de Javier González Ruiz como "Asesor Jurídico de la Alcaldía" ..... Página 12736

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

89959 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 ..... Página 12737

Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo

89874 Aprobación definitiva del expediente de Modificación de crédito nº 11/2019, por suplemento de crédito y crédito extraordinario ..... Página 12737

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

85199 Juicio nº 132/2018 a instancia de Tatiana Jacome Landestoy contra Alerta Médica Canaria, S.L. ..... Página 12739
85294 Juicio nº 911/2018 a instancia de Elioenai Pérez Domínguez contra Romalimp 69, S.L. y otro ..... Página 12739
85296 Juicio nº 811/2018 a instancia de Stefano Caponi y otros contra Costa Mediterránea Reformas, S.L.U. y otros ..... Página 12741
85299 Juicio nº 643/2018 a instancia de Manuel Pérez Cacharrón contra Ronald O´Dea y otros ..... Página 12743
85303 Juicio nº 71/2019 a instancia de Mutua Asepeyo contra Roberto Lorenzo Lecci Giovanni y otros ..... Página 12743

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

85155 Juicio nº 305/2019 a instancia de Miguel Ángel Marrero Díaz contra Javier Alexander García Ramos y otro ..... Página 12744
85158 Juicio nº 526/2019 a instancia de Pierino Fabio Albanese contra Tresztyanszky Jozsef y otro ..... Página 12745
85163 Juicio nº 436/2019 a instancia de Santiago González Morales contra Osa Building, S.L. y otro ..... Página 12746
85169 Juicio nº 498/2019 a instancia de Cristina Ríos Bordón contra Accolada Partners, S.L. y otro ..... Página 12746
85170 Juicio nº 156/2018 a instancia de Jonathan Peña Pérez contra Pier Marco Venturini y otro ..... Página 12747
85171 Juicio nº 82/2019 a instancia de Abdallah Baatike contra Coco Beach Canarias, S.L. y otros ..... Página 12748
85172 Juicio nº 968/2018 a instancia de Isabel María Guerrero Bello contra RR Gespacking 2016, S.L. ..... Página 12748
85178 Juicio nº 494/2019 a instancia de Juan José Saavedra Viñuelas contra Jorge Eduardo Fernández Cabal ..... Página 12749
85180 Juicio nº 355/2019 a instancia de Bonnita Ferraz Perry contra D&M Tenerife South Properties, S.L. y otros ..... Página 12750
85182 Juicio nº 141/2019 a instancia de Adasat Expósito Macías contra Giovanni Moscarella y otros ..... Página 12751

Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife

85310 Juicio nº 293/2019 a instancia de Alexei Idiuvar Buiria Díaz contra Hassenplac y otro ..... Página 12752
85312 Juicio nº 700/2018 a instancia de Esteban Riquelme Muñoz contra Los Monteritos S.L. y otro ..... Página 12753
85314 Juicio nº 439/2019 a instancia de José Pedro Rivero Cabrera contra José María Pérez Ortega y otros ..... Página 12754
85315 Juicio nº 67/2019 a instancia de José Francisco Ferreiro Rodríguez contra Grupo Global Galcom, S.L. ..... Página 12755
85316 Juicio nº 75/2019 a instancia de Erika Mora Hernández contra Mazzuca Consultores Internacional, S.A. y otros ..... Página 12755

Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

81085 Juicio nº 455/2018 a instancia de Bankia Hábitat, S.L.U. contra desconocidos ocupantes vivienda en calle Andrómeda, 20 bajo ..... Página 12756

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de S/C de Tenerife

88620 Misión Comercial Directa a Polonia, Misión Comercial Directa a Marruecos y Visita a la feria de Turismo World Travel Market ..... Página 12757

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO

Dirección General de Industria y Energía

A N U N C I O

3651 **87392**

Anuncio de la Dirección General de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica de generación denominada Parque Eólico La Sabina, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera.- Expte. ER 19/0005.

Siempreviva Gigante, S.L., promueve el Parque Eólico La Sabina, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, en la isla de La Gomera.

A a los efectos previstos en el artículo 14 del Decreto 6/2015, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la instalación y explotación de los parques eólicos en Canarias, en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan a continuación:

Características del proyecto:

• Instalación: Parque Eólico La Sabina de 2,35 MW.

• Ubicación: Paraje La Cabezada.

• Referencia: ER-19/0005.

Elementos principales de la instalación:

- 1 Aerogenerador Enercón E82 de 2350 KW.

- Red subterránea de interconexión en MT de sección 3x(1x150) mm2 Al XLPE H-16-12/20 KV.

• Punto de conexión: en MT desde apoyo A600416, perteneciente a la subestación C_ELPALMAR y LMT SSEBASTIA1.

Presupuesto: dos millones quinientos mil ochenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (2.500.089,69 €).

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de ejecución y Documento técnico de afecciones de la instalación en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife, horario de 11:00 a 13:00, así como en los Ayuntamientos afectados, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en la Ley 39/1992, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director General de Industria y Energía, Justo Jesús Artiles Sánchez.

ANEXO

Polígono	Parcela	Titular	Ocupación Pleno Dominio (m2)	Servidumbres de Paso y Tendido Subterráneo (m2)	Servidumbre de vuelo (m2)	Ocupación Temporal (m2)	CLASE	Uso principal	Cultivo
19	475	Concepción Herrera Darias	1411.6	1140.9	25.0	641.3	RUSTICO	Agrario	E-pastos
19	476	Rafael Alfredo Herrera Darias	1525.3	941.4	350.4		RUSTICO	Agrario	E-pastos
19	100	Evaristo Armas Darias	988.3	17.1	243.8		RUSTICO	Agrario	E-pastos
18	132	Manuel Ramón Padrón Padilla		13.89			RUSTICO	Agrario	E-pastos
18	137	Manuel Galván Gutierrez		321.99			RUSTICO	Agrario	E-pastos
18	138	Candelaria Padrón Guillén, Oscar Sergio Padrón Guillén, Martín Prudencia Padrón Guillén, Caridad Padrón Guillén, Jorge Manuel Padrón Guillén		176.72			RUSTICO	Agrario	E-pastos
18	141	Manuel Arteaga Arteaga		654.74			RUSTICO	Agrario	E-pastos
18	144	José Plasencia Jeréz		384.41			RUSTICO	Agrario	E-pastos
18	145	Sebastián Padilla Herrera		942.58			RUSTICO	Agrario	E-pastos
18	157	Santiago Castilla Herrera		2290.52			RUSTICO	Agrario	E-pastos
18	158	Felix García Nuñez		129.89			RUSTICO	Agrario	E-pastos
18	218	Francisco Javier Herrera Herrera, Antonio Ramón Herrera Herrera, Eusebia Herrera Herrera		166.31			RUSTICO	Agrario	E-pastos
18	219	Francisco Javier Herrera Herrera, Antonio Ramón Herrera Herrera, Eusebia Herrera Herrera		162.32			RUSTICO	Agrario	E-pastos
18	220	Francisco Javier Herrera Herrera, Antonio Ramón Herrera Herrera, Eusebia Herrera Herrera		55.67			RUSTICO	Agrario	E-pastos
18	9004	Ayuntamiento de San Sebastian de la Gomera		145.28			RUSTICO	Agrario	Via dominio público
19	64	Lesmes Plasencia Rodriguez, Carmen Rosa Plasencia Rodruíguez, Dolores Plasencia Rodríguez, José Plasencia Rodríguez, Manuel Plasencia Rodríguez, Pilar Plasencia Rodríguez, Gloria Plasencia Rodríguez		360.1	272.1		RUSTICO	Agrario	E-pastos
19	99	Carmen Armas Darias		1905.1			RUSTICO	Agrario	E-pastos
19	105	Jose´ Alvarez Padrón, Padrón Maria Hros.		532.57			RUSTICO	Agrario	E-pastos
19	106	Sebastián Herrera Padilla		929.32			RUSTICO	Agrario	E-pastos
19	107	Claudio Herrera Alvarez, José Herrera Alvarez, Carlos Herrera Alvarez, Juan Herrera Alvarez, Rosalía Herrera Alvarez, Herederos de Ventura Rosalía Herrera Alvarez, Herederos de Octavia Herrera Alvarez		151.6			RUSTICO	Agrario	E-pastos
19	108	Antonio Ramón Espinel Aparicio, Teresita Espinal Aparicio, Maria Lourdes Espinel Aparicio,		2951.3			RUSTICO	Agrario	E-pastos
19	109	Herederos de Felipe Alberto Darias Herrera		428.73			RUSTICO	Agrario	E-pastos
19	110	Agueda de los Dolores Herrera Herrera, Asunción Herrera Herrera, Lucia Herrera Herrera, Maria Escolástica Herrera Herrera, Herederos de Saturnino Herrera Herrera		654.65			RUSTICO	Agrario	E-pastos
19	197	herederos de Felix García Nuñez		160.93			RUSTICO	Agrario	E-pastos
19	198	Candida Rosa Herrera Herrera, Rosario Cuba Herrera Herrera, Herederos de Casimiro Herrera Herrera, Maria Concepción Herrera Herrera, Rosario Ramona Herrera Herrera		178.071			RUSTICO	Agrario	E-pastos
19	474	Maria Balbina Herrrera Darias				134.3	RUSTICO	Agrario	E-pastos
19	9003	Ayuntamiento de S. Sebastian de la Gomera		39.05			RUSTICO	Agrario	I-Improductivo
18	9002	Cabildo Insular de La Gomera		4.4			Urbano	uelo sin edif	I-Improductivo
19	192	Juana Veguero Negrín		64.69			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
19	195	Asunción Herrera Rodriguez		14.07			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
19	199	José Manuel Brito Marichal, Maria Amparo García Sánchez		6.53			Rústico	Agrario	I-Improductivo
19	200	herederos de Petra M Torres Darias		149.8			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
19	201	Enrique Jerez Herrera		87.57			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
19	202	Andrea Jeréz Herrera		36.44			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
19	203	Jerónimo Darias Jerez		30.47			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
19	204	Ana Rosa Jerez Padilla, Francisco Jerez padilla, Herederos de Juan Jerez padilla, Herederos de Peregrino Jerez Padilla, Angel Jerez Padilla.		27.24			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
19	205	María Rosa Jerez Suárez		22.35			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
19	206	Herederos de Avelino Herrera Morales		86.27			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
19	481	Leandro Herrera Padilla		0			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
19	554	Domingo Herrera Rodriguez		0.94			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
19	555	Domingo Herrera Rodriguez		108.09			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
19	558	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003		48.44			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
19	9001	Cabildo Insular de La Gomera		4.69			Urbano	uelo sin edif	I-Improductivo
19	9002	Ayuntamiento San Sebastian de la Gomera		92.72			Rústico	Agrario	I-Improductivo

A N U N C I O

3652 **87397**

Anuncio de la Dirección General de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica de generación denominada Parque Eólico Jedey, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera.- Expte. ER 19/0004.

Siempreviva Gigante, S.L., promueve el Parque Eólico Jedey, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, en la isla de La Gomera.

A a los efectos previstos en el artículo 14 del Decreto 6/2015, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la instalación y explotación de los parques eólicos en Canarias, en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan a continuación:

Características del proyecto:

• Instalación: Parque Eólico Jedey de 2,35 MW.

• Ubicación: Paraje La Cabezada.

• Referencia: ER-19/0004.

Elementos principales de la instalación:

- 1 Aerogenerador Enercón E82 de 2350 KW.

- Red subterránea de interconexión en MT de sección 3x(1x150) mm2 Al XLPE H-16-12/20 KV.

• Punto de conexión: en MT en el tramo comprendido ente los CT C600021 y C600019, perteneciente a la subestación C_ELPALMAR y LMT SSEBASTIA2.

Presupuesto: dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos trece euros con veinticinco céntimos (2.483.613,25 €).

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de ejecución y Documento técnico de afecciones de la instalación en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife, horario de 11:00 a 13:00, así como en los Ayuntamientos afectados, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en la Ley 39/1992, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director General de Industria y Energía, Justo Jesús Artiles Sánchez.

ANEXO

Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titular	Ocupación Pleno Dominio (m2)	Servidumbres de Paso y Tendido Subterraneo (m2)	Servidumbre de vuelo (m2)	Ocupación Temporal (m2)	CLASE	Uso principal	Cultivo
38036A019001010000IM	19	101	José Armas Darias	4063.2	3156.7	1577.1	818.9	RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019000640000IP	19	64	Lesmes Plasencia Rodriguez, Carmen Rosa Plasencia Rodríguez, Dolores Plasencia Rodríguez, José Plasencia Rodríguez, Manuel Plasencia Rodríguez, Pilar Plasencia Rodríguez, Gloria Plasencia Rodríguez		365.5	2.0		RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019004730000IA	19	473	Evaristo Herrera Darias		1855.7			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019004740000IB	19	474	María Balbina Herrera Darias		163.6			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019004720000IW	19	472	Antonio Agustín Herrera Darias		865.8			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019001000000IF	19	100	Evaristo Armas Darias		812.0		327.1	RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019004760000IG	19	476	Rafael Alfredo Herrera Darias		942.4			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019004750000IY	19	475	Concepción Herrera Darias		1222.4			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019000990000IF	19	99	Carmen Armas Darias		1905.1			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019001080000IJ	19	108	Antonio Ramón Espinel Aparicio		2951.3			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019001090000IE	19	109	Herederos de Felipe Alberto Darias Herrera		428.73			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019001100000II	19	110	Agueda de los Dolores Herrera Herrera		654.65			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019001060000IX	19	106	Sebastián Herrera Padilla		929.32			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019001050000ID	19	105	José Alvarez Padrón, Herederos de Maria Padrón		532.57			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019001070000II	19	107	Claudio Herrera Alvarez, José Herrera Alvarez, Carlos Herrera Alvarez, Juan Herrera Alvarez, Rosalía Herrera Alvarez, Herederos de Ventura Rosalía Herrera Alvarez, Herederos de Octavia Herrera Alvarez		151.6			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A018001320000IX	18	132	Manuel Ramón Padrón Padilla		13.89			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A018001370000IZ	18	137	Manuel Galván Gutierrez		321.99			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A018001380000IU	18	138	Candelaria Padrón Guillén		176.72			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A018002200000IF	18	220	Francisco Javier Herrera Herrera, Antonio Ramón Herrera Herrera, Eusebia Herrera Herrera		55.67			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A018002190000IO	18	219	Francisco Javier Herrera Herrera, Antonio Ramón Herrera Herrera, Eusebia Herrera Herrera		162.32			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A018002180000IM	18	218	Francisco Javier Herrera Herrera, Antonio Ramón Herrera Herrera, Eusebia Herrera Herrera		166.31			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A018001410000IU	18	141	Manuel Arteaga Arteaga		654.74			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A018001440000IA	18	144	José Plasencia Pérez		384.41			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A018001450000IB	18	145	Sebastián Padilla Herrera		942.58			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A018001570000IO	18	157	Santiago Castilla Herrera		2290.52			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A018001580000IK	18	158	Felix García Nuñez		129.89			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019001970000IM	19	197	Herederos de Felix García Nuñez		160.93			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019001980000IO	19	198	Candida Rosa Herrera Herrera, Rosario Cuba Herrera Rodríguez, Herederos de Casimiro Herrera Herrera, Maria Concepción Herrera Herrera, Rosario Ramona Herrera Herrera		178.071			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019090030000ID	19	9003	Ayuntamiento de San Sebastian de La Gomera		39.05			RUSTICO	Agrario	I-Improductivo
38036A018090040000IU	18	9004	Ayuntamiento de San Sebastian de La Gomera		145.28			RUSTICO	Agrario	Via dominio público
38036A019090020000IR	19	9002	Ayuntamiento de San Sebastian de La Gomera		92.72			Rústico	agrario	I-Improductivo
38036A019001950000IT	19	195	Asunción Herrera Rodriguez		14.07			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
38036A019001920000IQ	19	192	Juana Veguero Negrín		64.69			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
38036A019005550000IX	19	555	Domingo Herrera Rodriguez		108.09			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
38036A019001990000IK	19	199	José Manuel Brito Marichal, Maria Amparo García Sánchez		6.53			Rústico	Agrario	I-Improductivo
38036A019005540000ID	19	554	Domingo Herrera Rodriguez		0.53			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
38036A019002000000IK	19	200	Herederos de Petra M Torres Darias		149.8			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
38036A019002010000IR	19	201	Enrique Jerez Herrera		87.57			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
38036A019002020000ID	19	202	Andrea jerez Herrera		36.44			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
38036A019002030000IX	19	203	Jerónimo Darias Jerez		30.47			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
38036A019002040000II	19	204	Ana Rosa Jerez Padilla, Francisco Jerez Padilla, Herederos de Juan Jerez Padilla, Herederos de Peregrino Jerez Padilla, Angel Jerez Padilla		27.24			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
38036A019005580000IE	19	558	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003		48.44			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
38036A019002050000IJ	19	205	María Rosa Jerez Suárez		22.35			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
38036A019002060000IE	19	206	Herederos de Avelino Herrera Morales		86.27			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
38036A019004810000IP	19	481	Leandro Herrera Padilla		0			Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano
38036A019090010000IK	19	9001	Cabildo Insular de La Gomera		4.69			URBANO	Suelo sin Edif.	I-Improductivo
38036A018090020000IS	18	9002	Cabildo Insular de La Gomera		4.39			URBANO	Suelo sin Edif.	I-Improductivo
38036A018001750000IW	18	175	José Hernández Núñez, Ramón Hernández Núñez, Herederos de Araceli Patrocinio Hernández Niñez, Manuel Sánchez Hernández, Antonio Sánchez Hernández, Severiano José Sánchez Hernández, Francisco Sánchez Hernández, Francisco Hernández Núñez		354.75	1069.4		Rústico	agrario	E-Pastos
38036A018001870000IF	18	187	Milagros Herrera Padilla	67				Rústico	agrario	E-Pastos

A N U N C I O

3653 **87398**

Anuncio de la Dirección General de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica de generación denominada Parque Eólico Las Tricias, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera.- Expte. ER 19/0003.

Siempreviva Gigante, S.L., promueve el Parque Eólico Las Tricias, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, en la isla de La Gomera.

A a los efectos previstos en el artículo 14 del Decreto 6/2015, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la instalación y explotación de los parques eólicos en Canarias, en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan a continuación:

Características del proyecto:

• Instalación: Parque Eólico Las Tricias de 2,35 MW.
• Ubicación: Paraje La Cabezada.
• Referencia: ER-19/0003.

Elementos principales de la instalación:

- 1 Aerogenerador Enercón E82 de 2350 KW.
- Red subterránea de interconexión en MT de sección 3x(1x150) mm2 Al XLPE H-16-12/20 KV.
• Punto de conexión: en MT en el tramo comprendido entre la subestación C_EL PALMAS y el CT 2809 (LOMO FRAGOSO), perteneciente a la subestación C_ELPALMAR y LMT ORONE.

Presupuesto: dos millones quinientos sesenta mil doce euros con cuarenta y siete céntimos (2.560.012,47 €).

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de ejecución y Documento técnico de afecciones de la instalación en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife, horario de 11:00 a 13:00, así como en los Ayuntamientos afectados, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en la Ley 39/1992, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director General de Industria y Energía, Justo Jesús Artiles Sánchez.

ANEXO

Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titular	Ocupación Pleno Dominio (m2)	Servidumbres de Paso y Tendido Subterráneo (m2)	Servidumbre de vuelo (m2)	Ocupación Temporal (m2)	CLASE	Uso principal	Cultivo
38036A019000640000IP	19	64	Plasencia Rodríguez, Lesmes	4612.2	5830.8	2401.6	329.7	RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A018001320000IX	18	132	Manuel Ramón Padrón Padilla		13.89			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A018001370000IZ	18	137	Manuel Galván Gutiérrez		321.99			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A018001380000IU	18	138	Candelaria Padrón Guillén, Oscar Sergio Padrón Guillén, Martín Prudencia Padrón Guillén, Caridad Padrón Guillén, Manuel Jorge Padrón Guillén		176.72			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A018001410000IU	18	141	Manuel Arteaga Arteaga		654.74			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A018001440000IA	18	144	José Plasencia Jerez		466.99		168.46	RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A018001450000IB	18	145	Sebastián Padilla Herrera		942.58			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A018001570000IO	18	157	Santiago Castilla Herrera		2290.52			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A018001580000IK	18	158	Felix García Nuñez		129.89			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A018002180000IM	18	218	Francisco Javier Herrera Herrera		166.31			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A018002190000IO	18	219	Francisco Javier Herrera Herrera, Antonio Ramón Herrera Herrera, Eusebia Herrera Herrera		162.32			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A018002200000IF	18	220	Francisco Javier Herrera Herrera, Antonio Ramón Herrera Herrera, Eusebia Herrera Herrera		55.67			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A018090040000IU	18	9004	Ayuntamiento de San Sebastian de la Gomera		145.28			RUSTICO	Agrario	Via dominio público
38036A019000990000IF	19	99	Carmen Armas Darias		1905.1			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019001000000IF	19	100	Evaristo Armas Darias		812.0		327.1	RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019001010000IM	19	101	José Armas Darias		2569.0		322.4	RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019001050000ID	19	105	José Alvarez Padrón, Herederos Maria Padrón		532.57			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019001060000IX	19	106	Sebastián Herrera Padilla		929.32			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019001070000II	19	107	Claudio Herrera Alvarez, José Herrera Alvarez, Carlos Herrera Alvarez, Juan Herrera Alvarez, Rosalía Herrera Alvarez, Herederos de Ventura Rosalía Herrera Alvarez, Herederos de Octavia Herrera Alvarez		151.6			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019001080000IJ	19	108	Antonio Ramón Espinel Aparicio, Teresita Espinel Aparicio, Maria Lourdes Espinel Aparicio,		2951.3			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019001090000IE	19	109	Herederos de Felipe Alberto Darias Herrera		428.73			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019001100000II	19	110	Agueda de los Dolores Herrera Herrera, Asunción Herrera Herrera, Lucia Herrera Herrera, Maria Escolástica Herrera Herrera, Herederos de Saturnino Herrera Herrera.		654.65			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019001970000IM	19	197	herederos de Felix García Nuñez		160.93			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019001980000IO	19	198	Candida Rosa Herrera Herrera, Rosario Cuba Herrera Rodríguez, Herederos de Casimiro Herrera Herrera, Maria Concepción Herrera Herrera, Rosario Ramona Herrera Herrera		161.72			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019004720000IW	19	472	Antonio Agustín Herrera Darias		865.8			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019004730000IA	19	473	Evaristo Herrera Darias		1855.7			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019004740000IB	19	474	Maria Balbina Herrrera Darias		163.6			RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019004750000IY	19	475	Concepción Herrera Darias	1222.4				RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019004760000IG	19	476	Rafael Alfredo Herrera Darias	1037.0			250.7	RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A019090020000IR	19	9002	Ayuntamiento San Sebastian de la Gomera	33.43				RUSTICO	Agrario	I-Improductivo
38036A019090030000ID	19	9003	Ayuntamiento de San Sebastian de la Gomera	39.05				RUSTICO	Agrario	I-Improductivo
002203400BS91A			Anfrabar Tenerife, S.L.	203.39			476.77	STICO/URBAN	uelo sin edi	I-Improductivo
38036A014090160000IT	14	9016	Ayuntamiento de San Sebastian de la Gomera	5.2				URBANO	uelo sin edi	I-Improductivo
38036A014090440000IG	14	9044	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	144.63				RUSTICO	Agrario	Vía dominio público
38036A018002360000IH	18	236	Anfrabar Tenerife, S.L.	432.07			1013.33	RUSTICO	Agrario	E-pastos
38036A018090010000IE	18	9001	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	30.03				RUSTICO	Agrario	Vía dominio público
38036A018090060000IW	18	9006	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	21.16				RUSTICO	Agrario	Vía dominio público
38036A01309000	13	9000	Ayuntamiento de San Sebastian de la Gomera	162.09						
38036A01309028	13	9028	Consejo Insular de Aguas de La Gomera	31.65						
38036A013008350000IW	13	835	Antonio Ramón Herrera Herrera, Francisco Javier Herrera Herrera, Eusebia Herrera Herrera	43.5	6.4			RUSTICO	Agrario	E-pastos

CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

3654 **86923**

Código 38101061172019.

Visto el texto del Pacto Salarial de la Empresa Dreamplace Hotels & Resorts y el personal de su centro de trabajo en el Hotel Tigotán, presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (REGCON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (B.O.E. 12.06.2010) sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 01.06.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

ACTA

Por la empresa:
Bart Rozema
Toni Canadell Gili

Por el Comité de empresa:
Carlos Álvarez Vargas
Mª Mar Baeza Tendero
José Manuel Castro Rodríguez
Lourdes Diz Ozores
David González Abreu
Francisco Hernández González
Juan Plasencia Ramos
Juan Victoriano Rodríguez González
Jennifer Socas Cabrera

Asesor Comité de Empresa:
Manuel Fitas Ramírez

Se reúnen a las 11:00 horas del día 21 de diciembre de 2.018, los citados al margen en representación del HOTEL TIGOTAN -DREAMPLACE HOTELS & RESORTS- y la representación de los trabajadores en el citado Hotel con objeto de proceder a la lectura y firma del Acta del Acuerdo Salarial, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84.2 y 85 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 7, 10 y 32 del vigente convenio sectorial de Hostelería.

ACUERDAN

PRIMERO. - Ámbito Funcional y Personal.
El pacto de empresa, además de sus propias cláusulas, sustituye y deja sin efecto la aplicación y distribución del Porcentaje de Servicio, tal como venía previsto en la derogada Ordenanza Laboral de Hostelería, mantenida a tal efecto por el citado artículo 32.2 del Convenio Provincial de Hostelería.
El presente pacto de empresa y el Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife serán de aplicación a todos los trabajadores que presten servicio en el Hotel Tigotan, C/ Noelia Afonso Cabrera, 6 38640, Arona, Santa Cruz de Tenerife

SEGUNDO. - Ámbito Temporal y Prórroga.
El acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores del Hotel Tigotan desde el día 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2022.
A la finalización de su vigencia mantendrá su vigencia hasta que sea sustituido por otro.
La denuncia se deberá realizar por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses a la finalización de su vigencia, quedando prorrogado en caso de no denuncia por periodos de un año con la revisión económica que establezca para cada año el Convenio Provincial de Hostelería.

TERCERO. -Condiciones Económicas.
Las condiciones económicas del presente Pacto Salarial vienen determinadas por los conceptos económicos establecidos en el Convenio de Hostelería de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y por los Pluses de Empresa en sustitución del porcentaje de servicios en los términos establecidos en el artículo 32 del citado Convenio de Hostelería, así como diferentes Complementos de Puestos de Trabajo por Área Funcional y Grupos Profesionales del vigente Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de

Hostelería, y Grupos Salariales del vigente Convenio de Hostelería, atendiendo, tal y como mandata su artículo 32, la cualificación, la formación profesional y condiciones de trabajo de turnicidad y nocturnidad, manteniendo el principio consolidado de igual retribución para trabajadores/as de la misma Categoría Profesional y Grupo Salarial de cada Área Funcional, sin discriminación alguna por razón de sexo, antigüedad en la empresa o modalidad de contratación. Y finalmente, por una nueva estructura del complemento salarial denominado "premio de vinculación".

Plus de Empresa- Se establece un Plus de Empresa por Categoría Profesional, en sustitución de la aplicación en la empresa del Porcentaje de Servicios en la cuantía establecida en el Anexo I del presente Pacto Salarial.

Complementos de Puesto de Trabajo por Áreas Funcionales y Grupos Profesionales y Salariales:
Se establecen por el presente Pacto Salarial Pluses específicos de puestos de trabajo en base a los siguientes criterios.
1.- La autonomía, entendida como la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones ejecutadas. Este criterio, a su vez será objeto de ponderación en función de las categorías de forma que aquellos puesto con mayor autonomía percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que la autonomía es menor.

2.- La responsabilidad, entendida esta como el nivel de influencia sobre los resultados del trabajo y la relevancia del mismo. Dentro de este factor se ponderará aquellas categorías o puestos de trabajo en los que se exija una eficiencia en la gestión del presupuesto. Este criterio también será objeto de ponderación en función de las categorías de forma que aquellos puestos con mayor responsabilidad percibieran un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que la responsabilidad es menor.

3.- La formación o cualificación específica, concebida como los conocimientos necesarios para poder cumplir la prestación laboral pactada, la formación mínima que se exige para el desempeño del puesto de trabajo, la experiencia obtenida y la dificultad en la adquisición del completo bagaje formativo y de las experiencias. Este criterio también será objeto de ponderación de la forma que aquellas categorías o puestos de trabajo en los que, bien en el proceso de selección, bien a lo largo de la relación laboral, se exija al personal contar con una formación específica para su puesto de trabajo percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de aquellos puestos en los que no se exija esta.

4.- El conocimiento de los idiomas, entendido como la necesidad de dominar uno o mas idiomas necesarios para el desempeño del puesto de trabajo. Este criterio también será objeto de ponderación de forma que aquellas categorías o puestos de trabajo en los que se exija al personal conocer idiomas percibirán un mayor complemento de productividad en detrimento de aquellos puestos en los que no se exija.

5.- El mando, configurado como la facultad de supervisión y ordenación de tareas, así como la capacidad de interpelación de las funciones ejecutadas por el grupo de trabajadores sobre el que se ejerce mando y el número de integrantes del mismo. Al igual que sucede con los criterios anteriores, este factor también será objeto de ponderación en función de las categorías de forma que aquellos puestos con mayor mando percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que el mando es menor.

6.- Las condiciones en materia de turnos. Conforme a este criterio, aquellas categorías en las que la prestación de servicios este sometida a mayor número de horarios y turnos partidos y, por tanto, su prestación de servicios este sometida a turnos, percibirá un mayor complemento de puesto de trabajo que las que no estén.

7.- La iniciativa, referida al mayor o menor seguimiento o sujeción a directrices, pautas o normas en la ejecución de las funciones. Este criterio, a su vez, será objeto de ponderación en función de las categorías de forma que aquellos puestos de trabajo con mayor iniciativa y, por tanto, menor sujeción a

instrucciones sobre la forma de ejecutar el trabajo, percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que la iniciativa es menor.

8.- La atención directa al público o al cliente, entendida esta como la necesidad de que el puesto de trabajo conlleve la antelación directa al cliente en las funciones propias de su área. Este criterio también estará sometido a ponderación de forma que aquellos puestos de trabajo en los que el trabajador deba atender directamente al cliente en las funciones diarias percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que la autonomía es menor.

9.- La producción, entendida esta como la participación del trabajador en la producción del departamento. Este criterio también estará sometido a ponderación de forma que aquellos puestos de trabajo en los que la participación del trabajador sea decisiva para mejorar la producción del departamento o del punto en el que presta servicios percibirán un mayor complemento de trabajo en detrimento de los que su participación es menor o inexistente.

10.- La complejidad, entendida esta como la suma de los factores anteriores que inciden sobre las funciones desarrolladas o puesto desempeñado.

Área Funcional Primera – Grupo Salarial I – Recepción, Consejería, Relaciones Públicas y Administración y Gestión. - Se establece un Plus de Cualificación, Formación e Idiomas en el citado Área Funcional y en las cuantías establecidas en el Anexo I del presente Pacto Salarial que retribuye la cualificación, formación, y en el caso de Recepción y Conserjería, conocimiento de Idiomas, en el trato y atención al cliente.

Área Funcional Segunda – Grupo Salarial II.- Cocina y Economato. - Se establece un Plus de Cualificación, Formación y Manipulación de Alimentos en el citado Área Funcional, y en las cuantías establecidas en el Anexo I del presente Pacto Salarial, que retribuye la cualificación y formación necesaria para el desarrollo de sus funciones, y en el caso de Cocina la responsabilidad en la manipulación de alimentos en la elaboración de comidas a los clientes y trabajadores/as.

Área Funcional Tercera.- Grupo Salarial III.- Bares y Restaurante.- Se establece un Plus de Cualificación, Formación, Turnicidad y Nocturnidad y Atención al Cliente en el citado Área Funcional y en la cuantía establecida en el Anexo I del presente Pacto Salarial que retribuye el trabajo a turnos que se impone en el citado Grupo Salarial que puede suponer la realización de turnos partidos, descanso entre jornadas inferior a doce horas y trabajo nocturno, que limita al personal del citado Área Funcional, respecto a otras Áreas, la conciliación de la Vida Laboral y Familiar; así como la necesidad en su caso del conocimiento de idiomas en la atención directa, servicio y venta a los clientes.

Área Funcional Cuarta. - Grupo Salarial IV.- Pisos y Limpieza. - Se establece un Plus de Cualificación y Formación en el citado Área Funcional y en la cuantía establecida en el Anexo I del presente Pacto Salarial que retribuye el trabajo la formación y cualificación requerida para el desarrollo de las funciones de la limpieza de habitaciones de clientes y áreas comunes del hotel.

Área Funcional Quinta. - Grupo Salarial V.- Servicio Técnico y Servicios Auxiliares. - Se establece un Plus de Cualificación y Formación en el citado Área Funcional y en la cuantía establecida en el Anexo I del presente Pacto Salarial que retribuye el trabajo, formación y cualificación requerida para el desarrollo propio del mantenimiento de las habitaciones e instalaciones del hotel y servicios auxiliares.

Área Funcional Sexta. - Grupo Salarial VI. - Servicios Complementarios. - Se establece un Plus de Cualificación y Formación en el citado Área Funcional y en la cuantía establecida en el Anexo I del presente Pacto Salarial que retribuye el trabajo, formación y cualificación requerida para el desarrollo propio de los servicios complementarios de socorrismo y vigilancia de las piscinas requerido por el hotel.

Se establecen igualmente Incentivos en los diferentes Grupos Profesionales y Salariales vinculados a los resultados económicos mensuales del Hotel y a la satisfacción de los clientes en los términos que se establecen en el Anexo II del presente Pacto Salarial.

CUARTO. -Revisión salarial.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del referido Convenio se señala que el incremento de los conceptos económicos de convenio para el período del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019 será de 3 % conforme a las tablas salariales anexas. El resto de conceptos económicos del Pacto Salarial no incluidos en el Convenio para el período del 1 de julio de de 2018 al 30 de junio de 2019 será del 3 % conforme a las tablas anexas. Además, la categoría de camarero/a de pisos incrementa el Complemento Puesto Trabajo en 30 €, y las categorías de 2º Maitre y 2º J. Bares en 140 €.

El incremento para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 será del 2.75%. Además, la categoría de camarera/o de pisos incrementará el Complemento Puesto Trabajo en 15 €. El incremento para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 será del 2.50 %. Además, la categoría de camarera/o de pisos incrementará el Complemento Puesto Trabajo en 15€. Y el incremento para el periodo comprendido entre el 1 de julo de 2021 y el 30 de junio de 2022 será del 2%.

La revisión salarial de los conceptos salariales del Pacto Salarial no incluidos en el Convenio para el periodo 1 de julio de 2019 a 30 de junio de 2022 será el que se establece en el art. 7 del Convenio de Hostelería de la provincia de S/C de Tenerife.

QUINTO. -Conceptos variables.
Las cantidades a abonar en concepto de variables para el período 1 de julio de 2018 a 30 de junio de 2022 son las establecidas en los anexos II, III y IV: Índice de Hotel (Tus Sensaciones), Índice de Departamento (ISCD) y Ventas (Plus Ventas). Los objetivos establecidos en las tablas anexas correspondientes a julio 2018 a 30 de junio de 2019 serán de aplicación desde enero de 2019 a diciembre de 2019.

La concreción de los objetivos de los variables para los años 2020 a 2022 se establecerán anualmente en función de las circunstancias de producción y de mercado previa información a la Representación Legal de los Trabajadores. La empresa podrá modificar la estructura de los variables previa información a la Representación Legal de los Trabajadores.
Los variables establecidos en las tablas anexas serán de aplicación a partir de 1 de enero de 2019.

SEXTO. -Nocturnidad.
El presente acuerdo salarial incluye expresamente en el concepto salarial denominado Complemento Puesto de Trabajo los complementos de nocturnidad y de compensación por descanso entre jornadas pactadas históricamente entre la representación de los trabajadores y la empresa, por lo que el trabajo que se pueda prestar en horario nocturno por parte de los trabajadores afectos a las distintas áreas funcionales, así como la compensación por descanso entre jornadas, no percibirán complemento ni incremento añadido por prestar servicios en el tramo horario establecido en el artículo 23 del Convenio Provincial, ya que las compensaciones ya se encuentran incluidas en el citado concepto, y al mismo tiempo resultan más beneficiosas.

El recepcionista de noche del hotel Tigotan percibirá las condiciones salariales previstas para el 2º J. de Recepción según lo establecido en la tabla salarial anexa.
Al mismo tiempo, la empresa incorpora en la estructura de plantilla a un Recepcionista de Noche turnante que realizará las substituciones de los días libres y vacaciones del Recepcionista de Noche del Hotel, y percibirá el salario correspondiente a la categoría superior según la tabla salarial anexa. Sin embargo, las noches que el recepcionista turnante no pueda asumir serán compensadas con un importe de 28.5 €/noche.

SÉPTIMO. -Descanso entre jornadas.
Las partes acuerdan, de conformidad con el art. 26 del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería que el descanso entre jornadas, en los términos que establece el artículo 22.2 del R.D. 1561/1995 de 21 de septiembre sobre jornadas especiales de hostelería, será de nueve horas en jornadas fraccionadas, y de diez horas en jornadas no fraccionadas.

OCTAVO. -Gala Fin de año y Noche Buena.
La empresa abonará las horas extras que puedan realizar los empleados sujetos a la Gala del día 31 de diciembre a razón de 19.62 € la hora.
La empresa compensará las horas realizadas el día 24 de diciembre a partir de las 22:00 horas en la cantidad de 9.81 € la hora, a las áreas funcionales de cocina y Restaurante/Bar, siempre que el cómputo global no supere el total de horas de su jornada habitual.
Y las horas realizadas el día 24 de diciembre por los empleados asignados a las áreas funcionales de cocina y Restaurante/Bar, a partir de las 22:00 horas, siempre que el cómputo global supere el total de horas de su jornada habitual, se compensarán con 13.08 € la hora.

NOVENO. - Fondos comité de empresa.
Comité de empresa y empresa consensuarán de mutuo acuerdo en el plazo de tres meses el procedimiento de gastos y abono de los Fondos del comité de empresa según establece el artículo 45 del Convenio Provincial.

DÉCIMO -Vacaciones.
Los trabajadores pertenecientes a la plantilla del Hotel Tigotan podrán escoger la modalidad de vacaciones entre las siguientes establecidas en el art. 27 del Convenio Colectivo del Sector de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife 2018-2022:

a) 30 días de vacaciones y Bolsa de vacaciones de 1.239.34 € (01/07/2018 al 30/06/2019)
b) 39 días de vacaciones y Bolsa de vacaciones de 615,18 € (01/07/2018 al 30/06/2019)
c) 48 días de vacaciones y Bolsa de vacaciones de 307,59 € (01/07/2018 al 30/06/2019)

Las partes establecen que el personal contratado continuará disfrutando la modalidad de vacaciones que venía disfrutando a la fecha de entrada en vigor del presente pacto. No obstante, el personal indefinido podrá modificar la modalidad de vacaciones siempre que lo comunique a la empresa por escrito cada mes de enero.
El personal de contrato eventual que se incorpore a la empresa tras la firma del presente pacto disfrutará de la modalidad b) establecida en el presente pacto (39 días de vacaciones y Bolsa de vacaciones prorrateada).

UNDÉCIMO. - Premio de vinculación.
Todo el personal al cumplir veinticinco años de trabajo efectivo en la empresa, excepto los trabajadores que en el año 2013 se les abonó el premio de vinculación, en los términos acordados y establecidos en el Pacto Salarial anterior, tendrán derecho a un mes de salario establecido en el Convenio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife según su grupo profesional, que se abonará cuando causen baja en la empresa por cese voluntario o por cualquier otra causa, a excepción de los supuestos de despido procedente ya sea disciplinario, objetivo o colectivo.
Las partes acuerdan no aplicar en el ámbito del centro de trabajo del Hotel Tigotan las contrapartidas que en un futuro se pudieran pactar en el ámbito de la mesa de negociación del Convenio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Santa Cruz para la modificación o eliminación del actual Plus de Vinculación.

DUODÉCIMO. - Ámbito Funcional.
En lo no regulado en el presente pacto, y en lo referido a sus efectos económicos, se pacta especialmente la aplicación del Convenio Colectivo del Sector, entendiéndose siempre que en sus aspectos económicos la comparación se debe realizar vinculando a su totalidad, y en cómputo anual.

DECIMOTERCERO. - **Compensación y absorción.**
Las mejoras establecidas constituyen un todo orgánico y deberán ser consideradas globalmente a efectos de su aplicación, entendiéndose que compensan en su conjunto las mejoras conseguidas por el personal a través de anteriores Pactos, disposiciones legales, decisiones arbitrales o resoluciones administrativas o contenciosas. Asimismo, se declara expresamente que las disposiciones futuras que impliquen variación en todos o algunos conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas, superan el nivel alcanzado en este Pacto, y sólo en lo que excedan al referido nivel.
Como anexo "Tablas Salariales" (anexos, I, II, III y IV), se acompañan las tablas de retribuciones de los períodos julio 2018 a junio 2019, julio 2019 a junio 2020, julio 2020 a junio 2021 y julio 2021 a junio 2022, que no tendrán más interpretación que la referida a su total anual por grupo profesional.

DECIMOCUARTO - Comisión paritaria.
Las partes convienen en constituir una comisión paritaria para la administración e interpretación de este acuerdo que estará formada por la representación de la empresa y por el comité de empresa. Finalmente, las partes se adhieren como mecanismo de solución de discrepancias al acuerdo autonómico que configura el Tribunal Laboral Canario.

Así firman las partes para que conste, dando traslado del presente Acuerdo a la Dirección Territorial de Trabajo a efectos de registro e interesar su publicación en el Boletín de la Provincia de Tenerife.

HOTEL TIGOTAN

TABLA SALARIAL

ANEXO I

Año: julio 2018 a junio 2019

	CATEGORIAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO	Salario Base	Plus Empresa	C. Puesto Trabajo	Transporte	Lavado	Calzado	Útiles	PP.EE	TOTAL	TOTAL
1ª	2 RECEPCION	Recepción	2	1.261,40 €	70,00 €	457,00 €	93,98 €	13,25 €	13,25 €		210,23	2.119,11 €	25.429,36 €
	RECEPCIONISTA	Recepción	3	1.169,85 €	60,00 €	275,82 €	93,98 €	13,25 €	13,25 €		194,98	1.821,13 €	21.853,50 €
	GES	Recepción	3	1.169,85 €	60,00 €	275,82 €	93,98 €	13,25 €	13,25 €		194,98	1.821,13 €	21.853,50 €
	AY. RECEPCIÓN	Recepción	4	1.111,66 €	50,00 €	101,73 €	93,98 €	13,25 €	13,25 €		185,28	1.569,15 €	18.829,76 €
	GEA	Recepción	4	1.111,66 €	50,00 €	101,73 €	93,98 €	13,25 €	13,25 €		185,28	1.569,15 €	18.829,76 €
	BOTONES	Recepción	5	989,69 €	40,00 €	31,41 €	93,98 €	13,25 €	13,25 €		164,95	1.346,53 €	16.158,34 €
2ª	2 J. COCINA	Cocina	2	1.261,40 €	70,00 €	846,87 €	93,98 €		13,25 €	6,83 €	210,23 €	2.502,56 €	30.030,76 €
	JEFE PARTIDA	Cocina	3	1.180,15 €	60,00 €	582,92 €	93,98 €		13,25 €	6,83 €	196,69 €	2.133,82 €	25.605,86 €
	SHOW COOKING	Cocina	3	1.180,15 €	60,00 €	582,92 €	93,98 €		13,25 €	6,83 €	196,69 €	2.133,82 €	25.605,86 €
	COCINERO/A	Cocina	4	1.111,66 €	50,00 €	143,20 €	93,98 €		13,25 €	6,83 €	185,28 €	1.604,20 €	19.250,36 €
	AY. COCINERO/A	Cocina	5	989,69 €	40,00 €	52,26 €	93,98 €		13,25 €	6,83 €	164,95 €	1.360,96 €	16.331,50 €
	PLATERO/A	Cocina	5	989,69 €	40,00 €	36,94 €	93,98 €		13,25 €		164,95 €	1.338,81 €	16.065,70 €
	LIMPIADOR/A	Cocina	5	989,69 €	40,00 €	28,35 €	93,98 €		13,25 €		164,95 €	1.330,22 €	15.962,62 €
3ª	2 MAITRE	Restaurante/Bar	2	1.261,40 €	70,00 €	528,06 €	93,98 €	13,25 €	13,25 €		210,23	2.190,17 €	26.282,08 €
	2º J. BARES	Restaurante/Bar	2	1.261,40 €	70,00 €	528,06 €	93,98 €	13,25 €	13,25 €		210,23	2.190,17 €	26.282,08 €
	J. SECTOR	Restaurante/Bar	3	1.175,00 €	60,00 €	441,89 €	93,98 €	13,25 €	13,25 €		195,83	1.993,20 €	23.918,44 €
	CAMARERO/A	Restaurante/Bar	4	1.116,81 €	50,00 €	212,57 €	93,98 €	13,25 €	13,25 €		186,14	1.686,00 €	20.231,94 €
	AY. CAMARERO/A	Restaurante/Bar	5	989,69 €	40,00 €	95,86 €	93,98 €	13,25 €	13,25 €		164,95	1.410,98 €	16.931,74 €
4ª	SUBGOBERNANTE/A	Pisos	3	1.169,85 €	60,00 €	258,80 €	93,98 €	13,25 €	13,25 €		194,98	1.804,11 €	21.649,26 €
	CAMARERO/A PISOS	Pisos	4	1.106,51 €	50,00 €	68,40 €	93,98 €	13,25 €	13,25 €		184,42	1.529,81 €	18.357,70 €
	VALET	Pisos	4	1.101,36 €	50,00 €	44,41 €	93,98 €	13,25 €	13,25 €		183,56	1.499,81 €	17.997,72 €
	LIMPIADOR/A	Pisos	5	989,69 €	40,00 €	54,80 €	93,98 €	13,25 €	12,86 €		164,95	1.369,53 €	16.434,34 €
5ª	2º JEFE SS TT	Mantenimiento	3	1.164,70 €	60,00 €	422,24 €	93,98 €	13,25 €	13,25 €		194,12	1.961,54 €	23.538,44 €
	OF SS TT	Mantenimiento	4	1.101,36 €	50,00 €	227,41 €	93,98 €	13,25 €	13,25 €		183,56	1.682,81 €	20.193,72 €
	AY. SS TT	Mantenimiento	5	989,69 €	40,00 €	91,39 €	93,98 €	13,25 €	13,25 €		164,95	1.406,51 €	16.878,10 €
	TÉC. AGUAS	Mantenimiento	4	1.101,36 €	50,00 €	227,41 €	93,98 €	13,25 €	13,25 €		183,56	1.682,81 €	20.193,72 €
6ª	SOCORRISTA	Serv. Compl.	4	1.101,36 €	50,00 €	227,41 €	93,98 €	13,25 €	13,25 €		183,56	1.682,81 €	20.193,72 €

HOTEL TIGOTAN

Año: julio 2018 a junio 2019

TUS SENSACIONES

ANEXO II

	CATEGORÍAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO	4,45	4,40	4,30	4,25	4,20	**4,15**	4,10	4,05	4,00	3,95
				200%	175%	150%	125%	100%	**100%**	100%	90%	80%	70%
1ª	2 RECEPCION	Recepción	2	93,02 €	81,39 €	69,77 €	58,14 €	46,51 €	**46,51**	46,51 €	41,86 €	37,21 €	32,56 €
	RECEPCIONISTA	Recepción	3	91,90 €	80,41 €	68,93 €	57,44 €	45,95 €	**45,95**	45,95 €	41,36 €	36,76 €	32,17 €
	GES	Recepción	3	250,24 €	218,96 €	187,68 €	156,40 €	125,12 €	**125,12**	125,12 €	112,61 €	100,10 €	87,58 €
	AY. RECEPCIÓN	Recepción	4	51,86 €	45,38 €	38,90 €	32,41 €	25,93 €	**25,93**	25,93 €	23,34 €	20,74 €	18,15 €
	GEA	Recepción	4	102,08 €	89,32 €	76,56 €	63,80 €	51,04 €	**51,04**	51,04 €	45,94 €	40,83 €	35,73 €
	BOTONES	Recepción	5	11,50 €	10,06 €	8,63 €	7,19 €	5,75 €	**5,75**	5,75 €	5,18 €	4,60 €	4,03 €
2ª	2 J. COCINA	Cocina	2	57,18 €	50,03 €	42,89 €	35,74 €	28,59 €	**28,59 €**	28,59 €	25,73 €	22,87 €	20,01 €
	J. PARTIDA	Cocina	3	57,18 €	50,03 €	42,89 €	35,74 €	28,59 €	**28,59 €**	28,59 €	25,73 €	22,87 €	20,01 €
	SHOW COOKING	Cocina	3	57,18 €	50,03 €	42,89 €	35,74 €	28,59 €	**28,59 €**	28,59 €	25,73 €	22,87 €	20,01 €
	COCINERO/A	Cocina	4	30,10 €	26,34 €	22,58 €	18,81 €	15,05 €	**15,05 €**	15,05 €	13,55 €	12,04 €	10,54 €
	AY. COCINERO/A	Cocina	5	22,48 €	19,67 €	16,86 €	14,05 €	11,24 €	**11,24 €**	11,24 €	10,12 €	8,99 €	7,87 €
	PLATERO/A	Cocina	5	13,36 €	11,69 €	10,02 €	8,35 €	6,68 €	**6,68 €**	6,68 €	6,01 €	5,34 €	4,68 €
	LIMPIADOR/A	Cocina	5	13,36 €	11,69 €	10,02 €	8,35 €	6,68 €	**6,68 €**	6,68 €	6,01 €	5,34 €	4,68 €
3ª	2º MAITRE	Restaurante/Bar	2	57,18 €	50,03 €	42,89 €	35,74 €	28,59 €	**28,59 €**	28,59 €	25,73 €	22,87 €	20,01 €
	2º J. BARES	Restaurante/Bar	2	57,18 €	50,03 €	42,89 €	35,74 €	28,59 €	**28,59 €**	28,59 €	25,73 €	22,87 €	20,01 €
	J. SECTOR	Restaurante/Bar	3	37,86 €	33,13 €	28,40 €	23,66 €	18,93 €	**18,93 €**	18,93 €	17,04 €	15,14 €	13,25 €
	J. RANGO	Restaurante/Bar	4	30,10 €	26,34 €	22,58 €	18,81 €	15,05 €	**15,05 €**	15,05 €	13,55 €	12,04 €	10,54 €
	AY. CAMARERO/A	Restaurante/Bar	5	30,10 €	26,34 €	22,58 €	18,81 €	15,05 €	**15,05 €**	15,05 €	13,55 €	12,04 €	10,54 €
4ª	SUBGOBERNANTE/A	Pisos	3	114,38 €	100,08 €	85,79 €	71,49 €	57,19 €	**57,19 €**	57,19 €	51,47 €	45,75 €	40,03 €
	CAMARERO/A PISOS	Pisos	4	20,10 €	17,59 €	15,08 €	12,56 €	10,05 €	**10,05 €**	10,05 €	9,05 €	8,04 €	7,04 €
	VALET	Pisos	4	20,10 €	17,59 €	15,08 €	12,56 €	10,05 €	**10,05 €**	10,05 €	9,05 €	8,04 €	7,04 €
	LIMPIADOR/AA	Pisos	5	20,10 €	17,59 €	15,08 €	12,56 €	10,05 €	**10,05 €**	10,05 €	9,05 €	8,04 €	7,04 €
5ª	2º J. SS TT	Mantenimiento	3	114,38 €	100,08 €	85,79 €	71,49 €	57,19 €	**57,19 €**	57,19 €	51,47 €	45,75 €	40,03 €
	OFSS TT	Mantenimiento	4	60,18 €	52,66 €	45,14 €	37,61 €	30,09 €	**30,09 €**	30,09 €	27,08 €	24,07 €	21,06 €
	AY. SS TT	Mantenimiento	5	57,24 €	50,09 €	42,93 €	35,78 €	28,62 €	**28,62 €**	28,62 €	25,76 €	22,90 €	20,03 €
	TÉC. AGUAS	Mantenimiento	4	60,18 €	52,66 €	45,14 €	37,61 €	30,09 €	**30,09 €**	30,09 €	27,08 €	24,07 €	21,06 €
6ª	SOCORRISTA	Serv. Complem.	4	60,18 €	52,66 €	45,14 €	37,61 €	30,09 €	**30,09 €**	30,09 €	27,08 €	24,07 €	21,06 €

HOTEL TIGOTAN
Año: julio 2018 a junio 2019

INDICE SATISTACCIÓN CLIENTES DEPARTAMENTO

ANEXO III

				200 %	175 %	150 %	125 %	100 %	100 %	100 %	90 %	80 %	70 %
	CATEGORÍAS	**ÁREA FUNCIONAL**	**GRUPO**	**1,85**	**1,84**	**1,83**	**1,82**	**1,81**	**1,80**	**1,79**	**1,78**	**1,77**	**1,76**
1ª	2 RECEPCION	Recepción	2	157,98 €	138,23 €	118,49 €	98,74 €	78,99 €	**78,99 €**	78,99 €	71,09 €	63,19 €	55,29 €
	RECEPCIONISTA	Recepción	3	158,34 €	138,55 €	118,76 €	98,96 €	79,17 €	**79,17 €**	79,17 €	71,25 €	63,34 €	55,42 €
	AY. RECEPCIÓN	Recepción	4	50,80 €	44,45 €	38,10 €	31,75 €	25,40 €	**25,40 €**	25,40 €	22,86 €	20,32 €	17,78 €
	BOTONES	Recepción	5	19,24 €	16,84 €	14,43 €	12,03 €	9,62 €	**9,62 €**	9,62 €	8,66 €	7,70 €	6,73 €
	CATEGORÍAS	**ÁREA FUNCIONAL**	**GRUPO**	**1,78**	**1,77**	**1,76**	**1,75**	**1,74**	**1,73**	**1,72**	**1,71**	**1,70**	**1,69**
2ª	2 J. COCINA	Cocina	2	60,82 €	53,22 €	45,62 €	38,01 €	30,41 €	**30,41 €**	30,41 €	27,37 €	24,33 €	21,29 €
	J. PARTIDA	Cocina	3	60,82 €	53,22 €	45,62 €	38,01 €	30,41 €	**30,41 €**	30,41 €	27,37 €	24,33 €	21,29 €
	SHOW COOKING	Cocina	3	60,82 €	53,22 €	45,62 €	38,01 €	30,41 €	**30,41 €**	30,41 €	27,37 €	24,33 €	21,29 €
	COCINERO/A	Cocina	4	30,54 €	26,72 €	22,91 €	19,09 €	15,27 €	**15,27 €**	15,27 €	13,74 €	12,22 €	10,69 €
	AY. COCINERO/A	Cocina	5	18,42 €	16,12 €	13,82 €	11,51 €	9,21 €	**9,21 €**	9,21 €	8,29 €	7,37 €	6,45 €
	PLATERO/A	Cocina	5	11,74 €	10,27 €	8,81 €	7,34 €	5,87 €	**5,87 €**	5,87 €	5,28 €	4,70 €	4,11 €
	LIMPIADOR/A	Cocina	5	11,74 €	10,27 €	8,81 €	7,34 €	5,87 €	**5,87 €**	5,87 €	5,28 €	4,70 €	4,11 €
	CATEGORÍAS	**ÁREA FUNCIONAL**	**GRUPO**	**1,89**	**1,88**	**1,87**	**1,86**	**1,85**	**1,84**	**1,83**	**1,82**	**1,81**	**1,80**
3ª	2º MAITRE	Restaurante	2	47,76 €	41,79 €	35,82 €	29,85 €	23,88 €	**23,88 €**	23,88 €	21,49 €	19,10 €	16,72 €
	J. SECTOR	Restaurante	3	36,84 €	32,24 €	27,63 €	23,03 €	18,42 €	**18,42 €**	18,42 €	16,58 €	14,74 €	12,89 €
	J. RANGO	Restaurante	4	24,26 €	21,23 €	18,20 €	15,16 €	12,13 €	**12,13 €**	12,13 €	10,92 €	9,70 €	8,49 €
	AY. CAMARERO/A	Restaurante	5	23,44 €	20,51 €	17,58 €	14,65 €	11,72 €	**11,72 €**	11,72 €	10,55 €	9,38 €	8,20 €
	CATEGORÍAS	**ÁREA FUNCIONAL**	**GRUPO**	**1,70**	**1,69**	**1,68**	**1,67**	**1,66**	**1,65**	**1,64**	**1,63**	**1,62**	**1,61**
3ª	2º J. BARES	Bares	2	47,76 €	41,79 €	35,82 €	29,85 €	23,88 €	**23,88 €**	23,88 €	21,49 €	19,10 €	16,72 €
	J. SECTOR	Bares	3	36,84 €	32,24 €	27,63 €	23,03 €	18,42 €	**18,42 €**	18,42 €	16,58 €	14,74 €	12,89 €
	J. RANGO	Bares	4	24,26 €	21,23 €	18,20 €	15,16 €	12,13 €	**12,13 €**	12,13 €	10,92 €	9,70 €	8,49 €
	AY. CAMARERO/A	Bares	5	23,44 €	20,51 €	17,58 €	14,65 €	11,72 €	**11,72 €**	11,72 €	10,55 €	9,38 €	8,20 €
	CATEGORÍAS	**ÁREA FUNCIONAL**	**GRUPO**	**1,82**	**1,81**	**1,80**	**1,79**	**1,78**	**1,77**	**1,76**	**1,75**	**1,74**	**1,73**
4ª	SUBGOBERNANTE/A	Pisos	3	96,52 €	84,46 €	72,39 €	60,33 €	48,26 €	**48,26 €**	48,26 €	43,43 €	38,61 €	33,78 €
	CAMARERO/A PISOS	Pisos	4	16,90 €	14,79 €	12,68 €	10,56 €	8,45 €	**8,45 €**	8,45 €	7,61 €	6,76 €	5,92 €
	VALET	Pisos	4	16,90 €	14,79 €	12,68 €	10,56 €	8,45 €	**8,45 €**	8,45 €	7,61 €	6,76 €	5,92 €
	LIMPIADOR/A	Pisos	5	16,90 €	14,79 €	12,68 €	10,56 €	8,45 €	**8,45 €**	8,45 €	7,61 €	6,76 €	5,92 €
	CATEGORÍAS	**ÁREA FUNCIONAL**	**GRUPO**	**1,51**	**1,60**	**1,59**	**1,58**	**1,57**	**1,56**	**1,55**	**1,54**	**1,53**	**1,52**
5ª	2º J. SS TT	Mantenimiento	3	114,88 €	100,52 €	86,16 €	71,80 €	57,44 €	**57,44 €**	57,44 €	51,70 €	45,95 €	40,21 €
	OF SS TT	Mantenimiento	4	55,74 €	48,77 €	41,81 €	34,84 €	27,87 €	**27,87 €**	27,87 €	25,08 €	22,30 €	19,51 €
	AY. SS TT	Mantenimiento	5	55,74 €	48,77 €	41,81 €	34,84 €	27,87 €	**27,87 €**	27,87 €	25,08 €	22,30 €	19,51 €
	TÉC. AGUAS	Mantenimiento	4	55,74 €	48,77 €	41,81 €	34,84 €	27,87 €	**27,87 €**	27,87 €	25,08 €	22,30 €	19,51 €
	CATEGORÍAS	**ÁREA FUNCIONAL**	**GRUPO**	**1,51**	**1,60**	**1,59**	**1,58**	**1,57**	**1,56**	**1,55**	**1,54**	**1,53**	**1,52**
6ª	SOCORRISTA	Serv. Compl.	4	55,74 €	48,77 €	41,81 €	34,84 €	27,87 €	**27,87 €**	27,87 €	25,08 €	22,30 €	19,51 €

HOTEL TIGOTAN

Año: julio 2018 a junio 2019

PLUS VENTAS

ANEXO IV

	CATEGORIAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO	1	2	3
2ª	2 J. COCINA	Cocina	2	28,65	57,29	85,94
	J. PARTIDA	Cocina	3	28,65	57,29	85,94
	SHOW COOKING	Cocina	3	28,65	57,29	85,94
	COCINERO/A	Cocina	4	14,72	29,44	44,16
	AY. COCINERO/A	Cocina	5	9,93	19,86	29,79
	PLATERO/A	Cocina	5	6,10	12,19	18,29
	LIMPIADOR/A	Cocina	5	6,10	12,19	18,29

COCINA	
PLUS VENTAS 1	Entre coste menú presupuesto y el 1% más.
PLUS VENTAS 2	Entre el coste menú presupuesto (incluido) y el 10% menos.
PLUS VENTAS 3	Por debajo del 10% del coste menú presupuesto.

	CATEGORIAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO	1	2	3
3ª	2º MAITRE	Restaurante/Bar	2	25,47	50,94	76,41
	2º J. BARES	Restaurante/Bar	2	25,47	50,94	76,41
	J. SECTOR	Restaurante/Bar	3	18,13	36,26	54,39
	J. RANGO	Restaurante/Bar	4	13,19	26,38	39,57
	AY. CAMARERO/A	Restaurante/Bar	5	12,64	25,28	37,92

REST/BARES	
PLUS VENTAS 1	Entre el -5% y -2% por debajo del presupuesto mes.
PLUS VENTAS 2	Entre el -2% y +4% con respecto al presupuesto.
PLUS VENTAS 3	Por encima del 4% del presupuesto mes.

HOTEL TIGOTAN

Año: julio 2019 a junio 2020

TABLA SALARIAL

ANEXO I

	CATEGORIAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO	Salario Base	Plus Empresa	C. Puesto Trabajo	Transporte	Lavado	Calzado	Útiles	PP.EE	TOTAL	TOTAL
1ª	2 RECEPCION	Recepción	2	1.296,09 €	71,93 €	469,57 €	96,56 €	13,61 €	13,61 €		216,02	2.177,39 €	26.128,62 €
	RECEPCIONISTA	Recepción	3	1.202,02 €	61,55 €	283,41 €	96,56 €	13,61 €	13,61 €		200,34	1.871,10 €	22.453,16 €
	GES	Recepción	3	1.202,02 €	61,65 €	283,41 €	96,56 €	13,61 €	13,61 €		200,34	1.871,20 €	22.454,36 €
	AY. RECEPCIÓN	Recepción	4	1.145,23 €	51,38 €	104,53 €	96,56 €	13,61 €	13,61 €		190,87	1.615,79 €	19.389,50 €
	GEA	Recepción	4	1.142,23 €	51,38 €	104,53 €	96,56 €	13,61 €	13,61 €		190,37	1.612,29 €	19.347,50 €
	BOTONES	Recepción	5	1.016,91 €	41,10 €	32,27 €	96,56 €	13,61 €	13,61 €		169,49	1.383,55 €	16.602,54 €
2ª	2 J. COCINA	Cocina	2	1.296,09 €	71,93 €	870,16 €	96,56 €		13,61 €	7,02 €	216,02 €	2.571,39 €	30.856,62 €
	JEFE PARTIDA	Cocina	3	1.212,60 €	61,65 €	598,95 €	96,56 €		13,61 €	7,02 €	202,10 €	2.192,49 €	26.309,88 €
	SHOW COOKING	Cocina	3	1.212,60 €	61,65 €	598,95 €	96,56 €		13,61 €	7,02 €	202,10 €	2.192,49 €	26.309,88 €
	COCINERO/A	Cocina	4	1.142,23 €	51,38 €	147,14 €	96,56 €		13,61 €	7,02 €	190,37 €	1.648,31 €	19.779,74 €
	AY. COCINERO/A	Cocina	5	1.016,91 €	41,10 €	53,70 €	96,56 €		13,61 €	7,02 €	169,49 €	1.398,39 €	16.780,62 €
	PLATERO/A	Cocina	5	1.016,91 €	41,10 €	37,96 €	96,56 €		13,61 €		169,49 €	1.375,63 €	16.507,50 €
	LIMPIADOR/A	Cocina	5	1.016,91 €	41,10 €	29,13 €	96,56 €		13,61 €		169,49 €	1.366,80 €	16.401,54 €
3ª	2 MAITRE	Restaurante/Bar	2	1.296,09 €	71,93 €	542,58 €	96,56 €	13,61 €	13,61 €		216,02	2.250,40 €	27.004,74 €
	2º J. BARES	Restaurante/Bar	2	1.296,09 €	71,93 €	542,58 €	96,56 €	13,61 €	13,61 €		216,02	2.250,40 €	27.004,74 €
	J. SECTOR	Restaurante/Bar	3	1.207,31 €	61,65 €	454,04 €	96,56 €	13,61 €	13,61 €		201,22	2.048,00 €	24.575,98 €
	CAMARERO/A	Restaurante/Bar	4	1.147,52 €	51,38 €	218,42 €	96,56 €	13,61 €	13,61 €		191,25	1.732,35 €	20.788,24 €
	AY. CAMARERO/A	Restaurante/Bar	5	1.016,91 €	41,10 €	98,50 €	96,56 €	13,61 €	13,61 €		169,49	1.449,78 €	17.397,30 €
4ª	SUBGOBERNANTE/A	Pisos	3	1.202,02 €	61,65 €	265,92 €	96,56 €	13,61 €	13,61 €		200,34	1.853,71 €	22.244,48 €
	CAMARERO/A PISOS	Pisos	4	1.136,94 €	51,38 €	85,28 €	96,56 €	13,61 €	13,61 €		189,49	1.586,87 €	19.042,44 €
	VALET	Pisos	4	1.131,65 €	51,38 €	45,63 €	96,56 €	13,61 €	13,61 €		188,61	1.541,05 €	18.492,58 €
	LIMPIADOR/A	Pisos	5	1.016,91 €	41,10 €	56,31 €	96,56 €	13,61 €	13,61 €		169,49	1.407,59 €	16.891,02 €
5ª	2º JEFE SS TT	Mantenimiento	3	1.196,73 €	61,65 €	433,85 €	96,56 €	13,61 €	13,61 €		199,46	2.015,47 €	24.185,58 €
	OF SS TT	Mantenimiento	4	1.131,65 €	51,38 €	233,66 €	96,56 €	13,61 €	13,61 €		188,61	1.729,08 €	20.748,94 €
	AY. SS TT	Mantenimiento	5	1.016,91 €	41,10 €	93,90 €	96,56 €	13,61 €	13,61 €		169,49	1.445,18 €	17.342,10 €
	TÉC. AGUAS	Mantenimiento	4	1.131,65 €	51,38 €	233,66 €	96,56 €	13,61 €	13,61 €		188,61	1.729,08 €	20.748,94 €
6ª	SOCORRISTA	Serv. Compl.	4	1.131,65 €	51,38 €	233,66 €	96,56 €	13,61 €	13,61 €		188,61	1.729,08 €	20.748,94 €

HOTEL TIGOTAN

TUS SENSACIONES

ANEXO II

Año: julio 2019 a junio 2020

	CATEGORÍAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO										
				200%	175%	150%	125%	100%	**100%**	100%	90%	80%	70%
1ª	2 RECEPCION	Recepción	2	95,58 €	83,63 €	71,69 €	59,74 €	47,79 €	**47,79**	47,79 €	43,01 €	38,23 €	33,45 €
	RECEPCIONISTA	Recepción	3	94,42 €	82,62 €	70,82 €	59,01 €	47,21 €	**47,21**	47,21 €	42,49 €	37,77 €	33,05 €
	GES	Recepción	3	257,12 €	224,98 €	192,84 €	160,70 €	128,56 €	**128,56**	128,56 €	115,70 €	102,85 €	89,99 €
	AY. RECEPCIÓN	Recepción	4	53,28 €	46,62 €	39,96 €	33,30 €	26,64 €	**26,64**	26,64 €	23,98 €	21,31 €	18,65 €
	GEA	Recepción	4	104,88 €	91,77 €	78,66 €	65,55 €	52,44 €	**52,44**	52,44 €	47,20 €	41,95 €	36,71 €
	BOTONES	Recepción	5	11,82 €	10,34 €	8,87 €	7,39 €	5,91 €	**5,91**	5,91 €	5,32 €	4,73 €	4,14 €
2ª	2 J. COCINA	Cocina	2	58,76 €	51,42 €	44,07 €	36,73 €	29,38 €	**29,38 €**	29,38 €	26,44 €	23,50 €	20,57 €
	J. PARTIDA	Cocina	3	58,76 €	51,42 €	44,07 €	36,73 €	29,38 €	**29,38 €**	29,38 €	26,44 €	23,50 €	20,57 €
	SHOW COOKING	Cocina	3	58,76 €	51,42 €	44,07 €	36,73 €	29,38 €	**29,38 €**	29,38 €	26,44 €	23,50 €	20,57 €
	COCINERO/A	Cocina	4	30,92 €	27,06 €	23,19 €	19,33 €	15,46 €	**15,46 €**	15,46 €	13,91 €	12,37 €	10,82 €
	AY. COCINERO/A	Cocina	5	23,10 €	20,21 €	17,33 €	14,44 €	11,55 €	**11,55 €**	11,55 €	10,40 €	9,24 €	8,09 €
	PLATERO/A	Cocina	5	13,72 €	12,01 €	10,29 €	8,58 €	6,86 €	**6,86 €**	6,86 €	6,17 €	5,49 €	4,80 €
	LIMPIADOR/A	Cocina	5	13,72 €	12,01 €	10,29 €	8,58 €	6,86 €	**6,86 €**	6,86 €	6,17 €	5,49 €	4,80 €
3ª	2º MAITRE	Restaurante/Bar	2	58,76 €	51,42 €	44,07 €	36,73 €	29,38 €	**29,38 €**	29,38 €	26,44 €	23,50 €	20,57 €
	2º J. BARES	Restaurante/Bar	2	58,76 €	51,42 €	44,07 €	36,73 €	29,38 €	**29,38 €**	29,38 €	26,44 €	23,50 €	20,57 €
	J. SECTOR	Restaurante/Bar	3	38,90 €	34,04 €	29,18 €	24,31 €	19,45 €	**19,45 €**	19,45 €	17,51 €	15,56 €	13,62 €
	J. RANGO	Restaurante/Bar	4	30,92 €	27,06 €	23,19 €	19,33 €	15,46 €	**15,46 €**	15,46 €	13,91 €	12,37 €	10,82 €
	AY. CAMARERO/A	Restaurante/Bar	5	30,92 €	27,06 €	23,19 €	19,33 €	15,46 €	**15,46 €**	15,46 €	13,91 €	12,37 €	10,82 €
4ª	SUBGOBERNANTE/A	Pisos	3	117,52 €	102,83 €	88,14 €	73,45 €	58,76 €	**58,76 €**	58,76 €	52,88 €	47,01 €	41,13 €
	CAMARERO/A PISOS	Pisos	4	20,66 €	18,08 €	15,50 €	12,91 €	10,33 €	**10,33 €**	10,33 €	9,30 €	8,26 €	7,23 €
	VALET	Pisos	4	20,66 €	18,08 €	15,50 €	12,91 €	10,33 €	**10,33 €**	10,33 €	9,30 €	8,26 €	7,23 €
	LIMPIADOR/AA	Pisos	5	20,66 €	18,08 €	15,50 €	12,91 €	10,33 €	**10,33 €**	10,33 €	9,30 €	8,26 €	7,23 €
5ª	2º J. SS TT	Mantenimiento	3	117,52 €	102,83 €	88,14 €	73,45 €	58,76 €	**58,76 €**	58,76 €	52,88 €	47,01 €	41,13 €
	OF SS TT	Mantenimiento	4	61,84 €	54,11 €	46,38 €	38,65 €	30,92 €	**30,92 €**	30,92 €	27,83 €	24,74 €	21,64 €
	AY. SS TT	Mantenimiento	5	58,82 €	51,47 €	44,12 €	36,76 €	29,41 €	**29,41 €**	29,41 €	26,47 €	23,53 €	20,59 €
	TÉC. AGUAS	Mantenimiento	4	61,84 €	54,11 €	46,38 €	38,65 €	30,92 €	**30,92 €**	30,92 €	27,83 €	24,74 €	21,64 €
6ª	SOCORRISTA	Serv. Complem.	4	61,84 €	54,11 €	46,38 €	38,65 €	30,92 €	**30,92 €**	30,92 €	27,83 €	24,74 €	21,64 €

HOTEL TIGOTAN

Año: julio 2019 a junio 2020

INDICE SATISTACCIÓN CLIENTES DEPARTAMENTO

ANEXO III

	CATEGORÍAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO	200%	175%	150%	125%	100%	**100%**	100%	90%	80%	70%
1ª	2 RECEPCION	Recepción	2	162,32 €	142,03 €	121,74 €	101,45 €	81,16 €	**81,16 €**	81,16 €	73,04 €	64,93 €	56,81 €
	RECEPCIONISTA	Recepción	3	162,70 €	142,36 €	122,03 €	101,69 €	81,35 €	**81,35 €**	81,35 €	73,22 €	65,08 €	56,95 €
	AY. RECEPCIÓN	Recepción	4	52,20 €	45,68 €	39,15 €	32,63 €	26,10 €	**26,10 €**	26,10 €	23,49 €	20,88 €	18,27 €
	BOTONES	Recepción	5	19,76 €	17,29 €	14,82 €	12,35 €	9,88 €	**9,88 €**	9,88 €	8,89 €	7,90 €	6,92 €
	CATEGORÍAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO										
2ª	2 J. COCINA	Cocina	2	62,50 €	54,69 €	46,88 €	39,06 €	31,25 €	**31,25 €**	31,25 €	28,13 €	25,00 €	21,88 €
	J. PARTIDA	Cocina	3	62,50 €	54,69 €	46,88 €	39,06 €	31,25 €	**31,25 €**	31,25 €	28,13 €	25,00 €	21,88 €
	SHOW COOKING	Cocina	3	62,50 €	54,69 €	46,88 €	39,06 €	31,25 €	**31,25 €**	31,25 €	28,13 €	25,00 €	21,88 €
	COCINERO/A	Cocina	4	31,38 €	27,46 €	23,54 €	19,61 €	15,69 €	**15,69 €**	15,69 €	14,12 €	12,55 €	10,98 €
	AY. COCINERO/A	Cocina	5	18,92 €	16,56 €	14,19 €	11,83 €	9,46 €	**9,46 €**	9,46 €	8,51 €	7,57 €	6,62 €
	PLATERO/A	Cocina	5	12,06 €	10,55 €	9,05 €	7,54 €	6,03 €	**6,03 €**	6,03 €	5,43 €	4,82 €	4,22 €
	LIMPIADOR/A	Cocina	5	12,06 €	10,55 €	9,05 €	7,54 €	6,03 €	**6,03 €**	6,03 €	5,43 €	4,82 €	4,22 €
	CATEGORÍAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO										
3ª	2º MAITRE	Restaurante	2	49,08 €	42,95 €	36,81 €	30,68 €	24,54 €	**24,54 €**	24,54 €	22,09 €	19,63 €	17,18 €
	J. SECTOR	Restaurante	3	37,86 €	33,13 €	28,40 €	23,66 €	18,93 €	**18,93 €**	18,93 €	17,04 €	15,14 €	13,25 €
	J. RANGO	Restaurante	4	24,92 €	21,81 €	18,69 €	15,58 €	12,46 €	**12,46 €**	12,46 €	11,21 €	9,97 €	8,72 €
	AY. CAMARERO/A	Restaurante	5	24,08 €	21,07 €	18,06 €	15,05 €	12,04 €	**12,04 €**	12,04 €	10,84 €	9,63 €	8,43 €
	CATEGORÍAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO										
3ª	2º J. BARES	Bares	2	49,08 €	42,95 €	36,81 €	30,68 €	24,54 €	**24,54 €**	24,54 €	22,09 €	19,63 €	17,18 €
	J. SECTOR	Bares	3	37,86 €	33,13 €	28,40 €	23,66 €	18,93 €	**18,93 €**	18,93 €	17,04 €	15,14 €	13,25 €
	J. RANGO	Bares	4	24,92 €	21,81 €	18,69 €	15,58 €	12,46 €	**12,46 €**	12,46 €	11,21 €	9,97 €	8,72 €
	AY. CAMARERO/A	Bares	5	24,08 €	21,07 €	18,06 €	15,05 €	12,04 €	**12,04 €**	12,04 €	10,84 €	9,63 €	8,43 €
	CATEGORÍAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO										
4ª	SUBGOBERNANTE/A	Pisos	3	99,18 €	86,78 €	74,39 €	61,99 €	49,59 €	**49,59 €**	49,59 €	44,63 €	39,67 €	34,71 €
	CAMARERO/A PISOS	Pisos	4	17,36 €	15,19 €	13,02 €	10,85 €	8,68 €	**8,68 €**	8,68 €	7,81 €	6,94 €	6,08 €
	VALET	Pisos	4	17,36 €	15,19 €	13,02 €	10,85 €	8,68 €	**8,68 €**	8,68 €	7,81 €	6,94 €	6,08 €
	LIMPIADOR/A	Pisos	5	17,36 €	15,19 €	13,02 €	10,85 €	8,68 €	**8,68 €**	8,68 €	7,81 €	6,94 €	6,08 €
	CATEGORÍAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO										
5ª	2º J. SS TT	Mantenimiento	3	118,04 €	103,29 €	88,53 €	73,78 €	59,02 €	**59,02 €**	59,02 €	53,12 €	47,22 €	41,31 €
	OF SS TT	Mantenimiento	4	57,28 €	50,12 €	42,96 €	35,80 €	28,64 €	**28,64 €**	28,64 €	25,78 €	22,91 €	20,05 €
	AY. SS TT	Mantenimiento	5	57,28 €	50,12 €	42,96 €	35,80 €	28,64 €	**28,64 €**	28,64 €	25,78 €	22,91 €	20,05 €
	TÉC. AGUAS	Mantenimiento	4	57,28 €	50,12 €	42,96 €	35,80 €	28,64 €	**28,64 €**	28,64 €	25,78 €	22,91 €	20,05 €
	CATEGORÍAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO										
6ª	SOCORRISTA	Serv. Compl.	4	57,28 €	50,12 €	42,96 €	35,80 €	28,64 €	**28,64 €**	28,64 €	25,78 €	22,91 €	20,05 €

HOTEL TIGOTAN

Año: julio 2019 a junio 2020

PLUS VENTAS

ANEXO IV

	CATEGORIAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO	1	2	3
2ª	2 J. COCINA	Cocina	2	29,44	58,87	88,31
	J. PARTIDA	Cocina	3	29,44	58,87	88,31
	SHOW COOKING	Cocina	3	29,44	58,87	88,31
	COCINERO/A	Cocina	4	15,13	30,25	45,38
	AY. COCINERO/A	Cocina	5	10,21	20,41	30,62
	PLATERO/A	Cocina	5	6,27	12,53	18,80
	LIMPIADOR/A	Cocina	5	6,27	12,53	18,80

COCINA
PLUS VENTAS 1
PLUS VENTAS 2
PLUS VENTAS 3

	CATEGORIAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO	1	2	3
3ª	2º MAITRE	Restaurante/Bar	2	26,17	52,34	78,51
	2º J. BARES	Restaurante/Bar	2	25,47	52,34	76,41
	J. SECTOR	Restaurante/Bar	3	18,63	37,26	55,89
	J. RANGO	Restaurante/Bar	4	13,56	27,11	40,67
	AY. CAMARERO/A	Restaurante/Bar	5	12,99	25,98	38,97

REST/BARES
PLUS VENTAS 1
PLUS VENTAS 2
PLUS VENTAS 3

HOTEL TIGOTAN

TABLA SALARIAL

ANEXO I

Año: julio 2020 a junio 2021

	CATEGORIAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO	Salario Base	Plus Empresa	C. Puesto Trabajo	Transporte	Lavado	Calzado	Útiles	PP.EE	TOTAL	TOTAL
1 ª	2 RECEPCION	Recepción	2	1.328,49 €	73,73 €	481,31 €	98,97 €	13,95 €	13,95 €		221,42	2.231,82 €	26.781,78 €
	RECEPCIONISTA	Recepción	3	1.232,07 €	63,19 €	290,52 €	98,97 €	13,95 €	13,95 €		205,35	1.918,00 €	23.015,94 €
	GES	Recepción	3	1.232,07 €	63,19 €	290,50 €	98,97 €	13,95 €	13,95 €		205,35	1.917,98 €	23.015,70 €
	AY. RECEPCIÓN	Recepción	4	1.170,79 €	52,66 €	107,14 €	98,97 €	13,95 €	13,95 €		195,13	1.652,59 €	19.831,10 €
	GEA	Recepción	4	1.170,79 €	52,66 €	107,14 €	98,97 €	13,95 €	13,95 €		195,13	1.652,59 €	19.831,10 €
	BOTONES	Recepción	5	1.042,33 €	42,13 €	33,08 €	98,97 €	13,95 €	13,95 €		173,72	1.418,13 €	17.017,58 €
2 ª	2 J. COCINA	Cocina	2	1.328,49 €	73,73 €	891,91 €	98,97 €		13,95 €	7,20 €	221,42 €	2.635,67 €	31.627,98 €
	JEFE PARTIDA	Cocina	3	1.242,92 €	63,19 €	613,92 €	98,97 €		13,95 €	7,20 €	207,15 €	2.247,30 €	26.967,64 €
	SHOW COOKING	Cocina	3	1.242,92 €	63,19 €	613,92 €	98,97 €		13,95 €	7,20 €	207,15 €	2.247,30 €	26.967,64 €
	COCINERO/A	Cocina	4	1.170,79 €	52,66 €	150,82 €	98,97 €		13,95 €	7,20 €	195,13 €	1.689,52 €	20.274,26 €
	AY. COCINERO/A	Cocina	5	1.042,33 €	42,13 €	55,04 €	98,97 €		13,95 €	7,20 €	173,72 €	1.433,34 €	17.200,10 €
	PLATERO/A	Cocina	5	1.042,33 €	42,13 €	38,91 €	98,97 €		13,95 €		173,72 €	1.410,01 €	16.920,14 €
	LIMPIADOR/A	Cocina	5	1.042,33 €	42,13 €	29,86 €	98,97 €		13,95 €		173,72 €	1.400,96 €	16.811,54 €
3 ª	2 MAITRE	Restaurante/Bar	2	1.328,49 €	73,73 €	556,14 €	98,97 €	13,95 €	13,95 €		221,42	2.306,65 €	27.679,74 €
	2º J. BARES	Restaurante/Bar	2	1.328,49 €	73,73 €	556,14 €	98,97 €	13,95 €	13,95 €		221,42	2.306,65 €	27.679,74 €
	J. SECTOR	Restaurante/Bar	3	1.237,49 €	63,19 €	465,39 €	98,97 €	13,95 €	13,95 €		206,25	2.099,19 €	25.190,26 €
	CAMARERO/A	Restaurante/Bar	4	1.176,21 €	52,66 €	223,88 €	98,97 €	13,95 €	13,95 €		196,04	1.775,66 €	21.307,86 €
	AY. CAMARERO/A	Restaurante/Bar	5	1.042,33 €	42,13 €	100,96 €	98,97 €	13,95 €	13,95 €		173,72	1.486,01 €	17.832,14 €
4ª	SUBGOBERNANTE/A	Pisos	3	1.232,07 €	63,19 €	272,57 €	98,97 €	13,95 €	13,95 €		205,35	1.900,05 €	22.800,54 €
	CAMARERO/A PISOS	Pisos	4	1.165,36 €	52,66 €	102,41 €	98,97 €	13,95 €	13,95 €		194,23	1.641,53 €	19.698,32 €
	VALET	Pisos	4	1.159,94 €	52,66 €	46,77 €	98,97 €	13,95 €	13,95 €		193,32	1.579,56 €	18.954,76 €
	LIMPIADOR/A	Pisos	5	1.042,33 €	42,13 €	57,72 €	98,97 €	13,95 €	13,95 €		173,72	1.442,77 €	17.313,26 €
5ª	2º JEFE SS TT	Mantenimiento	3	1.226,65 €	63,19 €	444,70 €	98,97 €	13,95 €	13,95 €		204,44	2.065,85 €	24.790,22 €
	OF SS TT	Mantenimiento	4	1.159,94 €	52,66 €	239,50 €	98,97 €	13,95 €	13,95 €		193,32	1.772,29 €	21.267,52 €
	AY. SS TT	Mantenimiento	5	1.042,33 €	42,13 €	96,25 €	98,97 €	13,95 €	13,95 €		173,72	1.481,30 €	17.775,62 €
	TÉC. AGUAS	Mantenimiento	4	1.159,94 €	52,66 €	239,50 €	98,97 €	13,95 €	13,95 €		193,32	1.772,29 €	21.267,52 €
6ª	SOCORRISTA	Serv. Compl.	4	1.159,94 €	52,66 €	239,50 €	98,97 €	13,95 €	13,95 €		193,32	1.772,29 €	21.267,52 €

HOTEL TIGOTAN

TUS SENSACIONES

ANEXO II

Año: julio 2020 a junio 2021

	CATEGORÍAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO										
				200%	175%	150%	125%	100%	**100%**	100%	90%	80%	70%
1ª	2 RECEPCION	Recepción	2	97,96 €	85,72 €	73,47 €	61,23 €	48,98 €	**48,98**	48,98 €	44,08 €	39,18 €	34,29 €
	RECEPCIONISTA	Recepción	3	96,78 €	84,68 €	72,59 €	60,49 €	48,39 €	**48,39**	48,39 €	43,55 €	38,71 €	33,87 €
	GES	Recepción	3	263,54 €	230,60 €	197,66 €	164,71 €	131,77 €	**131,77**	131,77 €	118,59 €	105,42 €	92,24 €
	AY. RECEPCIÓN	Recepción	4	54,62 €	47,79 €	40,97 €	34,14 €	27,31 €	**27,31**	27,31 €	24,58 €	21,85 €	19,12 €
	GEA	Recepción	4	107,50 €	94,06 €	80,63 €	67,19 €	53,75 €	**53,75**	53,75 €	48,38 €	43,00 €	37,63 €
	BOTONES	Recepción	5	12,12 €	10,61 €	9,09 €	7,58 €	6,06 €	**6,06**	6,06 €	5,45 €	4,85 €	4,24 €
2ª	2 J. COCINA	Cocina	2	60,22 €	52,69 €	45,17 €	37,64 €	30,11 €	**30,11 €**	30,11 €	27,10 €	24,09 €	21,08 €
	J. PARTIDA	Cocina	3	60,22 €	52,69 €	45,17 €	37,64 €	30,11 €	**30,11 €**	30,11 €	27,10 €	24,09 €	21,08 €
	SHOW COOKING	Cocina	3	60,22 €	52,69 €	45,17 €	37,64 €	30,11 €	**30,11 €**	30,11 €	27,10 €	24,09 €	21,08 €
	COCINERO/A	Cocina	4	31,70 €	27,74 €	23,78 €	19,81 €	15,85 €	**15,85 €**	15,85 €	14,27 €	12,68 €	11,10 €
	AY. COCINERO/A	Cocina	5	23,68 €	20,72 €	17,76 €	14,80 €	11,84 €	**11,84 €**	11,84 €	10,66 €	9,47 €	8,29 €
	PLATERO/A	Cocina	5	14,06 €	12,30 €	10,55 €	8,79 €	7,03 €	**7,03 €**	7,03 €	6,33 €	5,62 €	4,92 €
	LIMPIADOR/A	Cocina	5	14,06 €	12,30 €	10,55 €	8,79 €	7,03 €	**7,03 €**	7,03 €	6,33 €	5,62 €	4,92 €
3ª	2º MAITRE	Restaurante/Bar	2	60,22 €	52,69 €	45,17 €	37,64 €	30,11 €	**30,11 €**	30,11 €	27,10 €	24,09 €	21,08 €
	2º J. BARES	Restaurante/Bar	2	60,22 €	52,69 €	45,17 €	37,64 €	30,11 €	**30,11 €**	30,11 €	27,10 €	24,09 €	21,08 €
	J. SECTOR	Restaurante/Bar	3	39,88 €	34,90 €	29,91 €	24,93 €	19,94 €	**19,94 €**	19,94 €	17,95 €	15,95 €	13,96 €
	J. RANGO	Restaurante/Bar	4	31,70 €	27,74 €	23,78 €	19,81 €	15,85 €	**15,85 €**	15,85 €	14,27 €	12,68 €	11,10 €
	AY. CAMARERO/A	Restaurante/Bar	5	31,70 €	27,74 €	23,78 €	19,81 €	15,85 €	**15,85 €**	15,85 €	14,27 €	12,68 €	11,10 €
4ª	SUBGOBERNANTE/A	Pisos	3	120,46 €	105,40 €	90,35 €	75,29 €	60,23 €	**60,23 €**	60,23 €	54,21 €	48,18 €	42,16 €
	CAMARERO/A PISOS	Pisos	4	21,18 €	18,53 €	15,89 €	13,24 €	10,59 €	**10,59 €**	10,59 €	9,53 €	8,47 €	7,41 €
	VALET	Pisos	4	21,18 €	18,53 €	15,89 €	13,24 €	10,59 €	**10,59 €**	10,59 €	9,53 €	8,47 €	7,41 €
	LIMPIADOR/AA	Pisos	5	21,18 €	18,53 €	15,89 €	13,24 €	10,59 €	**10,59 €**	10,59 €	9,53 €	8,47 €	7,41 €
5ª	2º J. SS TT	Mantenimiento	3	120,46 €	105,40 €	90,35 €	75,29 €	60,23 €	**60,23 €**	60,23 €	54,21 €	48,18 €	42,16 €
	OF SS TT	Mantenimiento	4	63,38 €	55,46 €	47,54 €	39,61 €	31,69 €	**31,69 €**	31,69 €	28,52 €	25,35 €	22,18 €
	AY. SS TT	Mantenimiento	5	60,30 €	52,76 €	45,23 €	37,69 €	30,15 €	**30,15 €**	30,15 €	27,14 €	24,12 €	21,11 €
	TÉC. AGUAS	Mantenimiento	4	63,38 €	55,46 €	47,54 €	39,61 €	31,69 €	**31,69 €**	31,69 €	28,52 €	25,35 €	22,18 €
6ª	SOCORRISTA	Serv. Complem.	4	63,38 €	55,46 €	47,54 €	39,61 €	31,69 €	**31,69 €**	31,69 €	28,52 €	25,35 €	22,18 €

HOTEL TIGOTAN

INDICE SATISTACCIÓN CLIENTES DEPARTAMENTO

Año: julio 2020 a junio 2021

ANEXO III

	CATEGORÍAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO	200%	175%	150%	125%	100%	100%	100%	90%	80%	70%
1ª	2 RECEPCION	Recepción	2	166,38 €	145,58 €	124,79 €	103,99 €	83,19 €	**83,19 €**	83,19 €	74,87 €	66,55 €	58,23 €
	RECEPCIONISTA	Recepción	3	166,76 €	145,92 €	125,07 €	104,23 €	83,38 €	**83,38 €**	83,38 €	75,04 €	66,70 €	58,37 €
	AY. RECEPCIÓN	Recepción	4	53,50 €	46,81 €	40,13 €	33,44 €	26,75 €	**26,75 €**	26,75 €	24,08 €	21,40 €	18,73 €
	BOTONES	Recepción	5	20,26 €	17,73 €	15,20 €	12,66 €	10,13 €	**10,13 €**	10,13 €	9,12 €	8,10 €	7,09 €
	CATEGORÍAS	**ÁREA FUNCIONAL**	**GRUPO**										
2ª	2 J. COCINA	Cocina	2	64,06 €	56,05 €	48,05 €	40,04 €	32,03 €	**32,03 €**	32,03 €	28,83 €	25,62 €	22,42 €
	J. PARTIDA	Cocina	3	64,06 €	56,05 €	48,05 €	40,04 €	32,03 €	**32,03 €**	32,03 €	28,83 €	25,62 €	22,42 €
	SHOW COOKING	Cocina	3	64,06 €	56,05 €	48,05 €	40,04 €	32,03 €	**32,03 €**	32,03 €	28,83 €	25,62 €	22,42 €
	COCINERO/A	Cocina	4	32,16 €	28,14 €	24,12 €	20,10 €	16,08 €	**16,08 €**	16,08 €	14,47 €	12,86 €	11,26 €
	AY. COCINERO/A	Cocina	5	19,40 €	16,98 €	14,55 €	12,13 €	9,70 €	**9,70 €**	9,70 €	8,73 €	7,76 €	6,79 €
	PLATERO/A	Cocina	5	12,36 €	10,82 €	9,27 €	7,73 €	6,18 €	**6,18 €**	6,18 €	5,56 €	4,94 €	4,33 €
	LIMPIADOR/A	Cocina	5	12,36 €	10,82 €	9,27 €	7,73 €	6,18 €	**6,18 €**	6,18 €	5,56 €	4,94 €	4,33 €
	CATEGORÍAS	**ÁREA FUNCIONAL**	**GRUPO**										
3ª	2º MAITRE	Restaurante	2	50,30 €	44,01 €	37,73 €	31,44 €	25,15 €	**25,15 €**	25,15 €	22,64 €	20,12 €	17,61 €
	J. SECTOR	Restaurante	3	38,80 €	33,95 €	29,10 €	24,25 €	19,40 €	**19,40 €**	19,40 €	17,46 €	15,52 €	13,58 €
	J. RANGO	Restaurante	4	25,54 €	22,35 €	19,16 €	15,96 €	12,77 €	**12,77 €**	12,77 €	11,49 €	10,22 €	8,94 €
	AY. CAMARERO/A	Restaurante	5	24,68 €	21,60 €	18,51 €	15,43 €	12,34 €	**12,34 €**	12,34 €	11,11 €	9,87 €	8,64 €
	CATEGORÍAS	**ÁREA FUNCIONAL**	**GRUPO**										
3ª	2º J. BARES	Bares	2	50,30 €	44,01 €	37,73 €	31,44 €	25,15 €	**25,15 €**	25,15 €	22,64 €	20,12 €	17,61 €
	J. SECTOR	Bares	3	38,80 €	33,95 €	29,10 €	24,25 €	19,40 €	**19,40 €**	19,40 €	17,46 €	15,52 €	13,58 €
	J. RANGO	Bares	4	25,54 €	22,35 €	19,16 €	15,96 €	12,77 €	**12,77 €**	12,77 €	11,49 €	10,22 €	8,94 €
	AY. CAMARERO/A	Bares	5	24,68 €	21,60 €	18,51 €	15,43 €	12,34 €	**12,34 €**	12,34 €	11,11 €	9,87 €	8,64 €
	CATEGORÍAS	**ÁREA FUNCIONAL**	**GRUPO**										
4ª	SUBGOBERNANTE/A	Pisos	3	101,66 €	88,95 €	76,25 €	63,54 €	50,83 €	**50,83 €**	50,83 €	45,75 €	40,66 €	35,58 €
	CAMARERO/A PISOS	Pisos	4	17,80 €	15,58 €	13,35 €	11,13 €	8,90 €	**8,90 €**	8,90 €	8,01 €	7,12 €	6,23 €
	VALET	Pisos	4	17,80 €	15,58 €	13,35 €	11,13 €	8,90 €	**8,90 €**	8,90 €	8,01 €	7,12 €	6,23 €
	LIMPIADOR/A	Pisos	5	17,80 €	15,58 €	13,35 €	11,13 €	8,90 €	**8,90 €**	8,90 €	8,01 €	7,12 €	6,23 €
	CATEGORÍAS	**ÁREA FUNCIONAL**	**GRUPO**										
5ª	2º J. SS TT	Mantenimiento	3	121,00 €	105,88 €	90,75 €	75,63 €	60,50 €	**60,50 €**	60,50 €	54,45 €	48,40 €	42,35 €
	OF SS TT	Mantenimiento	4	58,72 €	51,38 €	44,04 €	36,70 €	29,36 €	**29,36 €**	29,36 €	26,42 €	23,49 €	20,55 €
	AY. SS TT	Mantenimiento	5	58,72 €	51,38 €	44,04 €	36,70 €	29,36 €	**29,36 €**	29,36 €	26,42 €	23,49 €	20,55 €
	TÉC. AGUAS	Mantenimiento	4	58,72 €	51,38 €	44,04 €	36,70 €	29,36 €	**29,36 €**	29,36 €	26,42 €	23,49 €	20,55 €
	CATEGORÍAS	**ÁREA FUNCIONAL**	**GRUPO**										
6ª	SOCORRISTA	Serv. Compl.	4	58,72 €	51,38 €	44,04 €	36,70 €	29,36 €	**29,36 €**	29,36 €	26,42 €	23,49 €	20,55 €

HOTEL TIGOTAN

Año: julio 2020 a junio 2021

PLUS VENTAS

ANEXO IV

	CATEGORIAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO	1	2	3
2ª	2 J. COCINA	Cocina	2	30,17	60,34	90,51
	J. PARTIDA	Cocina	3	30,17	60,34	90,51
	SHOW COOKING	Cocina	3	30,17	60,34	90,51
	COCINERO/A	Cocina	4	15,51	31,01	46,52
	AY. COCINERO/A	Cocina	5	10,46	20,92	31,38
	PLATERO/A	Cocina	5	6,42	12,84	19,26
	LIMPIADOR/A	Cocina	5	6,42	12,84	19,26

COCINA
PLUS VENTAS 1
PLUS VENTAS 2
PLUS VENTAS 3

	CATEGORIAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO	1	2	3
3ª	2º MAITRE	Restaurante/Bar	2	26,83	53,65	80,48
	2º J. BARES	Restaurante/Bar	2	25,47	53,65	76,41
	J. SECTOR	Restaurante/Bar	3	19,10	38,19	57,29
	J. RANGO	Restaurante/Bar	4	13,90	27,79	41,69
	AY. CAMARERO/A	Restaurante/Bar	5	13,32	26,63	39,95

REST/BARES
PLUS VENTAS 1
PLUS VENTAS 2
PLUS VENTAS 3

HOTEL TIGOTAN

TABLA SALARIAL

ANEXO I

Año: julio 2021 a junio 2022

	CATEGORIAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO	Salario Base	Plus Empresa	C. Puesto Trabajo	Transporte	Lavado	Calzado	Útiles	PP.EE	TOTAL	TOTAL
1 ª	2 RECEPCION	Recepción	2	1.355,06 €	75,20 €	490,94 €	100,95 €	14,23 €	14,23 €		225,84	2.276,45 €	27.317,44 €
	RECEPCIONISTA	Recepción	3	1.256,71 €	64,45 €	296,33 €	100,95 €	14,23 €	14,23 €		209,45	1.956,35 €	23.476,22 €
	GES	Recepción	3	1.256,71 €	64,45 €	296,31 €	100,95 €	14,23 €	14,23 €		209,45	1.956,33 €	23.475,98 €
	AY. RECEPCIÓN	Recepción	4	1.194,21 €	53,71 €	109,28 €	100,95 €	14,23 €	14,23 €		199,04	1.685,65 €	20.227,74 €
	GEA	Recepción	4	1.194,21 €	53,71 €	109,28 €	100,95 €	14,23 €	14,23 €		199,04	1.685,65 €	20.227,74 €
	BOTONES	Recepción	5	1.063,18 €	42,97 €	33,74 €	100,95 €	14,23 €	14,23 €		177,20	1.446,50 €	17.357,96 €
2 ª	2 J. COCINA	Cocina	2	1.355,06 €	75,20 €	909,75 €	100,95 €		14,23 €	7,34 €	225,84 €	2.688,37 €	32.260,48 €
	JEFE PARTIDA	Cocina	3	1.267,78 €	64,45 €	626,20 €	100,95 €		14,23 €	7,34 €	211,30 €	2.292,25 €	27.506,96 €
	SHOW COOKING	Cocina	3	1.267,78 €	64,45 €	626,20 €	100,95 €		14,23 €	7,34 €	211,30 €	2.292,25 €	27.506,96 €
	COCINERO/A	Cocina	4	1.194,21 €	53,71 €	153,84 €	100,95 €		14,23 €	7,34 €	199,04 €	1.723,32 €	20.679,78 €
	AY. COCINERO/A	Cocina	5	1.063,18 €	42,97 €	56,14 €	100,95 €		14,23 €	7,34 €	177,20 €	1.462,01 €	17.544,08 €
	PLATERO/A	Cocina	5	1.063,18 €	42,97 €	39,69 €	100,95 €		14,23 €		177,20 €	1.438,22 €	17.258,60 €
	LIMPIADOR/A	Cocina	5	1.063,18 €	42,97 €	30,46 €	100,95 €		14,23 €		177,20 €	1.428,99 €	17.147,84 €
3 ª	2 MAITRE	Restaurante/Bar	2	1.355,06 €	75,20 €	567,26 €	100,95 €	14,23 €	14,23 €		225,84	2.352,77 €	28.233,28 €
	2º J. BARES	Restaurante/Bar	2	1.355,06 €	75,20 €	567,26 €	100,95 €	14,23 €	14,23 €		225,84	2.352,77 €	28.233,28 €
	J. SECTOR	Restaurante/Bar	3	1.262,24 €	64,45 €	474,70 €	100,95 €	14,23 €	14,23 €		210,37	2.141,17 €	25.694,08 €
	CAMARERO/A	Restaurante/Bar	4	1.199,73 €	53,71 €	228,36 €	100,95 €	14,23 €	14,23 €		199,96	1.811,17 €	21.733,98 €
	AY. CAMARERO/A	Restaurante/Bar	5	1.063,18 €	42,97 €	102,98 €	100,95 €	14,23 €	14,23 €		177,20	1.515,74 €	18.188,84 €
4ª	SUBGOBERNANTE/A	Pisos	3	1.256,71 €	64,45 €	278,02 €	100,95 €	14,23 €	14,23 €		209,45	1.938,04 €	23.256,50 €
	CAMARERO/A PISOS	Pisos	4	1.188,67 €	53,71 €	104,46 €	100,95 €	14,23 €	14,23 €		198,11	1.674,36 €	20.092,34 €
	VALET	Pisos	4	1.183,15 €	53,71 €	47,71 €	100,95 €	14,23 €	14,23 €		197,19	1.611,17 €	19.334,06 €
	LIMPIADOR/A	Pisos	5	1.063,18 €	42,97 €	58,87 €	100,95 €	14,23 €	14,23 €		177,20	1.471,63 €	17.659,52 €
5ª	2º JEFE SS TT	Mantenimiento	3	1.251,18 €	64,45 €	453,59 €	100,95 €	14,23 €	14,23 €		208,53	2.107,16 €	25.285,92 €
	OF SS TT	Mantenimiento	4	1.183,14 €	53,71 €	244,29 €	100,95 €	14,23 €	14,23 €		197,19	1.807,74 €	21.692,88 €
	AY. SS TT	Mantenimiento	5	1.063,18 €	42,97 €	98,18 €	100,95 €	14,23 €	14,23 €		177,20	1.510,94 €	18.131,24 €
	TÉC. AGUAS	Mantenimiento	4	1.183,14 €	53,71 €	244,29 €	100,95 €	14,23 €	14,23 €		197,19	1.807,74 €	21.692,88 €
6ª	SOCORRISTA	Serv. Compl.	4	1.183,14 €	53,71 €	244,29 €	100,95 €	14,23 €	14,23 €		197,19	1.807,74 €	21.692,88 €

HOTEL TIGOTAN

TUS SENSACIONES

ANEXO II

Año: julio 2021 a junio 2022

	CATEGORÍAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO										
				200%	175%	150%	125%	100%	**100%**	100%	90%	80%	70%
1ª	2 RECEPCION	Recepción	2	99,92 €	87,43 €	74,94 €	62,45 €	49,96 €	**49,96**	49,96 €	44,96 €	39,97 €	34,97 €
	RECEPCIONISTA	Recepción	3	98,72 €	86,38 €	74,04 €	61,70 €	49,36 €	**49,36**	49,36 €	44,42 €	39,49 €	34,55 €
	GES	Recepción	3	268,82 €	235,22 €	201,62 €	168,01 €	134,41 €	**134,41**	134,41 €	120,97 €	107,53 €	94,09 €
	AY. RECEPCIÓN	Recepción	4	55,72 €	48,76 €	41,79 €	34,83 €	27,86 €	**27,86**	27,86 €	25,07 €	22,29 €	19,50 €
	GEA	Recepción	4	109,66 €	95,95 €	82,25 €	68,54 €	54,83 €	**54,83**	54,83 €	49,35 €	43,86 €	38,38 €
	BOTONES	Recepción	5	12,36 €	10,82 €	9,27 €	7,73 €	6,18 €	**6,18**	6,18 €	5,56 €	4,94 €	4,33 €
2ª	2 J. COCINA	Cocina	2	61,42 €	53,74 €	46,07 €	38,39 €	30,71 €	**30,71 €**	30,71 €	27,64 €	24,57 €	21,50 €
	J. PARTIDA	Cocina	3	61,42 €	53,74 €	46,07 €	38,39 €	30,71 €	**30,71 €**	30,71 €	27,64 €	24,57 €	21,50 €
	SHOW COOKING	Cocina	3	61,42 €	53,74 €	46,07 €	38,39 €	30,71 €	**30,71 €**	30,71 €	27,64 €	24,57 €	21,50 €
	COCINERO/A	Cocina	4	32,34 €	28,30 €	24,26 €	20,21 €	16,17 €	**16,17 €**	16,17 €	14,55 €	12,94 €	11,32 €
	AY. COCINERO/A	Cocina	5	14,34 €	12,55 €	10,76 €	8,96 €	7,17 €	**7,17 €**	7,17 €	6,45 €	5,74 €	5,02 €
	PLATERO/A	Cocina	5	14,34 €	12,55 €	10,76 €	8,96 €	7,17 €	**7,17 €**	7,17 €	6,45 €	5,74 €	5,02 €
	LIMPIADOR/A	Cocina	5	14,34 €	12,55 €	10,76 €	8,96 €	7,17 €	**7,17 €**	7,17 €	6,45 €	5,74 €	5,02 €
3ª	2º MAITRE	Restaurante/Bar	2	61,42 €	53,74 €	46,07 €	38,39 €	30,71 €	**30,71 €**	30,71 €	27,64 €	24,57 €	21,50 €
	2º J. BARES	Restaurante/Bar	2	61,42 €	53,74 €	46,07 €	38,39 €	30,71 €	**30,71 €**	30,71 €	27,64 €	24,57 €	21,50 €
	J. SECTOR	Restaurante/Bar	3	40,68 €	35,60 €	30,51 €	25,43 €	20,34 €	**20,34 €**	20,34 €	18,31 €	16,27 €	14,24 €
	J. RANGO	Restaurante/Bar	4	32,34 €	28,30 €	24,26 €	20,21 €	16,17 €	**16,17 €**	16,17 €	14,55 €	12,94 €	11,32 €
	AY. CAMARERO/A	Restaurante/Bar	5	32,34 €	28,30 €	24,26 €	20,21 €	16,17 €	**16,17 €**	16,17 €	14,55 €	12,94 €	11,32 €
4ª	SUBGOBERNANTE/A	Pisos	3	122,86 €	107,50 €	92,15 €	76,79 €	61,43 €	**61,43 €**	61,43 €	55,29 €	49,14 €	43,00 €
	CAMARERO/A PISOS	Pisos	4	21,60 €	18,90 €	16,20 €	13,50 €	10,80 €	**10,80 €**	10,80 €	9,72 €	8,64 €	7,56 €
	VALET	Pisos	4	21,60 €	18,90 €	16,20 €	13,50 €	10,80 €	**10,80 €**	10,80 €	9,72 €	8,64 €	7,56 €
	LIMPIADOR/AA	Pisos	5	21,60 €	18,90 €	16,20 €	13,50 €	10,80 €	**10,80 €**	10,80 €	9,72 €	8,64 €	7,56 €
5ª	2º J. SS TT	Mantenimiento	3	122,86 €	107,50 €	92,15 €	76,79 €	61,43 €	**61,43 €**	61,43 €	55,29 €	49,14 €	43,00 €
	OF SS TT	Mantenimiento	4	64,64 €	56,56 €	48,48 €	40,40 €	32,32 €	**32,32 €**	32,32 €	29,09 €	25,86 €	22,62 €
	AY. SS TT	Mantenimiento	5	61,50 €	53,81 €	46,13 €	38,44 €	30,75 €	**30,75 €**	30,75 €	27,68 €	24,60 €	21,53 €
	TÉC. AGUAS	Mantenimiento	4	64,64 €	56,56 €	48,48 €	40,40 €	32,32 €	**32,32 €**	32,32 €	29,09 €	25,86 €	22,62 €
6ª	SOCORRISTA	Serv. Complem.	4	64,64 €	56,56 €	48,48 €	40,40 €	32,32 €	**32,32 €**	32,32 €	29,09 €	25,86 €	22,62 €

HOTEL TIGOTAN

INDICE SATISTACCIÓN CLIENTES DEPARTAMENTO

Año: julio 2021 a junio 2022

ANEXO III

	CATEGORÍAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO	200%	175%	150%	125%	100%	100%	100%	90%	80%	70%
1ª	2 RECEPCION	Recepción	2	169,70 €	148,49 €	127,28 €	106,06 €	84,85 €	**84,85 €**	84,85 €	76,37 €	67,88 €	59,40 €
	RECEPCIONISTA	Recepción	3	170,10 €	148,84 €	127,58 €	106,31 €	85,05 €	**85,05 €**	85,05 €	76,55 €	68,04 €	59,54 €
	AY. RECEPCIÓN	Recepción	4	54,58 €	47,76 €	40,94 €	34,11 €	27,29 €	**27,29 €**	27,29 €	24,56 €	21,83 €	19,10 €
	BOTONES	Recepción	5	20,66 €	18,08 €	15,50 €	12,91 €	10,33 €	**10,33 €**	10,33 €	9,30 €	8,26 €	7,23 €
	CATEGORÍAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO										
2ª	2 J. COCINA	Cocina	2	65,34 €	57,17 €	49,01 €	40,84 €	32,67 €	**32,67 €**	32,67 €	29,40 €	26,14 €	22,87 €
	J. PARTIDA	Cocina	3	65,34 €	57,17 €	49,01 €	40,84 €	32,67 €	**32,67 €**	32,67 €	29,40 €	26,14 €	22,87 €
	SHOW COOKING	Cocina	3	65,34 €	57,17 €	49,01 €	40,84 €	32,67 €	**32,67 €**	32,67 €	29,40 €	26,14 €	22,87 €
	COCINERO/A	Cocina	4	32,80 €	28,70 €	24,60 €	20,50 €	16,40 €	**16,40 €**	16,40 €	14,76 €	13,12 €	11,48 €
	AY. COCINERO/A	Cocina	5	33,46 €	29,28 €	25,10 €	20,91 €	16,73 €	**16,73 €**	16,73 €	15,06 €	13,38 €	11,71 €
	PLATERO/A	Cocina	5	34,12 €	29,86 €	25,59 €	21,33 €	17,06 €	**17,06 €**	17,06 €	15,35 €	13,65 €	11,94 €
	LIMPIADOR/A	Cocina	5	12,60 €	11,03 €	9,45 €	7,88 €	6,30 €	**6,30 €**	6,30 €	5,67 €	5,04 €	4,41 €
	CATEGORÍAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO										
3ª	2º MAITRE	Restaurante	2	51,30 €	44,89 €	38,48 €	32,06 €	25,65 €	**25,65 €**	25,65 €	23,09 €	20,52 €	17,96 €
	J. SECTOR	Restaurante	3	39,58 €	34,63 €	29,69 €	24,74 €	19,79 €	**19,79 €**	19,79 €	17,81 €	15,83 €	13,85 €
	J. RANGO	Restaurante	4	26,06 €	22,80 €	19,55 €	16,29 €	13,03 €	**13,03 €**	13,03 €	11,73 €	10,42 €	9,12 €
	AY. CAMARERO/A	Restaurante	5	25,18 €	22,03 €	18,89 €	15,74 €	12,59 €	**12,59 €**	12,59 €	11,33 €	10,07 €	8,81 €
	CATEGORÍAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO										
3ª	2º J. BARES	Bares	2	51,30 €	44,89 €	38,48 €	32,06 €	25,65 €	**25,65 €**	25,65 €	23,09 €	20,52 €	17,96 €
	J. SECTOR	Bares	3	39,58 €	34,63 €	29,69 €	24,74 €	19,79 €	**19,79 €**	19,79 €	17,81 €	15,83 €	13,85 €
	J. RANGO	Bares	4	26,06 €	22,80 €	19,55 €	16,29 €	13,03 €	**13,03 €**	13,03 €	11,73 €	10,42 €	9,12 €
	AY. CAMARERO/A	Bares	5	25,18 €	22,03 €	18,89 €	15,74 €	12,59 €	**12,59 €**	12,59 €	11,33 €	10,07 €	8,81 €
	CATEGORÍAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO										
4ª	SUBGOBERNANTE/A	Pisos	3	103,70 €	90,74 €	77,78 €	64,81 €	51,85 €	**51,85 €**	51,85 €	46,67 €	41,48 €	36,30 €
	CAMARERO/A PISOS	Pisos	4	18,16 €	15,89 €	13,62 €	11,35 €	9,08 €	**9,08 €**	9,08 €	8,17 €	7,26 €	6,36 €
	VALET	Pisos	4	18,16 €	15,89 €	13,62 €	11,35 €	9,08 €	**9,08 €**	9,08 €	8,17 €	7,26 €	6,36 €
	LIMPIADOR/A	Pisos	5	18,16 €	15,89 €	13,62 €	11,35 €	9,08 €	**9,08 €**	9,08 €	8,17 €	7,26 €	6,36 €
	CATEGORÍAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO										
5ª	2º J. SS TT	Mantenimiento	3	123,42 €	107,99 €	92,57 €	77,14 €	61,71 €	**61,71 €**	61,71 €	55,54 €	49,37 €	43,20 €
	OF SS TT	Mantenimiento	4	59,90 €	52,41 €	44,93 €	37,44 €	29,95 €	**29,95 €**	29,95 €	26,96 €	23,96 €	20,97 €
	AY. SS TT	Mantenimiento	5	59,90 €	52,41 €	44,93 €	37,44 €	29,95 €	**29,95 €**	29,95 €	26,96 €	23,96 €	20,97 €
	TÉC. AGUAS	Mantenimiento	4	59,90 €	52,41 €	44,93 €	37,44 €	29,95 €	**29,95 €**	29,95 €	26,96 €	23,96 €	20,97 €
	CATEGORÍAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO										
6ª	SOCORRISTA	Serv. Compl.	4	59,90 €	52,41 €	44,93 €	37,44 €	29,95 €	**29,95 €**	29,95 €	26,96 €	23,96 €	20,97 €

HOTEL TIGOTAN

Año: julio 2021 a junio 2022

PLUS VENTAS

ANEXO IV

	CATEGORIAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO	1	2	3
2ª	2 J. COCINA	Cocina	2	30,78	61,55	92,33
	J. PARTIDA	Cocina	3	30,78	61,55	92,33
	SHOW COOKING	Cocina	3	30,78	61,55	92,33
	COCINERO/A	Cocina	4	15,82	31,63	47,45
	AY. COCINERO/A	Cocina	5	10,67	21,34	32,01
	PLATERO/A	Cocina	5	6,55	13,10	19,65
	LIMPIADOR/A	Cocina	5	6,55	13,10	19,65

COCINA
PLUS VENTAS 1
PLUS VENTAS 2
PLUS VENTAS 3

	CATEGORIAS	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO	1	2	3
3ª	2º MAITRE	Restaurante/Bar	2	27,36	54,72	82,08
	2º J. BARES	Restaurante/Bar	2	25,47	54,72	76,41
	J. SECTOR	Restaurante/Bar	3	19,48	38,95	58,43
	J. RANGO	Restaurante/Bar	4	14,18	28,35	42,53
	AY. CAMARERO/A	Restaurante/Bar	5	13,58	27,16	40,74

REST/BARES
PLUS VENTAS 1
PLUS VENTAS 2
PLUS VENTAS 3

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Área de Infraestructuras

A N U N C I O

3655 **89962**

Por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente del día de hoy, se aprobó de forma provisional el Proyecto, que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

"Terminación del Mirador del Cristo", con un presupuesto de ejecución por contrata de dos millones seiscientos veintiocho mil setecientos quince euros con cuarenta y seis céntimos (2.628.715,46 €), de los cuales, dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (2.468.277,43 €) pertenecen a la prestación en sí, y ciento sesenta mil cuatrocientos treinta y ocho euros con tres céntimos (160.438,03 €) al 6,5% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y artº. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de veinte (20) días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de la Sección de Infraestructuras, del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, de lunes a viernes excepto festivos, de 8.00 a.m. a 14.00 p.m., y en el tablón de anuncios electrónico, de esta Administración.

En San Sebastián de La Gomera, a 2 de julio de 2019.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

Consejo Insular de Aguas de La Gomera

A N U N C I O

3656 **76273**

Por la presente, y de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con Ley Autonómica 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, se hace público la Resolución de la Gerencia de fecha 3 de junio de 2019 por la cual se encomienda a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), CIF nº A-284762082, el "Trabajos de mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, por un importe de doscientos veintidós mil quinientos setenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (222.575,88 €), IGIC tipo 0%, y un plazo de ejecución de ocho meses.

En San Sebastián de La Gomera, a 3 de junio de 2019.

El Gerente, Juan Luis Mora Herrera.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

A N U N C I O

3657 **89362**

Modificación de la composición de la Mesa Permanente de Contratación del sector público.

Decreto núm. 1305/19.

Por Resolución núm. 2250/18, de fecha 9 de noviembre, se resolvió aprobar la constitución de la Mesa permanente del Cabildo Insular de El Hierro, con la siguiente composición:

MIEMBROS DE LA MESA	
Presidente: Suplente:	Don Juan Francisco Pérez Díaz. Don Javier Morales Febles.
Secretario: Suplente:	Don José Gavilán López. Don Alejandro Pérez Barrera.
Vocal: Suplente:	El Secretario Accidental, don Francisco C. Morales Fernández. Doña Midalia Quintero Machín.
Vocal: Suplente:	La Interventora Accidental, doña Carmen C. Guillén Casañas. Don Gilberto Quintero Padrón.
Vocal: Suplente:	La Consejera de Organización Administrativa, doña Milagros del Valle Padrón Chacón. El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, don Francisco Acosta Padrón.
Vocal: Suplente:	El Consejero de Medio Rural y Marino, y Recursos Hidráulicos, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez. El Consejero de Educación, Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes, don Pedro José García Zamora.
Vocal: Suplente:	El funcionario, don José Juan Medina Alejandro. El funcionario, don Ángel V. Benítez Padrón.

ASESORES:	
Don Juan Bautista Mora Rivera.	Doña Fabiola Ávila García.
Don Andrés Acosta Armas.	Don Javier Quintero Gutiérrez.
Don Eduardo Pérez Lugo.	Doña Salomé Ávila Gutiérrez.
Doña María Jesús Molina León.	Don Pedro Padrón Rodríguez.

Visto el acuerdo de 25 de junio de 2019 en el que se realiza la sesión constitutiva de los nuevos miembros de la Corporación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, se hace necesaria la designación de nuevos componentes para cubrir las vacantes que se producen en la Mesa de Contratación.

Visto que los únicos funcionarios de carrera suficientemente cualificados de esta Entidad Pública ya forman parte de la Mesa Permanente de Contratación; se motiva la cobertura excepcional y de forma temporal de las vacantes que se van a producir de Secretario y Secretario Suplente mediante la designación de dos funcionarios interinos.

Vista y asumida la propuesta del Director Insular de Organización Administrativa de fecha 26 de junio de 2019.

En uso de las facultades conferidas por el artº. 61 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente

Resuelvo:

Primero: modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Órgano de Contratación que estará integrada en adelante por los siguientes miembros:

MIEMBROS DE LA MESA	
Presidente: Suplente:	Don Juan Francisco Pérez Díaz. Don Javier Morales Febles.
Secretario: Suplente:	Don José Gavilán López. Don Alejandro Pérez Barrera.
Vocal: Suplente:	El Secretario Accidental, don Francisco C. Morales Fernández. Doña Midalia Quintero Machín.
Vocal: Suplente:	La Interventora Accidental, doña Carmen C. Guillén Casañas. Don Gilberto Quintero Padrón.
Vocal: Suplente:	El Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, don Alpidio Armas González. La Consejera del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, doña María Montserrat Gutiérrez Padrón.
Vocal: Suplente:	La Consejera del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, doña María Dolores Padrón Zamora. El Consejero del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro don Antonio Ramón Chinea Padrón.
Vocal: Suplente:	El funcionario, don José Juan Medina Alejandro. El funcionario, don Ángel V. Benítez Padrón.

ASESORES:	
Don Juan Bautista Mora Rivera.	Doña María Isabel Armas González.
Don Andrés Acosta Armas.	Don Javier Quintero Gutiérrez.
Don Eduardo Pérez Lugo.	Doña Salomé Ávila Gutiérrez.
Doña María Jesús Molina León.	Don Pedro Padrón Rodríguez.

Segundo: la composición de la mesa se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, integrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos pertinentes.

Tercero: publicar la composición de la mesa permanente en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud del artº. 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 9 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Valverde de El Hierro, a 27 de junio de 2019.

El Presidente, Alpidio Armas González.- El Secretario Accidental, Francisco C. Morales Fernández.

BARLOVENTO

A N U N C I O

3658 **89892**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 53, 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; se hace público que por acuerdo plenario de fecha 1 de julio de 2019; se ha realizado la siguiente delegación de competencias del Pleno de la Corporación a la Comisión de Gobierno:

1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como, los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y, en cualquier caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

5) La aprobación de los Proyectos de Obras y Servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en lo Presupuestos.

6) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o los tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

- Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la adquisición de bienes.

7) El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

8) La disposición de gastos en materia de su competencia (artículo 166.3 LRHL).

9) La autorización o denegación de incompatibilidades a los funcionarios.

10) Otorgar subvenciones con cargo a las consignaciones globales del Presupuesto.

11) Aprobar los Pliegos de Condiciones para las distintas modalidades de contratación.

12) La rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Municipal.

13) Las resoluciones de reclamaciones por daños y perjuicios, siempre que la cuantía solicitada sea asumible por las consignaciones presupuestarias.

14) La solicitud de ejecución por administración de obras y servicios incluida dentro de los Programas de Cooperación Económico Local que apruebe el Cabildo Insular para cada ejercicio económico.

15) Órdenes de ejecución mediante el sistema de ejecución subsidiaria.

16) Resolver motivadamente los recursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes previa propuesta del Tribunal.

17) La aprobación de las memorias del P.F.E.A. (Plan de Fomento Especial Agrario) plan para solicitar subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal.

18) Petición de subvenciones o ayudas a cualquier organismo oficial, cuando los compromisos de la aportación municipal no rebasen las consignaciones presupuestarias.

19) La iniciación de los expedientes de expropiación forzosa.

20) Aprobación de los Proyectos de Actuación Urbanística en suelo no urbanizable.

21) Realización de obras, servicios y suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidad que afecten directamente a la seguridad ciudadana, con sujeción al régimen establecido en el artículo 117 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, debiéndose dar conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

22) Todas aquellas otras que siendo de la competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con su normativa específica, no se encuentren recogidas en los apartados anteriores, sean susceptibles de delegación en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y no requieran para su aprobación una mayoría especial.

23) Por razones de urgencia, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, podrá a adoptar acuerdos sobre materias reservadas a la competencia del Pleno Municipal, condicionadas a su ratificación por este en la primera sesión que celebre.

En sesión plenaria de fecha 1 de julio de 2019, se acordó nombrar a los representantes de esta Corporación en los diferentes organismos públicos:

- CER Barlovento-Sauces.- Titular: D. Adonis González López; suplente: Dña. Yoana María Concepción Freytez.

- Consejo Escolar del Casco.- Titular: D. Adonis González López; suplente: Dña. Yoana María Concepción Freytez.

- Consejo Escolar de La Cuesta.- Titular: D. Adonis González López; suplente: Dña. Yoana María Concepción Freytez.

- Consejo Escolar de Gallegos.- Titular: D. Adonis González López; suplente: Dña. Yoana María Concepción Freytez.

- Consejo Escolar de Las Cabezadas.- Titular: D. Adonis González López; suplente: Dña. Yoana María Concepción Freytez.

- Consejo Insular de Aguas de La Palma.- Titular: D. Jacob Qadri Hijazo; suplente: Dña. Yanet Díaz Rodríguez.

- Consorcio Insular de Servicios.- Titular: D. Adonis González López; suplente: Dña. Yanet Díaz Rodríguez.

- Comisión de Seguimiento del FDCAN: D. Jacob Qadri Hijazo, Dña. Yanet Díaz Rodríguez y D. Antonio Pérez Morales.

- Consorcio Insular de Reserva Mundial de la Biosfera.- D. Adonis González López; suplente: Dña. Yant Díaz Rodríguez.

- ADER-La Palma.- Titular: Dña. Yanet Díaz Rodríguez; Suplente: D. Adonis González López.

- Asamblea Local de la Cruz Roja.- Titular: Dña. Yanet Díaz Rodríguez; Suplente: Dña. Yoana María Concepción Freytez.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 75,2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; se publica íntegramente el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2019, sobre la determinación de las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, dedicación parcial y de dotación económica a los Grupos Políticos, siendo el mismo del siguiente tenor:

Retribuciones:

Por lo que respecta a las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial, así como la dotación económica a los Grupos Políticos:

Primero.- D. Jacob Qadri Hijazo; Alcalde-Presidente: 2.698,65 € de salario bruto mensual, más dos pagas extras por el mismo importe en los meses de junio y diciembre; resultando una retribución bruta anual de 37.781,10 €; ejerciendo el cargo con dedicación exclusiva, dándose de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con efectos de 15 de junio de 2019.

Segundo.- Dña. Yanet Díaz Rodríguez, Primer Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de las áreas de Servicios Sociales, Desarrollo Local (Empleo y Formación), y Recursos Humanos: 1.560,26 € de

salario bruto mensual, más dos pagas extras por el mismo importe en los meses de junio y diciembre; resultando una retribución bruta anual de 21.843,64 €; ejerciendo el cargo con dedicación parcial de 90%, dándose de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con efectos de 15 de junio de 2.019.

Tercero.- Dña. Yoana María Concepción Freytez, Segunda Teniente de Alcalde y Concejala delegada de las áreas de Cultura (Artesanía, Patrimonio, Música, Biblioteca y Ludoteca), Deportes y Juventud: 1.560,26 € de salario bruto mensual, más dos pagas extras por el mismo importe en los meses de junio y diciembre; resultando una retribución bruta anual de 21.843,64 €; ejerciendo el cargo con dedicación parcial de 90%, dándose de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con efectos de 15 de junio de 2019.

Cuarto.- D. Adonis González López, Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de las áreas de Economía y Hacienda; Infraestructuras (Alumbrado Público y Áreas Recreativas): 1.560,26 € de salario bruto mensual, más dos pagas extras por el mismo importe en los meses de junio y diciembre; resultando una retribución bruta anual de 21.843,64 €; ejerciendo el cargo con dedicación parcial de 90%, dándose de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con efectos de 15 de junio de 2019.

Dotaciones económicas a grupos políticos:

Sexto.- Se asigna la cuantía mensual a cada grupo municipal, de 187,00 €, más una cuantía de 55,00 € por cada Concejal. Resultando del siguiente tenor:

Grupo Municipal del Partido Popular.- 462,00 €/mes-5.544,00 €/año.

Grupo Municipal de Partido Socialista Canario-PSOE.- 352,00 €/mes-4.224,00 €/año.

Grupo Municipal Mixto.- 242,00 €/mes-2.904,00 €/año.

Efectos:

Séptimo.- La presente propuesta a los solos efectos económicos tendrá carácter retroactivo, comenzando a contar desde el día 15 de junio en las retribuciones de la Alcaldía y de las personas y cargos que aparecen reflejados en los apartados segundo y tercero.

Octavo.- Las cantidades a que se refiere la presente propuesta serán modificadas anualmente, en la cuantía que establezcan los Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas."

Barlovento, a 2 de julio de 2019.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Servicio de Contratación y AA.SS.

A N U N C I O

3659 **90101**

En atención a solicitud presentada por D. José Ignacio Ayut Martín para la instalación y puesta en funcionamiento de la actividad clasificada de "Terraza de verano" sita en el recinto portuario de Santa Cruz de La Palma, de conformidad con lo establecido por el artículo 20.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras Medidas Administrativas y Complementarias, se abre un período de información pública de veinte días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOP, para la presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes.

A tal fin, el expediente se encuentra puesto de manifiesto en el Servicio de Contratación y Actividades Sectoriales (Plaza de España, nº 6, planta 1ª). la Oficina Técnica de este Ayuntamiento tanto en sus aspectos administrativos como técnicos.

En Santa Cruz de La Palma, a 2 de julio de 2019.

El Alcalde, Juan José Cabrera Guelmes.

SANTA ÚRSULA

A N U N C I O

3660 **89887**

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, número 474/2019, se acordó, lo siguiente:

"… Primero.- Nombrar como personal eventual y de confianza con efectos desde el día 27 de junio del presente año, a la siguiente persona:

Dña. María José Jorge Hernández provista de DNI ****6674 Administrativo del Gabinete de Alcaldía.

Segundo.- Fijar como retribución según lo acordado por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2019 las retribuciones básicas de un Subgrupo C1, así como las complementarias correspondientes a un nivel de complemento de destino 19 y un específico 649,08 €/mes distribuido en 14 mensualidades, además de la antigüedad y residencia, que en su caso, debiera corresponderle. Estas cuantías se verán incrementadas con los porcentajes que fijen anualmente las leyes de Presupuestos Generales del Estado."

En Santa Úrsula, a 25 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente, Juan M. Acosta Méndez.

EL TANQUE

A N U N C I O

3661 **89896**

El Pleno del Ayuntamiento de El Tanque, en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2019, en relación con el Régimen Retributivo de los miembros corporativos, acordó lo siguiente:

"Primero: que de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artº. 13 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, reconocer en favor de:

a) D. Román Antonio Martín Cánaves la dedicación exclusiva para el ejercicio de su cargo como Alcalde-Presidente de la Corporación, con fecha 15 de junio de 2019, que surtirá efectos retroactivos desde dicha fecha y a estos efectos darle de alta en la Seguridad Social y asignarle unas retribuciones brutas de catorce pagas anuales, a razón de tres mil treinta y dos euros con treinta céntimos (3.032,30) cada una de ellas, devengables mensualmente, a excepción de dos de ellas que lo serán conjuntamente con las nóminas de junio y diciembre. Asimismo disponer que por el interesado se presente escrito de aceptación del régimen de dedicación exclusiva, así como la declaración de incompatibilidades;

b) Dña. María Esther Morales Sánchez, Primera Teniente de Alcalde, la dedicación exclusiva para el ejercicio de su cargo como Concejal-delegado de las áreas de Áreas de Bienestar Social, Desarrollo Económico y Fiestas, con fecha 20 de junio de 2019 (fecha de efectividad del Decreto de la Alcaldía núm. 532/2019 de fecha 19/06/2019), que surtirá efectos retroactivos desde dicha fecha y a estos efectos darle de alta en la Seguridad Social y asignarle unas retribuciones brutas de catorce pagas anuales, a razón de dos mil quinientos veintiséis euros con cuarenta y un céntimos (2.526,41) cada una de ellas, devengables mensualmente, a excepción de dos de ellas que lo serán conjuntamente con las nóminas de junio y diciembre. Asimismo disponer que por el interesado se presente escrito de aceptación del régimen de dedicación exclusiva, así como la declaración de incompatibilidades.

c) Dña. María Jennifert Rosales Pérez, realizando 75% del horario semanal (30 horas semanales) para el ejercicio de su cargo como Concejala delegada de las Áreas de Obras y Servicios y de Servicios Funerarios, con fecha 20 de junio de 2019 (fecha de efectividad del Decreto de la Alcaldía núm. 532/2019 de fecha 19/06/2019), que surtirá efectos retroactivos desde dicha fecha y a estos efectos darle de alta en la Seguridad Social y asignarle unas retribuciones brutas de catorce pagas anuales, a razón de mil seiscientos cincuenta euros (1.650,00) cada una de ellas, devengables mensualmente, a excepción de dos de ellas que lo serán conjuntamente con las nóminas de junio y diciembre. Asimismo disponer que por el interesado se presente escrito de aceptación del régimen de dedicación parcial, así como la declaración de incompatibilidades.

d) D. Jhonny Carmenaty Morales, la dedicación parcial, realizando 75% del horario semanal (30 horas semanales) para el ejercicio de su cargo como Concejal delegado de las Áreas de Cultura, Deportes y Juventud, con fecha 20 de junio de 2019 (fecha de efectividad del Decreto de la Alcaldía núm. 532/2019 de fecha 19/06/2019), que surtirá efectos retroactivos desde dicha fecha, y a estos efectos darle de alta en la Seguridad Social y asignarle unas retribuciones brutas de catorce pagas anuales, a razón de mil seiscientos cincuenta euros (1.650,00) cada una de ellas, devengables mensualmente, a excepción de dos de ellas que lo serán conjuntamente con las nóminas de junio y diciembre. Asimismo disponer que por el interesado se presente escrito de aceptación del régimen de dedicación parcial, así como la declaración de incompatibilidades.

e) D. David Modesto Gorrín Cairós, la dedicación parcial, realizando 75% del horario semanal (30

horas semanales) para el ejercicio de su cargo como Concejal delegado de las Áreas de Alumbrado, Aguas, Agricultura y Medio Ambiente con fecha 20 de junio de 2019 (fecha de efectividad del Decreto de la Alcaldía núm. 532/2019 de fecha 19/06/2019), que surtirá efectos retroactivos desde dicha fecha, y a estos efectos darle de alta en la Seguridad Social y asignarle unas retribuciones brutas de catorce pagas anuales, a razón de mil seiscientos cincuenta euros (1.650,00) cada una de ellas, devengables mensualmente, a excepción de dos de ellas que lo serán conjuntamente con las nóminas de junio y diciembre. Asimismo disponer que por el interesado se presente escrito de aceptación del régimen de dedicación parcial, así como la declaración de incompatibilidades.

f) Dña. Ana Vanessa Hernández Francisco, la dedicación parcial, realizando 75% del horario semanal (30 horas semanales) para el ejercicio de su cargo como Concejala delegada de las Áreas de Educación, Mayores, Infancia, Discapacidad e Igualdad, con fecha 20 de junio de 2019 (fecha de efectividad del Decreto de la Alcaldía núm. 532/2019 de fecha 19/06/2019), que surtirá efectos retroactivos desde dicha fecha, y a estos efectos darle de alta en la Seguridad Social y asignarle unas retribuciones brutas de catorce pagas anuales, a razón de mil seiscientos cincuenta euros (1.650,00) cada una de ellas, devengables mensualmente, a excepción de dos de ellas que lo serán conjuntamente con las nóminas de junio y diciembre. Asimismo disponer que por el interesado se presente escrito de aceptación del régimen de dedicación parcial así como la declaración de incompatibilidades.

Segundo: reconocer las siguientes retribuciones en concepto de asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, y en las siguientes cuantías:

a) Asistencia a Plenos: sesenta euros (60,00 euros).

b) Asistencia a Juntas de Gobierno: ciento ochenta euros (180,00).

c) Asistencias a Comisiones Informativas: treinta euros (30,00).

Estas retribuciones son incompatibles con el reconocimiento del régimen de dedicación exclusiva total o parcial e indemnizaciones por servicios.

Tercero: indemnizaciones o cantidades destinas a resarcir los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previamente justificados. Se reconoce este derecho a todos los miembros Corporativos incluidos los que desempeñan los cargos en régimen de dedicación exclusiva.

La cuantía de estas indemnizaciones serán las que vengan fijadas en los Presupuestos Generales de la Entidad."

El Tanque, a 1 de julio de 2019.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

3662 **89896**

El Pleno del Ayuntamiento de El Tanque, en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2019, en relación con la periodicidad de sesiones plenarias y régimen de funcionamiento, acordó lo siguiente:

"Primero: que el Ayuntamiento Pleno celebrará sus Sesiones Ordinarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 78.1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artº. 98 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, el último jueves de cada mes impar, y a las 17,00 horas, excepto festivos, en cuyo caso se celebrará el día laborable inmediatamente anterior, a la misma hora.

Por Decreto de la Alcaldía, se podrá no obstante señalar motivadamente otras fechas y horas distintas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario, tal como señala el artº. 98 de la Ley 7/2015 antedicha.

Segundo: según el artº. 97 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, para las propuestas tanto decisorias como no decisorias, se regularán como sigue los tiempos de intervención en el Pleno para cada uno de los turnos, inicial, de réplica y de dúplica 5 minutos por turno, salvo casos de especial complejidad que se incrementará el tiempo de intervención, según artº. 100 de la ley antedicha. El orden de intervención de los debates será, primero por el proponente seguido de los demás en orden inverso al número de miembros, según el artº. 100 de la Ley antedicha y se cerrará con la intervención del Sr. Alcalde Presidente que además podrá intervenir en cualquier momento.

Asimismo, conforme a lo establecido en el citado artº. 97 de la Ley 7/2015, podrán presentarse igualmente propuestas no decisorias, estableciéndose sus requisitos en el citado artículo, cuyo texto se recoge íntegramente a continuación:

"1. A efectos de los acuerdos a adoptar en la parte declarativa de las sesiones del pleno, la presentación de propuestas no decisorias se ajustará a las siguientes reglas generales:

a) Cada grupo político solo podrá presentar el número de propuestas que prevea el reglamento orgánico municipal y, en su defecto y como máximo para cada sesión plenaria, un número de propuestas igual al de miembros que lo integran.

b) Si no existiere junta de portavoces, el reglamento orgánico, o en su defecto el propio pleno, determinará los tiempos de intervención para cada uno de los turnos inicial, de réplica y de dúplica.

c) Las propuestas no resolutivas solo podrán estar referidas a cuestiones de política municipal y de competencia de la corporación, no pudiendo ser incluidas en el orden del día las que excedan notoriamente de esos ámbitos, a juicio del alcalde o presidente, previa calificación por la persona titular de la secretaría general.

d) Cuando las propuestas estén dentro de la competencia municipal, será obligación del alcalde o presidente incluirlas en el orden del día de la sesión correspondiente.

Si se presentaran después de confeccionado este, se incluirán en el de la sesión inmediata siguiente, salvo que el proponente las haya calificado de urgentes, en cuyo caso habrá de votarse por el pleno su debate en la sesión que aquel solicite.

e) Cuando las propuestas tengan por objeto alcanzar acuerdos de iniciación de procedimientos de la competencia de otros órganos distintos al pleno, esos acuerdos se considerarán propuestas razonadas a los órganos competentes que deberán aceptarlas mediante sus propios acuerdos o resoluciones de iniciación para que adquieran carácter ejecutivo.

2. En ningún caso los acuerdos generados a partir de las propuestas a que se refiere en el número anterior tendrán carácter ejecutorio por sí mismos."

En relación con los Ruegos y Preguntas, estos se desarrollarán conforme se establece en el artº. 102 de la citada Ley 7/2015, recogiéndose a continuación el texto íntegro de este:

"Artículo 102. Ruegos y preguntas.

1. En los plenos ordinarios podrán los portavoces de los grupos políticos formular ruegos y preguntas.

2. En las preguntas solo podrá intervenir el que formule y quien deba responderlas, sin que pueda haber debate posterior.

3. Si las preguntas formuladas requieren de respuesta que tenga que ser analizada con estudio previo, el preguntado solicitará del alcalde o presidente el tiempo necesario para ello y dará la respuesta en el siguiente pleno ordinario.

4. Asimismo podrán los miembros de la corporación presentar en el registro general, o en el auxiliar de la secretaría general del pleno en los municipios de gran población, las preguntas con solicitud de respuesta oral, con una antelación mínima de 3 días a la celebración de la sesión donde pretendan obtener respuesta.

5. Las preguntas tendrán una formulación concreta, clara y escueta y se referirán al ámbito de competencias del que va dirigida, pudiendo, en caso contrario, ser inadmitidas por el alcalde o presidente o remitirlas al competente.

6. Los reglamentos orgánicos fijarán el número de ruegos y preguntas que podrán presentarse en cada pleno."

No se admitirá debate y votación de aquellas propuestas presentadas Fuera del Orden del Día, que no sean competencia del pleno Municipal y que sean susceptibles de constituir delito fragrante de manera evidente y notorio, así como aquellas otras que necesite de Informe Jurídico y no pueda emitirse en el mismo momento del Pleno, dejándose sobre la mesa para su posterior informe y estudio.

Tercero: que las Sesiones Ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes se celebrará cada dos meses como mínimo, los días y horas establecidos en el Decreto de la Alcaldía n° 535/2019.

Cuarto: dar cuenta al Pleno Corporativo del Decreto antes mencionado, por el que se estable los días y horas de celebración de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes y en el que se resuelve:

"…

Primero.- Que las Sesiones Ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes, se celebrarán los jueves de la semana anterior a la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno, excepto que coincida con días festivos, en cuyo caso se celebrará el día laboral inmediatamente anterior, a la misma hora, y de acuerdo con el siguiente calendario:

Jueves (De la semana anterior a la celebración de la sesión ordinaria del Pleno):

- Régimen Jurídico, Cuentas y de Economía, Hacienda y Desarrollo Económico a las 17:00 h.

- Medio Ambiente, Urbanismo, Contratación y Servicios al Ciudadano a las 17:30 h.

- Servicios Sociales, Culturales, Sanidad y Educación a las 18:00 h.

…"

Quinto: dar cuenta al Pleno Corporativo del Decreto de esta Alcaldía núm. 537/2019, por el que se establece la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno y en el que se resuelve:

"Primero.- Que la Junta de Gobierno Local celebrará su sesión ordinaria el segundo y cuarto jueves de cada mes a las ocho horas y treinta minutos (8:30 h), excepto festivos en cuyo caso se celebrará el día laborable inmediatamente anterior a la misma hora.

…"

El Tanque, a 1 de julio de 2019.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

3663 **89896**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y artº. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del texto íntegro de los siguientes decretos de la Alcaldía:

"Decreto Número: 2019-0532 Fecha: 19/06/2019.

Vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15/06/2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y artº. 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Esta Alcaldía;

Resuelve:

Primero.- Nombrar Concejala Delegada para las Áreas de Bienestar Social, Desarrollo Económico, Fiestas a favor de la Concejala, Dña. María Esther Morales Sánchez.

En dicha delegación solo lleva aparejada las atribuciones de mera gestión o encomienda de los servicios delegados, y en ningún caso, se entiende atribuida la facultad de resolver mediante acto administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- Nombrar Concejala Delegada para las Áreas de Obras y Servicios y de Servicios Funerarios, a favor de la Concejala, Dña. María Jennifert Rosales Pérez.

En dicha delegación solo lleva aparejada las atribuciones de mera gestión o encomienda de los servicios delegados, y en ningún caso, se entiende atribuida la facultad de resolver mediante acto administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Nombrar Concejal Delegado para las Áreas de Cultura, Deportes, Juventud, Participación Ciudadana, a favor del Concejal, D. Jhonny Carmenaty Morales.

En dicha delegación solo lleva aparejada las atribuciones de mera gestión o encomienda de los servicios delegados, y en ningún caso, se entiende atribuida la facultad de resolver mediante acto administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.- Nombrar Concejala Delegada para las Áreas de Alumbrado, Aguas, Agricultura y Medio Ambiente, a favor de la Concejala, D. David Modesto Gorrín Cairós.

En dicha delegación solo lleva aparejada las atribuciones de mera gestión o encomienda de los servicios delegados, y en ningún caso, se entiende atribuida la facultad de resolver mediante acto administrativos que afecten a terceros.

Quinto.- Nombrar Concejala Delegada para las Áreas de Educación, Mayores, Infancia, Discapacidad e Igualdad, a favor de la Concejala, Dña. Ana Vanessa Hernández Francisco.

En dicha delegación solo lleva aparejada las atribuciones de mera gestión o encomienda de los servicios delegados, y en ningún caso, se entiende atribuida la facultad de resolver mediante acto administrativos que afecten a terceros.

Sexto.- Esta Alcaldía tendrá atribuidas la gestión de las áreas de Hacienda, Urbanismo, Recursos Humanos, Seguridad, Accesibilidad y Movilidad.

Séptimo.- Que de este Decreto se de cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

Octavo.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en plazo de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto; y remitir al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://eltanque.sedelectronica.es].

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Román Antonio Martín Cánaves."

"Decreto número: 2019-0531 Fecha: 19/06/2019.

Habiéndose procedido el día 15/06/2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Esta Alcaldía

Resuelve:

Primero.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

1.- Dña. María Esther Morales Sánchez.

2.- Dña. María Jennifert Rosales Pérez.

3.- D. Jhonny Carmenaty Morales.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artº. 112.1 del R.O.F., convocar a los anteriores concejales a fin de celebrar la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local, tras la celebración del Pleno de Organización Municipal.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en plazo de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto; y remitir al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://eltanque.sedelectronica.es].

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Román Antonio Martín Cánaves."

"Decreto número: 2019-0537 Fecha: 19/06/2019.

Visto por esta Alcaldía, que de conformidad con lo establecido en el artº. 112.3 del R.O.F., R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, corresponde a esta Alcaldía fijar el día y hora en que debe celebrarse sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, dentro del límite quincenal establecido por el apartado 2 del mismo artº., es por lo que esta Alcaldía;

Resuelve:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local celebrará su sesión ordinaria el segundo y cuarto jueves de cada mes a las ocho horas y treinta minutos (8:30 h), excepto festivos en cuyo caso se celebrará el día laborable inmediatamente anterior a la misma hora.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Román Antonio Martín Cánaves."

"Decreto número: 2019-0536 Fecha: 19/06/2019.

Habiéndose procedido el día 15/06/2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artº. 36 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

Esta Alcaldía;

Resuelve:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde y en el siguiente orden de sustitución a los siguientes concejales:

Dña. María Esther Morales Sánchez, Primera Teniente de Alcalde.- Dña. Jennifert Rosales Pérez, Segunda Teniente de Alcalde.- Y a D. Jhonny Carmenaty Morales, Tercer Teniente de Alcalde.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en plazo de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto; y remitir al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://eltanque.sedelectronica.es].

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Román Antonio Martín Cánaves."

"Decreto número: 2019-0535 Fecha: 19/06/2019.

Visto por esta Alcaldía, que de conformidad con lo establecido en el artº. 134.1 del R.O.F., R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, corresponde a esta Alcaldía fijar el día y hora en que debe celebrarse sesión ordinaria de las Comisiones Informativas, dentro de la periodicidad que establezca el Pleno Corporativo.

Resuelve:

Primero.- Que las Sesiones Ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes, se celebrarán los jueves de la semana anterior a la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno, excepto que coincida con días festivos, en cuyo caso se celebrará el día laboral inmediatamente anterior, a la misma hora, y de acuerdo con el siguiente calendario:

Jueves (De la semana anterior a la celebración de la sesión ordinaria del Pleno):

- Régimen Jurídico, Cuentas y de Economía, Hacienda y Desarrollo Económico a las 17:00 hs.

- Medio Ambiente, Urbanismo, Contratación y Servicios al Ciudadano a las 17:30 hs.

- Servicios Sociales, Culturales, Sanidad y Educación a las 18:00 hs.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Román Antonio Martín Cánaves."

El Tanque, a 1 de julio de 2019.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

3664 **89896**

El Pleno del Ayuntamiento de El Tanque, en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2019, acordó delegar en la Junta de Gobierno Local todas las atribuciones delegables que corresponden al Pleno Corporativo, según lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que el Pleno de forma expresa le delega, y que son las que a continuación se señalan, siempre que su aprobación no exija una mayoría especial, en cuyo caso corresponderán al Pleno:

1.- La autorización y disposición de gastos, y el reconocimiento y liquidación de obligaciones en materia de competencia del Pleno que este haya delegado en la Junta de Gobierno Local, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.

2.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años, y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.

Asimismo, se delega la competencia para la adopción de acuerdos relativos a la ejecución de obras por el propio Ayuntamiento, y la aprobación de proyectos técnicos, de obras y de servicios, siempre que se den los mismos supuestos de cuantía y duración establecidos en el párrafo anterior, así como cuando aún no estén previstos en el presupuesto.

3.- La Adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a los quinientos millones de pesetas, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no esté previstas en el Presupuesto.

- Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

4.- La atribución concreta del uso y destino de toda clase de bienes, la transacción sobre los mismos, y el ejercicio de las acciones necesarias para su defensa, recuperación, deslinde o investigación, siempre que, en cuanto se refiere a la atribución y modificación del uso de los bienes, y a la transacción sobre los mismos, no constituya, respectivamente, alteración de la calificación jurídica de los de dominio público, ni su enajenación; y en cuanto a los restantes casos, que no se precise quórum especial para la adopción de los respectivos acuerdos.

5.- La declaración de compatibilidad o incompatibilidad del personal al servicio de la Corporación.

6.- La solicitud, aceptación y asignación de destino de toda clase de subvenciones y ayudas, así como la aprobación de los correspondientes estudios, memorias, proyectos o programas de actuación que hayan de financiarse con aquellas, y la adopción de compromisos, económicos o no, y la aprobación de convenios, que aquéllas conlleven, cuando la competencia para todo ello corresponda al Pleno.

7.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

8.- La designación de quienes hayan de representar al Ayuntamiento o al Municipio, singularmente o junto a otras entidades, en toda clase de órganos colegiados, instancias y comisiones de seguimiento, de carácter permanente o temporal, cuando competa al Pleno.

9.- La terminación convencional de procedimientos, conforme a la Ley, y los acuerdos para la formalización de toda clase de convenios con otras Administraciones Públicas, autorizando su firma por quien corresponda, y con entidades y personas jurídicas públicas o privadas, y con particulares, siempre que la competencia, en todos los casos, se atribuya expresamente al Pleno.

10.- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos adoptados en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno, y el ejercicio de las acciones civiles y administrativas y la defensa de la Corporación en las materias de competencia plenaria.

11.- La resolución de los expedientes sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, si la competencia correspondiera al Pleno.

12.- El ejercicio de la potestad expropiatoria, de conformidad con las previsiones legales, incoando los expedientes y adoptando los acuerdos que sean competencia del Pleno y se precisen hasta su total y completa resolución.

13.- La adopción de acuerdos sobre determinación de las fiestas locales de El Tanque.

14.- La proposición de sanciones por infracciones de carácter muy grave que atribuye al Pleno el artículo 69 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

15.- El establecimiento y fijación de la cuantía de los precios públicos.

16.- La aprobación de los diagnósticos económico-financieros, y la adopción de los demás acuerdos que procedan en relación con el Fondo Canario de Financiación Municipal (o fórmula equivalente que en su caso lo sustituya), y que según la Ley 3/1999, de 4 de febrero que lo regula, su normativa de desarrollo, o los actos y disposiciones que se dicten para su aplicación, correspondan al Pleno.

17.- Los acuerdos que atribuya al Pleno la normativa canaria sobre promoción de viviendas de protección oficial y viviendas autoconstruidas, así como sobre la financiación de tales promociones y la adquisición y habilitación del suelo necesario, y en particular los acuerdos previstos en el Decreto 273/1993, de 8 de octubre (B.O.C. nº 140/03.11.93).

18.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

19.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos, corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

20.- Todas las demás atribuciones que puedan corresponder al Pleno Corporativo, cuya aprobación no exigía una mayoría especial y que no tengan el carácter de indelegables según las normas legales aplicables.

Igualmente, se hace público que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Tanque, en su sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del R.O.F., aceptó expresa y formalmente la delegación de atribuciones conferida a la Junta de Gobierno Local por su Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019, en los términos establecidos en el referido acuerdo plenario.

El Tanque, a 1 de julio de 2019.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

3665 **89896**

El Pleno del Ayuntamiento de El Tanque, en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2019, en relación con la constitución de las Comisiones Informativas, acordó lo siguiente:

"Primero: que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponer la creación de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

a) Régimen jurídico, cuentas y de economía, hacienda y desarrollo económico, encargada del dictamen de todos aquellos acuerdos plenarios o de la Junta de Gobierno de Gobierno cuando actúe en virtud de competencias delegadas por el Pleno Corporativo, relacionados con los asuntos propios de estas áreas. Asimismo, esta Comisión actuará como Comisión Especial de Cuentas, regulada en los artículos 127 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y cuya existencia es preceptiva de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

b) Medio ambiente, urbanismo, contratación y servicios al ciudadano, encargada del dictamen de todos aquellos acuerdos plenarios o de la Junta de Gobierno cuando actúe en virtud de competencias delegadas por el Pleno Corporativo, relacionados con los asuntos propios de estas áreas.

c) Servicios sociales, culturales, sanidad y educación, encargada del dictamen de todos aquellos acuerdos plenarios o de la Junta de Gobierno cuando actúe en virtud de competencias delegadas por el Pleno Corporativo, relacionados con los asuntos propios de estas áreas.

Segundo: a dichas comisiones se adscribirá, y a fin de que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, siendo el número de concejales los siguientes:

a) Grupo Político PSOE: tres (3) Concejales.

b) Grupo Mixto (CCa-PNC y NCFA): uno (1) Concejal CCa-PNC y uno (1) Concejal NCFA.

Dicha adscripción se realizará mediante escrito suscrito por el Portavoz de cada uno de ellos y dirigido al Alcalde-Presidente de la Corporación, y de la que se dará cuenta al Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre, pudiéndose designar, de igual forma, un suplente por cada titular.

Tercero: dar cuenta de la designación de Titulares y suplentes del Grupo de Gobierno PSOE a los siguientes miembros, correspondiendo la presidencia nata de todas ellas a esta Alcaldía.

- Régimen Jurídico, Cuentas y de Economía, Hacienda y Desarrollo Económico.

Presidente: D. Román Antonio Martín Cánaves (PSOE).

Supl. Presid.: D. Jhonny Carmenaty Morales (PSOE).

Titular: Dña. María Esther Morales Sánchez (PSOE).

Suplente: Dña. María Jennifert Rosales Pérez (PSOE).

Titular: D. Jesús Alberto Meneses García (PSOE).

Suplente: Dña. Ana Vanessa Hernández Francisco (PSOE).

- Medio Ambiente, Urbanismo, Contratación y Servicios al Ciudadano.

Presidente: D. Román Antonio Martín Cánaves (PSOE).

Supl. Presid.: D. Jhonny Carmenaty Morales (PSOE).

Titular: D. Jesús Alberto Meneses García (PSOE).

Suplente: Dña. María Jennifert Rosales Pérez (PSOE).

Titular: D. David Modesto Gorrín Cairós (PSOE).

Suplente: Dña. Ana Vanessa Hernández Francisco (PSOE).

- Servicios Sociales, Culturales, Sanidad y Educación.

Presidente: D. Román Antonio Martín Cánaves (PSOE).

Supl. Presid.: D. Jhonny Carmenaty Morales (PSOE).

Titular: Dña. Ana Vanessa Hernández Francisco (PSOE).

Suplente: Dña. María Esther Morales Sánchez (PSOE).

Titular: D. Jesús Alberto Meneses García (PSOE).

Suplente: Dña. María Jennifert Rosales Pérez (PSOE).

Cuarto.- Supeditar la efectividad del presente acuerdo, a que se realice por cada una de las Comisiones antes señaladas, la propuesta de nombramiento y aceptación expresa de los miembros que las compondrán, tanto del Grupo de Gobierno como de la Oposición, tras la correspondiente elección efectuada en el seno de las mismas y que se llevará a cabo en la primera sesión que celebre cada una de las Comisiones.

Quinto.- Tomar conocimiento de la designación titulares y suplentes de las Comisiones Informativas de la formación CCa-PNC, que se indica a continuación:

- Régimen Jurídico, Cuentas y de Economía, Hacienda y Desarrollo Económico.

Titular: D. Faustino Alegría Hernández.

Suplente: Dña. Ofelia Romerey Pérez Gorrín.

- Medio Ambiente, Urbanismo, Contratación y Servicios Al Ciudadano.

Titular: D. Faustino Alegría Hernández.

Suplente: Dña. Ofelia Romerey Pérez Gorrín.

- Servicios Sociales, Culturales, Sanidad y Educación.

Titular: D. Faustino Alegría Hernández.

Suplente: Dña. Ofelia Romerey Pérez Gorrín."

El Tanque, a 1 de julio de 2019.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

3666 **89896**

El Pleno del Ayuntamiento de El Tanque, en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2019, en relación con la designación de representantes en órganos colegiados, acordó lo siguiente:

"Primero: designar las siguientes representaciones en los siguientes órganos Colegiados:

a) Consejo Escolar del Colegio Público Victorino Alayón de San José de los Llanos, Dña. Ana Vanessa Hernández Francisco y suplente D. Jhonny Carmenaty Morales.

b) Consejo Escolar del Colegio Público Pablo Díaz Martín de Ruigómez, Dña. Ana Vanessa Hernández Francisco y suplente D. Jhonny Carmenaty Morales.

c) Consejo Escolar del Colegio Público Miguel de Cervantes, Dña. Ana Vanessa Hernández Francisco y suplente D. Jhonny Carmenaty Morales.

d) Consejo Escolar del I.E.S. El Tanque, Dña. Ana Vanessa Hernández Francisco y suplente D. Jhonny Carmenaty Morales.

e) Colectivo de Escuelas Rurales de El Tanque, Dña. Ana Vanessa Hernández Francisco y suplente D. Jhonny Carmenaty Morales.

f) Pleno del Consorcio de Tributos, Titular D. Román Antonio Martín Cánaves y suplente a Dña. María Esther Morales Sánchez y Comité Ejecutivo del Consorcio, Zona V (Icod, El Tanque, Garachico, Los Silos y Buenavista), candidato a representante, D. Román Antonio Martín Cánaves.

g) Mancomunidad de Municipios de Montaña no Costeros de Canarias, D. Jhonny Carmenaty Morales y suplente Dña. María Esther Morales Sánchez.

h) Consorcio Isla Baja, Titular D. Román Antonio Martín Cánaves, Suplente Dña. María Esther Morales Sánchez.

i) Comisión Ejecutiva de la Zona 1 del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife BALTEN, Titular D. David Modesto Gorrín Cairós, Suplente Dña. María Jennifert Rosales Pérez.

j) Junta Rectora del Parque Rural de Teno, D. David Modesto Gorrín Cairós, Suplente D. Jesús Alberto Meneses García.

k) Consejo de Salud de la Zona Básica de Icod de los Vinos, Titular Dña. María Esther Morales Sánchez, Suplente D. Román Antonio Martín Cánaves.

l) Mancomunidad del Norte de Tenerife, Titular D. Román Antonio Martín Cánaves, Suplente Dña. Ana Vanessa Hernández Francisco.

Segundo: dar traslado del presente acuerdo a los interesados."

El Tanque, a 1 de julio de 2019.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

3667 **89896**

El Pleno del Ayuntamiento de El Tanque, en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2019, en relación con la constitución de grupos políticos, designación de portavoces y distribución de escaños, acordó lo siguiente:

"Único: que de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, reconocer como Portavoces de los distintos Grupos Políticos o Municipales, a los Concejales que se relacionan, así como la siguiente Distribución de Escaños.

A) Grupo PSOE:

Actuará como Portavoz del Grupo D. Román Antonio Martín Cánaves, y suplentes según orden de suplencia; D. Jhonny Carmenaty Morales y Dña. María Esther Morales Sánchez.

La distribución de escaños para este grupo será, contados de derecha a izquierda del escaño primero al séptimo, estando el escaño sexto ocupado por el Alcalde Presidente, perteneciente a este Grupo, dejando el lugar reservado a la Secretaría General, que se situará en todo caso a la derecha del Presidente y en último término el concejal de este grupo que ocupará el escaño séptimo.

B) Grupo Mixto (CCa-PNC y NCFA):

Actuará como Portavoz del Grupo y suplente, D. Pablo Enrique Estévez González y D. Faustino Alegría Hernández, respectivamente. La distribución de escaños para este grupo será, contados de Derecha a Izquierda del escaño octavo al undécimo."

El Tanque, a 1 de julio de 2019.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves, documento firmado electrónicamente.

VILAFLOR DE CHASNA

A N U N C I O

3668 **89897**

Por la Alcaldesa Presidenta, con fecha 1 de julio de 2019, se ha dictado el Decreto nº 2019-0331 que literalmente dice:

"Visto el Decreto de esta Alcaldía nº 2019-0316 de fecha 19/06/2019, por el que se resuelve, entre otros, en el punto segundo del Resuelvo:

"(…) Efectuar las delegaciones de competencias por materias en los Concejales que seguidamente se indican:

Dña. Agustina Beltrán Cano, Alcaldesa-Presidenta, se reserva las competencias en materia de Agricultura y Aguas.

D. Víctor Álvarez Moreno, Concejal, Primer Teniente de Alcalde, las competencias en materia de Obras y Servicios.

Dña. Montserrat del Carmen González Hernández, Concejala, Segunda Teniente de Alcalde, las competencias en materia de Cultura, Fiestas, Patrimonio, Servicios Sociales, Igualdad, Participación Ciudadana y Transportes.

D. Joaquín Cabrera Tejera, Concejal, Tercer Teniente de Alcalde, las competencias de Urbanismo, Deportes, Recursos Humanos, Empleo, Seguridad, Hacienda y Medio Ambiente.

Dña. María Rita Fumero Fumero, Concejala, las competencias en materia de Turismo, Desarrollo Local, Juventud, Tercera Edad y Sanidad. (...)",

y habiéndose detectado error en el mismo, se hace la corrección con base a los siguientes fundamentos de fácticos y jurídicos:

Antecedentes.

I.- Con fecha 19 de junio de 2019 de dictó Decreto de Alcaldía n.º 2019-0316 por el que se acordó, entre otros, en el punto segundo del Resuelvo:

"(…) Efectuar las delegaciones de competencias por materias en los Concejales que seguidamente se indican:

Dña. Agustina Beltrán Cano, Alcaldesa - Presidenta, se reserva las competencias en materia de Agricultura y Aguas.

D. Víctor Álvarez Moreno, Concejal, Primer Teniente de Alcalde, las competencias en materia de Obras y Servicios.

Dña. Montserrat del Carmen González Hernández, Concejala, Segunda Teniente de Alcalde, las competencias en materia de Cultura, Fiestas, Patrimonio, Servicios Sociales, Igualdad, Participación Ciudadana y Transportes.

D. Joaquín Cabrera Tejera, Concejal, Tercer Teniente de Alcalde, las competencias de Urbanismo,

Deportes, Recursos Humanos, Empleo, Seguridad, Hacienda y Medio Ambiente.

Dña. María Rita Fumero Fumero, Concejala, las competencias en materia de Turismo, Desarrollo Local, Juventud, Tercera Edad y Sanidad. (...)"

II.- Se ha detectado error consistente en: " (...) Dña Montserrat del Carmen González Hernández, Concejala, Segunda Teniente de Alcalde, las competencias en materia de Cultura, Fiestas, Patrimonio, Servicios Sociales, Igualdad, Participación Ciudadana y Transportes (...)".

Fundamentos de derecho.

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado segundo nos dice:

Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con cuanto antecede,

Resuelvo:

Primero.- Rectificar el error material detectado en el Decreto nº 2019-3016 de fecha 19 de junio de 2019 y donde dice:

"(…) Efectuar las delegaciones de competencias por materias en los Concejales que seguidamente se indican:

Dña. Agustina Beltrán Cano, Alcaldesa-Presidenta, se reserva las competencias en materia de Agricultura y Aguas.

D. Víctor Álvarez Moreno, Concejal, Primer Teniente de Alcalde, las competencias en materia de Obras y Servicios.

Dña. Montserrat del Carmen González Hernández, Concejala, Segunda Teniente de Alcalde, las competencias en materia de Cultura, Fiestas, Patrimonio, Servicios Sociales, Igualdad, Participación Ciudadana y Transportes.

D. Joaquín Cabrera Tejera, Concejal, Tercer Teniente de Alcalde, las competencias de Urbanismo, Deportes, Recursos Humanos, Empleo, Seguridad, Hacienda y Medio Ambiente.

Dña. María Rita Fumero Fumero, Concejala, las competencias en materia de Turismo, Desarrollo Local, Juventud, Tercera Edad y Sanidad. (...)"

Debe decir:

"(…) Efectuar las delegaciones de competencias por materias en los Concejales que seguidamente se indican:

Dña. Agustina Beltrán Cano, Alcaldesa-Presidenta, se reserva las competencias en materia de Agricultura y Aguas.

D. Víctor Álvarez Moreno, Concejal, Primer Teniente de Alcalde, las competencias en materia de Obras y Servicios.

Dña. Montserrat del Carmen González Hernández, Concejala, Segunda Teniente de Alcalde, las competencias en materia de Cultura, Fiestas, Patrimonio, Servicios Sociales, Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Transportes.

D. Joaquín Cabrera Tejera, Concejal, Tercer Teniente de Alcalde, las competencias de Urbanismo, Deportes, Recursos Humanos, Empleo, Seguridad, Hacienda y Medio Ambiente.

Dña. María Rita Fumero Fumero, Concejala, las competencias en materia de Turismo, Desarrollo Local, Juventud, Tercera Edad y Sanidad. (...)"

Segundo: notificar a cuantos figuren como interesados en el referido expediente.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, el Secretario Interventor de este Ayuntamiento, doy fe."

Vilaflor de Chasna, a 1 de julio de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO

Secretaría

A N U N C I O

3669 **89872**

Mediante Decreto nº 568/2019, de 21 de junio, la Sra. Alcaldesa-Presidenta resolvió lo siguiente:

"Primero: constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio que quedará integrado por los miembros siguientes:

Presidente: La Alcaldesa de la Corporación: Dña. Olivia María Delgado Oval.

Vocales:

Primer Teniente de Alcalde: D. Sebastián Martín Pérez.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Sebastián González Gómez.

Tercera Teniente de Alcalde: Dña. Ariam Stefany Álvarez Trujillo.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Víctor Jorge García González.

Segundo: la Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias cada dos semanas, los viernes a las 9.00 horas, en las dependencias de este Ayuntamiento, y extraordinarias y extraordinarias y urgentes cuando con tal carácter sean convocadas por esta Alcaldía.

Tercero: facultar a la Sra. Alcaldesa para suspender o alterar la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local que coincidan con periodos vacacionales y festivos, así como por motivos de agenda indicando su nueva fecha y siempre respetando la periodicidad legalmente establecida, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales.

Cuarto: la Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará por delegación de la misma, las competencias siguientes:

1.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases y convocatorias de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

2.- Concesión de Licencias de Obras Mayores.

3.- La Aprobación de instrumentos de Planeamiento de Desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de urbanización.

4.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

5.- Las contrataciones y concesiones de toda clase, a excepción de los contratos menores y contratos con negociación, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuestos del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

6.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

7.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.050,52 €, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

8.- Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre Órganos y Entidades dependientes del Ayuntamiento y no atribuidas expresamente al Pleno en los términos del artículo 50 de la Ley de Bases del Régimen Local.

9.- Aprobación de los proyectos públicos e emisión de informe en los expedientes de cooperación interadministrativa, establecidos en la ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de espacios naturales de canarias.

Quinto: la presente delegación de atribuciones tendrá efectos a partir de la misma fecha del presente decreto.

Sexto: comunicar el presente Decreto a todos los Concejales afectados y a los responsables de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

Séptimo: convocar para el viernes, veintiocho de junio de 2019 a las 9:00 (nueve) horas sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local en el despacho de Secretaría.

Octavo: publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en la Sede electrónica.

Noveno: dar cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Villa de Arico, a 28 de junio de 2019.

La Alcaldesa, Olivia María Delgado Oval.

VILLA DE GARACHICO

A N U N C I O

3670 **89883**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Decreto dictado por esta Alcaldía-Presidencia número 504, de fecha 27 de junio de 2019, refrendado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 1 de julio de 2019, del siguiente contenido:

“Visto que tras la Constitución de la nueva Corporación surgida de las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo pasado, corresponde a esta Alcaldía entre otros:

1º. El nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como el establecimiento de la periodicidad de las sesiones ordinarias de dicho Órgano de Gobierno;

2º. El nombramiento, dentro de los miembros de la Junta de Gobierno Local, de los Tenientes de Alcalde, según orden de sustitución; y

3º. La definición de las áreas de organización en las que se va a articular la administración municipal, así como la designación de los responsables políticos que por delegación han de estar al frente de las mismas.

Visto igualmente, que a este respecto ha sido aceptada previa y verbalmente por los interesados la propuesta de los nombramientos de Tenientes de Alcalde.

Considerando lo dispuesto en: artículo 21, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; artículos 70, 71, 74. 75 y 76 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 112, 114, 115 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, dispongo:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde según orden de sustitución, a los concejales siguientes:

1er Teniente de Alcalde	Dña. María Candelaria Pérez González
2º Teniente de Alcalde	D. José Elvis de León Rodríguez
3er Teniente de Alcalde	Dña. Gloria María Hernández Trujillo

Segundo.- Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, y a tal efecto fijar la convocatoria de las mismas para los martes en semanas alternativas, a las 10:00 horas. En caso de que coincida con día festivo se trasladarán al día siguiente a la misma hora, y así sucesivamente.

Tercero.- Nombrar a doña María Candelaria Pérez González Concejala-Delegada de las Áreas de Bienestar Social, Educación, Igualdad y Mayores, con la facultad de dirigir y gestionar los servicios, así como la delegación de firma en las áreas delegadas en los términos recogidos en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Nombrar a don José Elvis de León Rodríguez Concejal-Delegado de las Áreas de Aguas, Saneamiento, Alumbrado Público, Nuevas Tecnologías, Formación, Comercio, Sector Primario, Hospital, Salud Pública, Seguridad y Salud en el Trabajo, con la facultad de dirigir y gestionar los servicios, así como la delegación de firma en las áreas delegadas en los términos recogidos en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Nombrar a doña Gloria María Hernández Trujillo Concejala-Delegada de las Áreas de Recursos Humanos, Empleo, Jardines, Limpieza, Cementerios, Obras municipales y Oficina Zona de Medianías, con la facultad de dirigir y gestionar los servicios, así como la delegación de firma en las áreas delegadas en los términos recogidos en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- Nombrar a don Andrés David Hernández Méndez Concejal-Delegado en las áreas de Fiestas, Juventud, Participación Ciudadana, Playas, Seguridad, Accesibilidad y Movilidad, con la facultad de dirigir y gestionar los servicios, así como la delegación de firma en las áreas delegadas en los términos recogidos en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- Nombrar a doña Airam José Trujillo Rodríguez Concejal-Delegado de las Áreas de Cultura y Deportes, con la facultad de dirigir y gestionar los servicios, así como la delegación de firma en las áreas delegadas en los términos recogidos en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- Nombrar a don Jesús Rafael González Hernández, Concejal-Delegado en las Áreas de Economía y Hacienda, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Régimen Interno, Bibliotecas, Secretaría, Contratación, Protocolo, Turismo y Tradiciones, con la facultad de dirigir y gestionar los servicios, así como la delegación de firma en las áreas delegadas en los términos recogidos en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- Esta Alcaldía se reserva las Áreas de Planificación, Coordinación, Policía, Desarrollo Económico, Obras y Actuaciones con otras Administraciones, Sanidad, Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Décimo.- Las delegaciones conferidas quedan sometidas al régimen general establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.).

Décimo primero.- Comuníquese en forma los nombramientos a los interesados, haciéndoles saber que estas delegaciones, para su eficacia, deberán ser aceptadas por ellos, entendiéndose aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no aceptan la delegación, y procédase a publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décimo segundo.- Dese cuenta de este Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que este

órgano celebre, para dar cumplimiento al artículo 44.4 del citado R.O.F."

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado digitalmente.

A N U N C I O

3671 **89885**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Decreto dictado por esta Alcaldía-Presidencia número 502, de fecha 27 de junio de 2019, refrendado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 1 de julio de 2019, del siguiente contenido:

"El artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local establece las competencias del Alcalde y la posibilidad de que este delegue el ejercicio de alguna de ellas.

Pretendiendo ejercer el gobierno y administración municipal con un claro sentido participativo o de equipo, parece oportuno que la mayor parte de las decisiones que originariamente corresponden al Alcalde, se tomen de forma colegiada con los demás integrantes del gobierno municipal, sin que ello suponga merma de la eficacia con que se debe actuar.

Por ello procede delegar en la Junta de Gobierno Local la mayor parte de las atribuciones que corresponden al Alcalde.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el ejercicio de las atribuciones de mi cargo, dispongo:

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Municipal el ejercicio de las siguientes competencias:

A) Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

B) Aprobar liquidaciones de ingresos y matrículas y/o padrones para la exacción de prestaciones económicas de derecho público.

C) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de las pruebas para la selección de personal y las de los concursos para la provisión de puestos de trabajo.

D) Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

E) Acordar el nombramiento de personal y las sanciones.

F) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

G) Sancionar las faltas de desobediencia al Alcalde o la infracción de ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida órgano distinto del Alcalde.

H) Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los mil millones de pesetas, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

I) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

J) La adquisición de bienes y derechos, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los quinientos millones de pesetas, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

K) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

L) Firmar los convenios acordados por el pleno.

M) Firmar los anuncios de su competencia que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa.

N) Presidir las sesiones de los consejos rectores de los organismos autónomos y de los consejos de administración de las entidades públicas empresariales.

Ñ) La resolución de los recursos de reposición.

O) Resolver las reclamaciones previas a la vía civil y laboral.

P) Imponer sanciones dentro de los límites legales cuando esa potestad no esté atribuida a otro órgano por la legislación sectorial.

Q) Adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.

R) El ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento, desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, así como el nombramiento de la defensa y procura dentro de los límites de la contratación.

S) La adopción de los actos de ejecución de los acuerdos plenarios en materia de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo.

T) La decisión sobre el uso o destino de los bienes inmuebles municipales, a excepción de los integrantes del patrimonio municipal del suelo.

U) Otorgamiento de las ayudas sociales de emergencia.

V) Otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.

W) La expedición de liquidaciones tributarias.

Segundo.- La delegación de competencias efectuada estará sometida al régimen general de las delegaciones entre órganos necesarios contenida en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1922, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- Una vez aceptada la delegación se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 44.2 del R.O.F."

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado digitalmente.

VILLA DE LOS REALEJOS

Gerencia Municipal de Urbanismo

A N U N C I O

3672 **89890**

Por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha dictado la siguiente Resolución:

Número de Resolución: 2019/65.- Fecha de emisión: 19 de junio de 2019.

Vistos los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y lo dispuesto en su artículo 10 referente a que el cargo de Consejero Director lo desempeñará el Concejal delegado del Área de Urbanismo (hoy Área de Servicios Territoriales) que a su vez será el Vicepresidente del Organismo Autónomo.

Resultando que de conformidad con el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1218 de 17 de junio, ostenta la delegación del Área de Servicios Territoriales la Sra. Concejal D. Laura María Lima García que a su vez es la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Considerando que de conformidad con el artículo 11.5 de los Estatutos, el Consejero Director ostentará dentro de sus competencias "cualquiera otras facultades que le delegue el Presidente o el Consejo Rector".

Resultando que por razones de eficiencia y operatividad, resulta oportuno delegar en la Sra. Consejera Directora la emisión de las resoluciones de otorgamiento de licencias y autorizaciones competencia de

la Gerencia, incluidas las referidas a la instalación, apertura de actividades y celebración de espectáculos públicos.

Visto lo anterior, esta Presidencia, en ejercicio de sus facultades estatutarias, resuelve:

Primero. Delegar en la Sra. Consejera Directora de este Organismo autónomo a Dña. Laura María Lima García la competencia contenida en el artículo 9.3.h) relativa a la emisión de topo tipo de licencias y autorizaciones de competencia de la Gerencia y las referidas a la de instalación, apertura de actividades y celebración de espectáculos públicos, salvo los relativos a los procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística y sancionadores.

Segundo. Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Rector de esta Gerencia así como a la Sra. Consejera Directora.

Por la Secretaria se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artº. 3.2 RD 128/2018).

Los Realejos, a 24 de junio de 2019.

El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo: D. Manuel Domínguez González.- La Secretaria en funciones: Dña. Raquel Oliva Quintero, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

A N U N C I O

3673 **89358**

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019, acordó:

Primero: crear un puesto de personal eventual y de confianza denominado "Asesor jurídico de la Alcaldía" con una retribución bruta anual de treinta y tres mil seiscientos euros (33.600,00 €) distribuida en catorce mensualidades, coincidiendo dos de ellas en los meses de junio y diciembre, y con una dedicación equivalente a la jornada completa.

Estas cuantías se verán incrementadas con los porcentajes que fijen anualmente las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Segundo: publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Villa de San Juan de La Rambla, a 27 de junio de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta, Fidela Velázquez Manuel, Firma electrónica.

A N U N C I O

3674 **89360**

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019, acordó:

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local para la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y, en su caso, para ejercer las atribuciones que la Alcaldesa u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

Segundo.- Determinar la siguiente composición de la Junta de Gobierno Local: la Presidencia le corresponde a la Alcaldesa y se integrarán como miembros de la misma, los Tenientes de Alcalde que a continuación se expresan:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Juan Agustín Siverio González.

- Segundo Teniente de Alcalde: D. Cayetano José Silva Hernández.

- Tercera Teniente de Alcalde: Dña. Priscila Díaz Bethencourt.

- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Jesús Ezequiel Domínguez González.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a la titular de esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que la imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- Fijar la periodicidad del régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local semanalmente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Establecer la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, los viernes de cada semana en la franja horaria que va desde las 9:00 horas de la mañana hasta las 14:00 h de la tarde.

Quinto.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del Pleno:

1.- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda en su apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

Asimismo, se delega la competencia para la adopción de acuerdos relativos a la ejecución de obras por el propio Ayuntamiento, y la aprobación de proyectos técnicos, de obras y de servicios, siempre que se den los mismos supuestos de cuantía y duración establecidos en el párrafo anterior, así como cuando aún no estén previstos en el Presupuesto.

2.- La celebración de contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas a la Alcaldía, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

3.- La declaración de compatibilidad o incompatibilidad del personal al servicio de la Corporación.

4.- La solicitud, aceptación y asignación de destino de toda clase de subvenciones y ayudas, así como la aprobación de los correspondientes estudios, memorias, proyectos o programas de actuación que hayan de financiarse con aquéllas, y la adopción de compromisos, económicos o no, y la aprobación de convenios, que aquéllas conlleven, cuando la competencia para todo ello corresponda al Pleno.

5.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

6.- La designación de quienes hayan de representar al Ayuntamiento o al Municipio, singularmente o junto a otras entidades, en toda clase de órganos colegiados, instancias y comisiones de seguimiento, de carácter permanente o temporal, cuando competa al Pleno.

7.- La terminación convencional de procedimientos, conforme a la Ley, y los acuerdos para la formalización de toda clase de convenios con otras Administraciones Públicas, autorizando su firma por quien corresponda, y con entidades y personas jurídicas públicas o privadas, y con particulares, siempre que la competencia, en todos los casos, se atribuya expresamente al Pleno.

8.- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos adoptados en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno, y el ejercicio de las acciones civiles y administrativas y la defensa de la Corporación en las materias de competencia plenaria.

9.- La resolución de los expedientes sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, si la competencia correspondiera al Pleno.

10.- La proposición de sanciones por infracciones de carácter muy grave que atribuye al Pleno el artículo 69 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

Sexto.- Dar al presente acuerdo la publicidad legal exigida.

Villa de San Juan de La Rambla, a 27 de junio de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta, Fidela Velázquez Manuel, firma electrónica.

A N U N C I O

3675 **89877**

Mediante Decreto núm. 398/2019, de 1 de julio, la Sra. Alcaldesa-Presidenta resolvió:

"(…) Primero.- Nombrar a D. Javier González Ruíz (DNI/NIF.- ****8770), para ocupar el puesto de trabajo de confianza denominado "Asesor Jurídico de

la Alcaldía", reservado a personal eventual, con una retribución bruta anual de treinta y tres mil seiscientos euros (33.600,00 €) distribuida en catorce mensualidades, coincidiendo dos de ellas en los meses de junio y diciembre, y con una dedicación equivalente a jornada completa, bajo la dependencia directa de la Alcaldía que dispondrá lo necesario en cuanto a distribución del horario y las funciones concretas a desarrollar, quedando sujeto al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto al nombramiento y cese.

Segundo.- El personal eventual nombrado podrá ser cesado libremente por esta Alcaldía y cesará automáticamente cuando la propia Alcaldesa cese o expire su mandato, no implicando este nombramiento mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a efectos de la toma de posesión del puesto de trabajo, y publíquese este nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia (BOP)" con especificación del régimen de retribuciones y dedicación, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Dar traslado de este decreto a la Oficina de Nóminas y Contratación de Personal para que se proceda a tramitar el alta en la Seguridad Social de don Javier González Ruíz, con efectos del día primero del mes de julio de 2019, así como a la Intervención municipal a los efectos contables que procedan. (…)"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Villa de San Juan de La Rambla, a 1 de julio de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta, Fidela Velázquez Manuel, firma electrónica.

VILLA DE EL SAUZAL

Intervención de Fondos

A N U N C I O

3676 **89959**

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2018.

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de julio de 2019, acordó informar favorablemente la Cuenta General de esta entidad correspondiente al ejercicio 2018.

En la Intervención de Fondos de esta Entidad Local y conforme dispone el apartado 3 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesta al público la citada Cuenta General, con el informe emitido por la Comisión Especial, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En la Villa de El Sauzal, a 2 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO 18/2019

3677 **89874**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha veintitrés de mayo de dos mil nueve, aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 11/2019 por suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Transcurrido los quince días de exposición pública, de conformidad con el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna al mismo, se entiende definitivamente aprobado y se hace público su resumen por Capítulos de conformidad con el artículo 169.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resumen por Capítulos presenta el siguiente detalle:

Suplemento de crédito.

Aplicación Presupuestaria		Concepto	Importe
1532	21000	Vías Públicas / Pavimentación de vías públicas	7.791,64
1532	61900	Otras Inv. De Repos. De Infraestruc. Y Bienes Dest Us	4.205,10
1532	61909	Otras Inv. De Repos. De Infraestruc. Y Bienes Dest Us	2.573,35
1610	21002	Red General De Agua / Abastecimiento domiciliario de agua potable	34.326,52
3340	22622	Programas Escuelas Municipales Culturales / Promoción cultural	7.016,23
3340	22635	Programa Cultural de Navidad / Promoción cultural	21.283,80
3370	22699	Otros gastos diversos / Promoción cultural	5.560,82
3380	22645	Programa Agosto / Septiembre Fiestas Populares	46.060,80
3410	22647	Escuelas Municipales Deportivas / Promoción y fomento del deporte	25.665,31
3410	22699	Otros gastos diversos / Promoción y fomento del deporte	29.415,81
4330	22699	Otros gastos diversos / Desarrollo empresarial	7.284,27
9200	21600	Equipamiento Procesos Información / Administración General	7.300,53
9200	22100	Suministro Energía Eléctrica / Administración General	10.351,96
9200	22706	Estudios y trabajos técnicos / Administración General	22.873,39
TOTAL			231.709,53

Crédito extraordinario.

Aplicación Presupuestaria		**Concepto**	**Importe**
2310	62500	MOBILIARIO / Bienestar Social	209,00
3230	63201	Obra R.A.M.	9.625,23
9200	62500	MOBILIARIO / Administración General	7.526,52
9200	64100	Potenciación Sede Electrónica y Administración Electrónica	127,00
		TOTAL	**17.487,75**

Financiación del suplemento de crédito.

CAPÍTULO	DENOMINACION	IMPORTE
8	Activos Financieros	249.197,28 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Victoria de Acentejo, a 26 de junio de 2019.

El Alcalde Presidente, Juan Antonio García Abreu, firmado electrónicamente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

E D I C T O

3678 **85199**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000132/2018.

NIG: 3803844420180000898.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018003883.

Demandante: Tatiana Jacome Landestoy.

Demandado: Alerta Médica Canaria, S.L.

Abogado: Luis Navarro Romero.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife 1, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000132/2018, a instancia de D./Dña. Tatiana Jacome Landestoy contra Alerta Médica Canaria, S.L. se ha dictado la siguientes sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2019.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrada del Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos de Juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 132/18 a instancia de Dña. Tatiana Jácome Landestoy, con DNI 79.209.354-E, asistida de la Letrada, Dña. Melisa Moreno Rodríguez frente a la mercantil Alerta Médica Canaria, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar debidamente citados, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por Dña. Tatiana Jácome Landestoy, con DNI 79.209.354-E, frente a la mercantil Alerta Médica Canaria, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, y, en consecuencia, condeno a Alerta Médica Canaria, S.L. al pago de la cantidad de 3.700 euros, a la actora más los intereses del 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alerta Médica Canaria, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

E D I C T O

3679 **85294**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° Procedimiento: 0000911/2018.

NIG: 3803844420180007522.

Materia: despido.

IUP: TS2018037928.

Demandante: Elioenai Pérez Domínguez.

Demandado: Romalimp 69, S.L.; FOGASA.

Abogado: Itahisa Ruiz Hernández.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000911/2018, a instancia de D./Dña. Elioenai Pérez

Domínguez contra Romaump, 69 S.L y FOGASA se ha dictado la siguiente sentencia de 7 de junio de 2019 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma de la presente resolución:

Vistos por mí, John F. Pedraza González, Juez de Adscripción Territorial (JAT) del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Santa Cruz de Tenerife, los autos del procedimiento de despido 911/2018 seguido a instancias de Elioenai Pérez Domínguez, asistido por la Letrada lthaisa Luís Hernández frente a la entidad mercantil Romalimpp 69, S.L. y contra el FOGASA en materia de despido y reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Elioenai Pérez Domínguez, asistido por la Letrada Ithaisa Luis Hernández frente a la entidad mercantil Romalimpp 69, S.L., y el FOGASA y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada el día 5 de octubre de 2018.

Segundo: condeno a la parte demandada entidad mercantil Romalimpp 69, S.L., Canarias, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 200,24 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 36,41 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Tercero: todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderte al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Cuarto.- Condeno a la entidad mercantil Romaumpp 69, S.L., a abonar a Elioenai Pérez Domínguez, la cantidad de 2.373,57 euros en concepto de vacaciones y salarios no abonados. La cantidad reclamada debe devengar los intereses por mora patronal del 10% conforme al artículo 29 del ETT.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de tos cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 3796/0000/65/0661/18, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 3796/0000/65/0661/18, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Romalimp 69, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3680 85296

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000811/2018.

NIG: 3803844420180006661.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018032615.

Demandante	Stefano Caponi
Demandante	Giuseppe Della Millia
Demandante	Daniele Scorrano
Demandante	Roberto Savino
Demandante	Ervin Budija
Demandante	Andras Szokai
Demandante	Alessio Mariani
Demandante	Roberto Rattenni
Demandante	Franco Rattenni
Demandante	Massimiliano Valente
Demandante	Frabizio Di Bonaventura
Demandante	Marco Pucci
Demandante	Entoni Mabrouk
Demandante	Enzo Franco
Demandante	Angelo Atzeni

Abogado:	Procurador:
Clodoaldo Radames Corbella Ramos	
Clodoaldo Radames Corbella Ramos	
Clodoaldo Radames Corbella Ramos	
Clodoaldo Radames Corbella Ramos	
Clodoaldo Radames Corbella Ramos	
Clodoaldo Radames Corbella Ramos	
Clodoaldo Radames Corbella Ramos	
Clodoaldo Radames Corbella Ramos	
Clodoaldo Radames Corbella Ramos	
Clodoaldo Radames Corbella Ramos	
Clodoaldo Radames Corbella Ramos	
Clodoaldo Radames Corbella Ramos	
Clodoaldo Radames Corbella Ramos	
Clodoaldo Radames Corbella Ramos	
Clodoaldo Radames Corbella Ramos	
Clodoaldo Radames Corbella	

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000811/2018 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. Stefano Caponi, Giuseppe Della Millia, Daniele Scorrano, Roberto Savino, Ervin Budija, Andras Szokai, Alessio Mariani, Roberto Rattenni, Franco Rattenni, Massimiliano Valente, Frabizio Di Bonaventura, Marco Pucci, Entoni Mabrouk, Enzo Franco, Angelo Atzeni, Simone Mareschi, Valter Caprio y Bruno Collanicchia contra Costa Mediterránea Reformas, S.L.U., Rosana García Clemente y FOGASA, se ha acordado decreto cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Stefano Caponi, Giuseppe Della Millia, Daniele Scorrano, Roberto Savino, Ervin Budija, Andras Szokai, Alessio Mariani, Roberto Rattenni, Franco Rattenni, Massimiliano Valente, Frabizio Di Bonaventura, Marco Pucci, Entoni Mabrouk, Enzo Franco, Angelo Atzeni, Simone Mareschi, Valter Caprio y Bruno Collanicchia contra Costa Mediterránea Reformas, S.L.U., Rosana García Clemente y FOGASA, sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cuál se señala el próximo 11/05/2020 10:20, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo, n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de

mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por otorgada representación por la parte actora a favor de D. Clodoaldo Radamés Corbella Ramos, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones.

De conformidad con lo previsto en el artº. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley."

De igual manera se dictó providencia cuyo contenido es el tenor literal siguiente:

"Dña. Carmen María Rodríguez Castro.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2019.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS, y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parle demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al articulo 292.4 de la LEC. La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parle por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de fa naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en fa empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades focales y organismos autónomos

dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe."

Y para que sirva de citación en legal forma, a Costa Mediterránea Reformas, S.L.U. y Rosana García Clemente en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3681 **85299**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000643/2018.

No principal: pieza de medidas cautelares - 02.

NIG: 3803844420180005324.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018026955.

Demandante	Manuel Perez Cacharrón
Demandado	Ronald O´dea
Demandado	Vicky Chalmers
Demandado	Rita Mª Mazzarella
Demandado	Oleg Sharapov
Demandado	Johannes Binder Krieglstein
Demandado	Steven P. Shermers
Demandado	FOGASA
Demandado	Susana Morris Grantham
Demandado	June Mollison
Demandado	Ian Parsons
Demandado	Christopher Simon Pegk
Demandado	Maurizio Meneguetti
Demandado	William Malcom
Demandado	Ruth Garcia
Demandado	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL CONDOR

Abogado: Dolores Isora Perez Marrero

Procurador:

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000643/2018 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Manuel Pérez Cacharrón, contra Ronald O'Dea, Vicky Chalmers, Rita Mª Mazzarella , Oleg Sharapov, Johannes Binder Krieglstein, Steven P. Shermers, FOGASA, Susana Morris Grantham, June Mollison, Ian Parsons, Christopher Simon Pegk, Maurizio Meneguetti, William Malcom, Ruth García y Comunidad de Propietarios El Condor, por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 10 de junio de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acuerdo estimar la medida cautelar interesada por la parte actora y, por tanto, la suspensión de la relación laboral en tanto se resuelve el pleito principal.

Notifíquese este auto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días ante este mismo Juzgado.

Así lo acuerda y firma, Dña. Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrada-Juez del Juzgado de lo social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ronald O'dea, Vicky Chalmers, Rita Mª Mazzarella, Oleg Sharapov, Johannes Binder Krieglstein, Steven P. Shermers, Susana Morris Grantham, June Mollison, Ian Parsons, Christopher Simon Pegk, Maurizio Meneguetti, William Malcom, Ruth García, Manuel Pérez Cacharrón y Comunidad de Propietarios El Condor en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3682 **85303**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000071/2019.

Proc. origen: Seguridad Social en materia prestacional,

N° proc. origen: 0000411/2018,

NIG: 3803844420180003352.

Materia: reintegro de prestaciones indebidas.

IUP: TS2019021925.

Intervención	Interviniente:
Ejecutante	MUTUA ASEPEYO
Ejecutado	Tesorería General de la Seguridad Social
Ejecutado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Ejecutado	Roberto Lorenzo Lecci Giovanni

Abogado:	Procurador:
Agustin Hernandez Naveiras	
Servicio Juridico Seguridad Social SCT	
Servicio Juridico Seguridad Social SCT	

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000071/2019 en materia de Reintegro de prestaciones indebidas a instancia de Mutua Asepeyo, contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Roberto Lorenzo Lecci Giovanni, por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 12 de junio de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"... Se despacha ejecución a instancia de Mutua Asepeyo contra D. Roberto Lorenzo Lecci Giovanni; Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) estos últimos en su calidad de responsables civil subsidiario, para el caso de insolvencia de D. Roberto Lorenzo Lecci Giovanni conforme al fallo de la sentencia firme dictada en las presentes actuaciones; por un principal de 1.597,32 €, más 95,84 € de intereses provisionales y más 159,73 euros de costas provisionales.

Constando la declaración de insolvencia de la empresa Roberto Lorenzo Lecci Giovanni, conforme establece el artículo 276.3 de la L.R.J.S, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial (F.O.G.A.S.A.) y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artº. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0071-19 ...".-

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roberto Lorenzo Lecci Giovanni en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2019.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3683 **85155**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000305/2019.

NIG: 3803844420190002472.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019012672.

Demandante: Miguel Ángel Marrero Díaz.

Demandado: Javier Alexander García Ramos; FOGASA.

Abogado: Juan Carlos Cabrera Rodríguez.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000305/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. Miguel Ángel Marrero Díaz contra D. Javier Alexander García Ramos, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10 de septiembre del 2019, a las 10:40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avenida de Tres de Mayo, s/n, Edif. Filadelfia de S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado. así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a D. Javier Alexander García Ramos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3684 85158

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000526/2019.

NIG: 3803844420190004379.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019022286.

Demandante: Pierino Fabio Albanese.

Demandado: Tresztyanszky Jozsef; FOGASA.

Abogado: Juliet Elisa Plasencia Allright.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000526/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. Pierino Fabio Albanese contra D./Dña. Tresztyanszky Jozsef, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 31 de octubre del 2019, a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la Avenida de Tres de Mayo, s/n, Edif. Filadelfia, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Tresztyanszky Jozsef, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3685 85163

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000436/2019.

NIG: 3803844420190003595.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019018048.

Demandante: Santiago González Morales.

Demandado: Osa Building, S.L.; FOGASA.

Abogado: Marta Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

D. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000436/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. Santiago González Morales contra Osa Building, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08 de octubre del 2019, a las 09:50 horas. en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Avenida de Tres de Mayo, Edif. Filadelfia, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Osa Building, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3686 85169

Procedimiento: despido objetivo individual.

N° procedimiento: 0000498/2019.

NIG: 3803844420190004126.

Materia: despido objetivo.

IUP: TS2019020942.

Demandante: Cristina Ríos Bordón.

Demandado: Accolada Partners, S.L.; FOGASA.

Abogado: Gonzalo Alfredo Álvarez Gil.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000498/2019 en materia de Despido Objetivo a instancia de Dña. Cristina Ríos Bordón contra Accolada Partners, S.L. y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24/09/19 a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se

indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Accolada Partners, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3687 **85170**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000156/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000519/2018.

NIG: 3803844420180004423.

Materia: extinción contrato temporal.

Ejecutante: Jonathan Peña Pérez.

Ejecutado: Pier Marco Venturini.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: José Gregorio García Gotera.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000156/2018 en materia de Extinción contrato temporal a instancia de D./Dña. Jonathan Peña Pérez, contra Pier Marco Venturini, por S.Sª. se ha dictado decreto con fecha 12/6/2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva.

Decreto:

1.- Declarar embargados, por vía de mejora de embargo, el/los siguiente/s bien/es:

Vehículo matrícula 5383 KJC, marca BMW 120D Cabrio, que figura como de la propiedad del ejecutado D. Pier Marco Venturini.

2.- Librar los correspondientes oficios y/o mandamientos para su efectividad.

3.- Librar mandamiento por duplicado para su anotación preventiva en el Registro de bienes Muebles, para practicar la anotación preventiva de embargo, remitiéndose vía fax, el mismo día de su expedición, de conformidad con lo establecido en el artº. 629 de la L.E.C.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo Dña. María José Parra Lozano Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 5. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pier Marco Venturini en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2019.

La Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3688 85171

Procedimiento: seguridad social en materia prestacional.

N° Procedimiento: 0000082/2019.

NIG: 3803844420190000606.

Materia: incapacidad temporal.

IUP: TS2019002356.

Demandante	Abdallah Baatike
Demandado	COCO BEACH CANARIAS S.L.
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado:	Procurador:
Carmen Maria Medina Hernandez	

Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000082/2019 en materia de Incapacidad temporal a instancia de D./Dña. Abdallah Baatike, contra Coco Beach Canarias, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, por S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 13/06/2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2019.

Vistos por mí, Cristina Palmero Morales, Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de lo Social número 5 de los de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos seguidos en el procedimiento ordinario 82/19 a instancias de D. Abdallah Baatike, asistido por la letrada Dña. Carmen María Medina Hernández frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, asistido por el letrado de sus servicios jurídicos D. Ignacio Pastor Merino, así como frente a Coco Beach Canarias, S.L., sobre reclamación de prestación de IT.

Fallo:

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Abdallah Baatike frente a IINSS, la TGSS y Coco Beach Canarias, S.L. y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada Coco Beach Canarias, S.L. a abonar al actor el importe de 524,93 euros, en concepto de prestaciones de IT por contingencias comunes, con responsabilidad subsidiaria del INSS y la TGSS y derecho de subrogación frente a la entidad mercantil obligada al pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución no cabe la interposición de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez Adscripción Territorial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coco Beach Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

3689 85172

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000968/2018.

NIG: 3803844420180008103.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018041199.

Demandante: Isabel María Guerrero Belo.

Demandado: RR Gespacking 2016, S.L.

Abogado: Ignacio Rodríguez Marrero.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000968/2018 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Isabel María Guerrero Bello, contra RR Gespacking 2016, S.L., por S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 13/06/2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2019.

Vistos por mí, Cristina Palmero Morales, Juez de Adscripción Territorial (JAT) del Juzgado de lo Social número 5 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 968/2018 seguido a instancias de Dña. Isabel María Guerrero Bello, asistida por el letrado D. Ignacio Rodríguez Marrero frente a RR Gespacking 2016, S.L., sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por Dña. Isabel María Guerrero Bello frente a RR Gespacking 2016, S.L. y, en consecuencia, condeno a la parte demandada a abonar al trabajador el importe de 1.935,25 euros, en concepto de liquidación, saldo, finiquito e indemnización, que deberá ser incrementado en un 10% de interés de demora, en los términos del artículo 29.3 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciar lo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 1587/0000/65/0968/18, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 1587/0000/65/0968/18, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Se advierte igualmente a las partes que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez Adscripción Territorial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a RR Gespacking 2016, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3690 85178

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° Procedimiento: 0000494/2019.

NIG: 3803844420190004100.

Materia: despido.

IUP: TS2019020797.

Demandante: Juan José Saavedra Viñuelas.

Demandado: Jorge Eduardo Fernández Cabal.

Abogado: Cristo Airam Llurda Faro.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000494/2019 en materia de Despido a instancia de D. Juan José Saavedra Viñuelas contra D. Jorge Eduardo Fernández Cabal, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24 de septiembre del 2019, a las 11:10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de Tres de Mayo s/n, Edif. Filadelfia, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Jorge Eduardo Fernández Cabal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife. a 14 de junio de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3691 85180

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000355/2019.

NIG: 3803844420190002918.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019015020.

Demandante: Bonnita Ferraz Peny.

Demandado: D&M Tenerife South Properties, S.L.; Dévora Raquel Enríquez Pérez; FOGASA.

Abogado: José Ismael Martínez Lozano.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000355/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Dña. Bonnita Ferraz Perry contra D&M Tenerife South Properties, S.L., y Dévora Raquel Enríquez Pérez, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08 de octubre de 2019, a las 10:10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de Tres de Mayo, s/n Edif. Filadelfia, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que silva de citación en legal forma, a D&M Tenerife South Properties, S.L. y Dévora Raquel Enríquez Pérez, en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA Y AUTO

3692 **85182**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000141/2019.

NIG: 3803844420190001041.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019005056.

Demandante: Adasat Expósito Macías.

Demandado: Giovanni Moscarella; Logística y Distribución JL Pantoja, S.LU. Grupo Pantoja; FOGASA.

Abogado: Marta Candelaria Martín García.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000141/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Adasat Expósito Macías, contra Giovanni Moscarella, Logística y Distribución JL Pantoja, S.L.U. Grupo Pantoja y FOGASA, por S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 6 de junio de 2019 y Auto de Rectificación de Sentencia con fecha 10 de junio de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2019.

Vistos por mí, Cristina Palmero Morales, Juez de Adscripción Territorial (JAT) del Juzgado de lo Social número 5 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 141/2019 seguido a instancias de D. Adasat Expósito Macías, asistido por la letrada Dña. María Candelaria Martín García frente a Giovanni Moscarella, Logística y Distribución J.L. Pantoja, S.L.U. y el FOGASA, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Adasat Expósito Macías frente a Giovanni Moscarella, Logística y Distribución J.L. Pantoja, S.L.U. y, en consecuencia, condeno solidariamente a la parte demandada a abonar al trabajador el importe de 1.439,94 euros, en concepto de salarios y horas extraordinarias, que deberá ser incrementado en un 10% de interés de demora, en los términos del artículo 29.3 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe la interposición de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez Adscripción Territorial.

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2019.

Parte dispositiva.

Se rectifica el error manifiesto contenido en la Sentencia número 218/2019, de fecha 6 de junio de 2019, consistente en hacer constar en el Fallo “Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Adasat Expósito Macías frente a Giovanni Moscarella, Logística y Distribución, J.L. Pantoja, S.L.U. y, en consecuencia, condeno solidariamente a la parte demandada a abonar al trabajador

el importe de 1.439,94 euros, en concepto de salarios y horas extraordinarias, que deberá ser incrementado en un 10% de interés de demora, en los términos del articulo 29.3 ET." en lugar de "Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Adasat Expósito Macías frente a Giovanni Moscarella, Logística y Distribución, J.L. Pantoja, S.L.U. y, en consecuencia, condeno solidariamente a la parte demandada a abonar al trabajador el importe de 1.439,94 euros, en concepto de salarios que deberá ser incrementado en un 10% de interés de demora, en los términos del artículo 29.3 ET." que es lo que verdaderamente corresponde.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en su caso contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio, cuyo plazo se contará a partir de la notificación de la presente resolución.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 1587 0000 60 014 19; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así, lo acuerda, manda y firma, D./Dña. Cristina Palmero Morales, Juez Adscripción Territorial, del Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife.

La Juez Adscripción Territorial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Giovanni Moscarella en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de esta Capital, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2019.

La Letrado de Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 8 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

3693 **85310**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000293/2019.

NIG: 3803844420190002217.

Materia: despido.

IUP: TS2019011490.

Demandante: Alexei Idiuvar Buiria Díaz.

Demandado: Hassenplac; FOGASA.

Abogado: José Gregorio García Gotera.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000293/2019 en materia de Despido y reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Alexei Idiuvar Buiria Díaz, contra Hassenplac y FOGASA, por S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 11 de junio de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Alexei Idiuvar Buiria Díaz frente a Hassenplac y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por Hassenplac con efectos de 6 de marzo de 2019.

Segundo: condeno a la parte demandada Hassenplac a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre

indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 302,50 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral en fecha 6 de marzo de 2019 sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión del actor, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 55 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Tercero: condeno a Hassenplac a que abone a la parte actora la cantidad de 2.007,50 euros en concepto de salarios debidos de febrero y marzo de 2019 y vacaciones devengadas y no disfrutadas; más el interés moratoria del diez por ciento.

Sin imposición de costas a la empresa demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en El Banco Santander a nombre de este Juzgado con nº 5337000065 0293 19 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia habrá de realizar al IBAN ES5500493569920005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 5337000065 29319.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hassenplac en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

3694 85312

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000700/2018.

NIG: 3803844420180005251.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018026771.

Demandante: Esteban Riquelme Muñoz.

Demandado: Los Monteritos, S.L.; FOGASA.

Abogado: Cristina María Vilela Hernández.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000700/2018 en materia

de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Esteban Riquelme Muñoz, contra Los Monteritos, S.L. y FOGASA, por S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 20 de febrero de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Esteban Patrici Riquelme Muñoz frente a Los Monteritos, S.L. y, en consecuencia, condeno a Los Monteritos, S.L. al pago a la parte actora de la cantidad de 4.617,98 euros en concepto de salarios debidos, indemnización por fin del contrato y falta de preaviso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado con nº 5337000065 0700 18 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia habrá de realizar al IBAN ES5500493569920005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 5337000065 070018.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Monteritos, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3695 85314

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000439/2019.

NIG: 3803844420190003506.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019017617.

Demandante: José Pedro Rivero Cabrera.

Demandado: José María Pérez Ortega; Juan Miguel Munguia Torres; FOGASA.

Abogado: Miguel Ángel Redondo Barber.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000439/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. José Pedro Rivero Cabrera contra D. José María Pérez Ortega, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30 de octubre de 2019 a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole

saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a José María Pérez Ortega, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

E D I C T O

3696 **85315**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000067/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000770/2018.

NIG: 3803844420180005834.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019015776.

Ejecutante: José Francisco Ferreiro Rodríguez.

Ejecutado: Grupo Global Galcom, S.L.

Abogado: Juan Antonio Blanco Menéndez.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 8 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000067/2019, a instancia de D./Dña. José Francisco Ferreiro Rodríguez contra Grupo Global Galcom, S.L. se ha dictado Auto de fecha 8 de mayo de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. José Francisco Ferreiro Rodríguez contra Grupo Global Galcom, S.L., por un principal de 2.994,40 euros de principal, más 299,44 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Global Galcom, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia.

E D I C T O

3697 **85316**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000075/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000917/2018.

NIG: 3803844420180007106.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019017643.

Ejecutante: Erika Mora Hernández.

Ejecutado: Mazzuca Consultores Internacional, S.A.; Mazzuca Consultores, S.L.; FOGASA.

Abogado: Irene Villar García de Paredes.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 8 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000075/2019, a instancia de Dña. Erika Mora Hernández contra Mazzuca Consultores Internacional, S.A. y Mazzuca Consultores, S.L. se ha dictado Auto de fecha 17 de junio de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. Erika Mora Hernández con la empresa Mazzuca Consultores Internacional, S.A, Mazzuca Consultores, S.L. y FOGASA.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s:

Nombre trabajador: Erika Mora Hernández.

Indemnización: 1.628,58 euros.

Salarios: 8.053,92 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mazzuca Consultores Internacional, S.A. y Mazzuca Consultores, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

E D I C T O

3698 **81085**

Procedimiento: juicio verbal (desahucio precario - 250.1.2).

N° procedimiento: 0000455/2018.

NIG: 3803842120180005710.

Materia: acción declarativa.

IUP: TR2018033624.

Demandante: Bankia Hasitat, S.L.U.

Demandado: Desconocidos Ocupantes Vivienda en Calle Andromeda 20 Bajo.

Abogado: ---.

Procurador: Elena María Medina Cuadros.

D./Dña. Gema Margarita Calvo Solé, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n° 2 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de enero del 2019.

Vistos por mí, Dña. Gabriela Reverón González, Magistrado-Juez de Primera Instancia n° Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio verbal de precario n° 455/2018, promovidos por el Procurador de los Tribunales Sr. Pastor Llarena, en nombre y representación de la mercantil Bankia Habitat, S.L.U., defendida por el letrado Sr. Casado Carpintero contra los ignorados ocupantes, incomparecidos en autos y declarados en situación procesal de rebeldía.

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda deducida por el procurador Sr. Pastor LLarena, en nombre y representación de la mercantil Bankia Habitat, S.L.U., defendida por el letrado Sr. Casado Carpintero contra los ignorados ocupantes, incomparecidos en autos y declarados en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario de la finca litigiosa, condenando a los demandados a dejarla libre y a disposición de la demandante en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento para el caso de que no cumpla voluntariamente; y ello con imposición de las costas procesales causadas a los demandados.

Esta resolución no es firme. y contra ella cabe interponer recurso de apelación que se interpondrá ante este juzgado, y del que conocerá, en su caso la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así, por esta mí sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. Desconocidos Ocupantes Vivienda en Calle Andromeda 20 Bajo, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

A N U N C I O

3699 **88620**

Anexo 4.

Modelo de anuncio de convocatoria: Misión Comercial Directa a Polonia, Misión Comercial Directa a Marruecos y Visita a la feria de turismo World Travel Market.

(a realizar desde la Cámara a empresas).

Plan Internacional de Promoción.

Periodo 2014-2020.

Modelo de Anuncio de Convocatoria.

Plan Internacional de Promoción.

Periodo 2014-2020.

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea de las siguientes acciones:

1.- Misión comercial directa a Polonia, a realizar del 21 de septiembre al 29 de septiembre de 2019.

2.- Misión comercial directa a Marruecos, a realizar del 5 de octubre al 13 de octubre de 2019.

3.- Visita a la feria de turismo World Travel Market (Reino Unido), a realizar del 2 de noviembre al 10 de noviembre de 2019.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cuatro para la Misión comercial directa a Polonia.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cuatro para la Misión comercial directa a Marruecos.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cinco para la Visita a la feria de turismo World Travel Market (Reino Unido).

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife. - Además puede consultarse a través de la web www.camaratenerife.es y a través de la sede electrónica de Cámara de España en https://sede.camara.es/sede.

Cuarto.- Cuantía.

1.- El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Misión Comercial directa a Polonia en el marco de esta convocatoria para el periodo 2019 es de 14.141,02 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO».

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 6.581.02 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y el Cabildo Insular de Tenerife.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Misión comercial directa a Polonia es de 7.560,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a las propias empresas beneficiarias.

2.- El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Misión Comercial directa a Marruecos en el marco de esta convocatoria para el periodo 2019 es de 9.641,02 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO».

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 6.041,02 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y el Cabildo Insular de Tenerife.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Misión Comercial directa a Marruecos es de 3.600,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a las propias empresas beneficiarias.

3.- El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Visita a la feria de turismo World Travel Market (Reino Unido) en el marco de esta convocatoria para el periodo 2019 es de 9.641,02 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO».

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 6.141,02 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y el Cabildo Insular de Tenerife.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Visita a la feria de turismo World Travel Market es de 3.500,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a las propias empresas beneficiarias.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, tras la publicación de este anuncio, el día 8 de julio de 2019 y finalizará el día 25 de julio de 2019. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse la web www.camaratenerife.es y a través de la sede electrónica de Cámara de España en https://sede.camara.es/sede.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCIV | Lunes, 8 de julio de 2019 | Número 82